

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA**

**UNAN-MANAGUA**



**Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas**

**Departamento de Filosofía y Sociología**

**Monografía para optar al título de**

**Licenciadas en Diplomacia y Ciencia Política**

**Tema: “Análisis de reforma al Consejo de Seguridad de Naciones Unidas en su papel en el conflicto Irak-Kuwait 1990-1991 y la situación de Siria 2017”**

**Autoras:**

**Bra. Arelys Esther Umaña Pérez**

**Bra. Margarita Emperatriz Ordóñez Gómez**

**Tutor: Msc. Ronald Morales**

## **Resumen**

La caracterización de la geopolítica de Medio Oriente ha propiciado múltiples conflictos con consecuencias catastróficas. El presente trabajo se ha centrado en el análisis del conflicto Irak-Kuwait de 1990-1991, haciendo un contraste entre las resoluciones emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las consecuencias en la comunidad iraquí.

La presente investigación estudia las causas de dicho conflicto y logra entablar una relación con el conflicto sirio que inicio en 2011 y se ha extendido hasta el 2017.

Basándose en el papel del Consejo de Seguridad en ambos casos se demuestra la pertinencia de abarcar el mecanismo de reestructuración del Consejo haciendo énfasis en que dicha organización está siendo liderada por unos pocos y no representa a todos.

**Palabras claves:** Resolución, Consejo de Seguridad, Conflictos Internacionales, Reestructuración, Organización de las Naciones Unidas.

## **Acrónimos**

**ACNUR:** Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

**CELAC:** Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños

**EE.UU:** Estados Unidos

**ISIS:** Estado Islámico

**MINREX:** Ministerio de Relaciones Exteriores

**OEA:** Organización de Estados Americanos

**OIEA:** Organismo Internacional de Energía Atómica

**ONU:** Organización de Naciones Unidas

**OPAQ:** Organización para la Prohibición de las Armas Químicas

**UNAMI:** *United Nations Assistance Mission for Iraq*. Misión de la ONU de Asistencia para Irak

**UNASUR:** Unión de Naciones Suramericanas

**UNSCOM:** *United Nations Special Commission*. Comisión Especial de las Naciones Unidas

## **Dedicatoria**

Este trabajo de titulación lo dedicamos en primer lugar a Dios por guiarnos con sabiduría y permitirnos llegar con salud hasta este momento.

A nuestros padres que nos han brindado su apoyo en todo momento, con su esfuerzo y palabras de aliento.

A nuestros docentes que han compartido con nosotras su conocimiento y experiencia para poder crecer como personas y como profesionales.

Queremos dedicar este trabajo especialmente a todas las víctimas inocentes de los conflictos en Medio Oriente que han perdido sus vidas; ellos son nuestra inspiración para seguir enfocadas trabajando por un mundo gobernado por la cultura de paz.

## **Agradecimiento**

Queremos agradecer a Dios por habernos dado la vida y sabiduría necesaria que nos permitió finalizar nuestros estudios universitarios.

A los docentes que nos apoyaron a lo largo de la realización de esta investigación especialmente a nuestro tutor Msc. Ronald Morales, gracias por su empeño y dedicación a lo largo de nuestra formación académica.

A los expertos y académicos que nos cedieron parte de su tiempo para apoyarnos en la realización de este trabajo.

## Índice

Introducción.....	8
Justificación.....	10
Planteamiento del problema .....	11
Objetivo general.....	13
Objetivos específicos .....	13
Antecedentes investigativos .....	14
Antecedentes históricos .....	18
Marco teórico .....	20
1- La teoría del realismo político .....	20
2- El idealismo político.....	21
3- Teoría del conflicto .....	22
3.1- Caracterización del conflicto internacional.....	23
4- Teoría Causa de la Guerra.....	23
Marco conceptual .....	25
1- Guerra .....	25
2- Cultura de paz.....	26
3- Resoluciones.....	27
Preguntas de investigación .....	30
Metodología.....	31
Capítulo I .....	33
La cuestión de Medio Oriente .....	33
Visiones de Oriente .....	35
El panislamismo.....	35
El panarabismo .....	36
Relaciones panárabes .....	37
La Liga Árabe.....	39
Las grandes potencias y su actuar en el Mundo Árabe .....	41
Contextualización teórica del conflicto Irak-Kuwait.....	42
Capítulo II .....	44
Interpretación del mecanismo de reestructuración del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas con base a los efectos socioeconómicos de las sanciones emitidas a la comunidad iraquí.....	44
Las Sanciones Económicas: Embargo y Bloqueo Aéreo.....	44

Consecuencias de las sanciones emitidas por el Consejo de Seguridad: caso Irak-Kuwait (1990-1991) .....	48
Interpretación del Informe Chilcot .....	49
Consecuencias del conflicto.....	50
Análisis de reformas al Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas a través del mecanismo del análisis institucional.....	51
Plataforma de reforma .....	54
¿Quiénes han querido reformar el Consejo de Seguridad? .....	57
Papel Estratégico de los Estados Unidos de América .....	63
Capítulo III .....	68
La ONU post Irak (1990-1991) y el conflicto en Siria de 2011 al 2017.....	68
Las consecuencias en Siria .....	71
El Consejo de Seguridad en la situación de Siria (2011-2017).....	73
El papel latinoamericano .....	76
Conclusiones.....	79
Recomendaciones.....	82
Bibliografía.....	85
Anexos .....	104
Carta de las Naciones Unidas .....	104
Resolución 660 .....	138
Resolución 661 .....	138
Resolución 678.....	140

## Introducción

La historia demuestra que Medio Oriente ha sido protagonista de múltiples conflictos agudizados por injerencias de potencias y por resoluciones radicales que han menguado el desarrollo de casi todos los países de la región, dando como resultado el cometido de crímenes de guerras, pobreza, desplazamiento, abusos en contra de los Derechos Humanos, violación de normas del Derecho Internacional y una problemática que afecta al mundo: la destrucción del medio ambiente debido al armamento utilizado en los conflictos.

La Organización de las Naciones Unidas desempeñó un papel clave para intervenir en el conflicto Irak-Kuwait abarcado de 1990-1991 y la situación de Siria 2011 al 2017, plasmados en las resoluciones emitidas por el Consejo de Seguridad donde se deja la evidencia de la protección de intereses de ciertas potencias, porque a pesar de haber pruebas de su intervención en dichos conflictos no se les ha impuesto ningún tipo de sanciones.

Es por ello que este trabajo con carácter histórico-comparativo se enfoca en dos conflictos con fechas distintas pero con desarrollos similares para analizar el papel de las Naciones Unidas.

La paz mundial y la seguridad internacional son los objetivos fundamentales de la Organización de las Naciones Unidas sin embargo los conflictos internacionales están siempre latentes y se agudizan cada vez más, mostrando que la organización más grande del mundo aún no logra tener éxito en la búsqueda de la estabilidad en la arena internacional.

La presente investigación busca analizar las consecuencias que sufrió la comunidad iraquí en el conflicto Irak-Kuwait, del cual fueron los más afectados dada las resoluciones emitidas por el Consejo de Seguridad, de agosto 1990 a febrero 1991 y por el actuar estratégico de uno de sus miembros, los Estados Unidos.

El fin de esta investigación consiste en poner en la palestra la situación de Medio Oriente mediante la interpretación y el análisis de estos conflictos internacionales,

como el que aqueja a Siria y comprender mejor lo que sucede en esta región. El desencadenamiento de problemas históricos y la sumatoria de intereses económicos en la zona solo han traído consecuencias catastróficas para la población de esta área geográfica aquejándola con tantos conflictos militares, migración y dolor.

Por todo ello, la presente investigación se ha orientado fundamentalmente en evaluar la incidencia y beligerancia de las resoluciones del Consejo de Seguridad en los conflictos antes mencionados. El primer capítulo se centra en la caracterización de la cuestión de Medio Oriente, la injerencia de las potencias europeas y de Estados Unidos, el papel poco empoderado de la Liga Árabe así como una descripción del conflicto Irak-Kuwait en 1990, mencionando las causas históricas detrás de la invasión.

El segundo capítulo presenta las consecuencias de las resoluciones del Consejo de Seguridad, seguido de una propuesta de reestructuración de este órgano de la Organización de las Naciones Unidas que arroja a guiarse bajo el enfoque institucional-jurídico. Todo esto permitirá pasar al tercer capítulo en el cual se desarrollará un contraste entre ambos conflictos para poder determinar que se están utilizando los mismos mecanismos desde hace más de dos décadas.

Cabe mencionar que el presente trabajo se centra en caracteres socios-históricos y analíticos guiado por los paradigmas de Política y Seguridad Internacional con aras en seguridad humana.

## **Justificación**

El presente trabajo se enfoca en analizar el papel del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en dos conflictos de Medio Oriente, Irak-Kuwait 1990-1991 y la situación de Siria 2017, mediante el análisis de las resoluciones emitidas en ambos casos y las consecuencias en las sociedades afectadas.

El aporte de este trabajo investigativo es el de sumar a la reflexión de la situación de Medio Oriente, desde la perspectiva latinoamericana para trabajar unidos y en pro de los afectados de esta región.

El trabajo pretende finalizar con una proyección de futuro, para concientizar sobre catástrofes como la sucedida en Irak no se repitan; esto se logrará mediante el análisis crítico de soluciones viables en la búsqueda de la paz. La armonía solo será obtenida mediante el trabajo conjunto de las naciones del mundo, constituida por sociedades con cultura de paz.

Asimismo, se espera que los resultados de este trabajo sirvan de insumo para el desarrollo de futuras investigaciones, considerando de vital importancia el involucramiento de la comunidad universitaria, especialmente de los estudiantes de la carrera de Ciencia Política y Relaciones Internacionales de la UNAN-Managua.

La utilidad de este trabajo se sustenta en motivar a la comunidad universitaria a informarse e involucrarse en los debates de estos temas. Así mismo insistir a la investigación para analizar la historia la cual facilita el entendimiento de la situación que aqueja a Medio Oriente, debemos de hacer énfasis en estudiar fenómenos que pueden ayudar a evitar cometer los mismos errores en el futuro; porque la indiferencia investigativa en temas de este tipo merma las posibilidades de crear un mundo mejor.

## Planteamiento del problema

Dentro de la sociedad internacional se encuentran organismos internacionales que se sujetan al Derecho Internacional Público, dentro de estos se destaca la Organización de Naciones Unidas, que abarca a casi todos los Estados del mundo y de la cual han surgido numerosas propuestas de reestructuración y críticas en sus respectivas actuaciones como mediadora en los conflictos internacionales al no hacerse presentes de manera inmediata y beligerante.

La importancia de reestructuración del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas es un punto fundamental en la agenda internacional de muchas naciones que la conforman en aras de fomentar de manera real y eficaz los principios de igualdad soberana y territorial de todos sus miembros, además del respeto a la autodeterminación de los pueblos contenido en la Carta de San Francisco<sup>1</sup>.

El análisis de los conflictos internacionales es un tópico muy complejo, partiendo del hecho real que existen diferentes enfoques. El centro de atención de la investigación girará en torno al conflicto Irak-Kuwait donde se formularon y ejecutaron estrategias en contra de Irak plasmadas en las resoluciones por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. La forma en la que se desarrolló este conflicto, brindó las herramientas para evaluar que dichas resoluciones fueron inefectivas y radicales en el uso de la fuerza porque no se agotaron todos los mecanismos de la vía pacífica, además de ayudar al declive de la sociedad iraquí que ha sufrido a lo largo de la historia.

Medio Oriente se ha caracterizado por ser una región abatida por conflictos y completamente dependiente de las grandes potencias; el desarrollo de esta región ha estado condicionada por intereses particulares de las potencias mundiales que se han repartido el mundo geopolíticamente. Todo esto ha menguado el desarrollo y la autodeterminación de los pueblos árabes, a pesar de poseer grandes recursos petrolíferos. Por ende se necesita una verdadera integración regional árabe para

---

<sup>1</sup> Anexo N° 1

poder consolidar la democracia y la soberanía que han perdido debido a las constantes injerencias.

Por lo tanto se evidencia que los mecanismos de resolución de conflicto no han sido adecuados para proteger la integridad de la sociedad civil de Medio Oriente demostrando los grandes problemas en materia de seguridad que ponen a prueba la capacidad de la Organización para llevar a cabo su mandato.

**Objetivo general:**

- Determinar la incidencia y beligerancia que tuvieron las Naciones Unidas en el conflicto Irak-Kuwait, mediante el análisis de las resoluciones emitidas de Agosto 1990 a Febrero 1991.

**Objetivos específicos:**

1. Valorar el papel de las potencias mundiales dentro de las Naciones Unidas en las relaciones Panárabes
2. Interpretar las condiciones y los efectos socioeconómicos de las sanciones de la ONU a la comunidad iraquí, analizando el mecanismo de reestructuración al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas
3. Relacionar el papel de la ONU con la situación de Siria 2011-2017 y la problemática iraquí considerando las similitudes históricas.

## **Antecedentes investigativos**

En el campo de investigación sobre conflictos internacionales, existen algunos estudios que abordan el conflicto Irak-Kuwait, existen las resoluciones emitidas por la Organización de las Naciones Unidas, informes realizados por organismos internacionales que protegen los derechos humanos y algunas investigaciones de expertos en relaciones internacionales; los estudios más relevantes son especialmente basados en las causas de la invasión a Irak por parte de los Estados Unidos en el 2003.

El informe técnico realizado por el doctor Frank R. Cleminson, valora el impacto de la Comisión Especial de las Naciones Unidas (UNSCOM) establecida en virtud de la resolución 687 (1991) que indica la prohibición total de adquisición de armas nucleares por parte de Irak, además de no poner resistencia a las inspecciones y la verificación futura del cumplimiento de Irak planteando el logro y el éxito de dicha comisión al realizar rigurosas e intensivas inspecciones en el campo químico y nuclear así como la búsqueda del equilibrio internacional.

El libro realizado por el Doctor Oscar René Vargas con título **“Geopolítica en el Siglo XXI”** en el año 2007, hace una investigación sobre la estrategia norteamericana en Irak reflejando una cantidad excesiva de tropas estadounidenses y contratistas privados que trabajan bajo contratos federales de Estados Unidos, además hace énfasis en el “dilema” por parte de la administración norteamericana de George W. Bush de “definir el nuevo papel de Estados Unidos frente al fenómeno de una nueva realidad global”, con este aporte del doctor Vargas se reflejó que la decisión de Bush, de vengarse de Saddam Hussein llevó a muchos errores tales como imponer una democracia prooccidental, una “aprobada” por los Estados Unidos (con un representante aliado de la Casa Blanca), en Irak y un sin número de daños que crearon una profunda inestabilidad en todos los ámbitos.

Informes de Naciones Unidas elaborados por la Oficina del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos y la Misión de la ONU de Asistencia para Irak (UNAMI) sobre la situación de los Derechos Humanos en Irak en 2010 y en 2015

advierten que la violencia armada y las “silenciosas” violaciones de los Derechos Humanos siguen afectando a amplios sectores de la población, además estudia un abanico de temas relacionados con los Derechos Humanos, incluido el impacto de los conflictos armados y de la violencia sobre la población civil, las detenciones y el imperio de la ley, así como la protección de los derechos de grupos específicos y el deterioro del Estado de Derecho en gran parte del país. Los informes cubren también la situación de los derechos políticos en el país, lo que implica la libertad de reunión y expresión, y señala que mientras que en algunas zonas se notan algunas mejorías queda demasiado por hacer.

En un artículo titulado, “El conflicto en el golfo pérsico y el papel jugado por las Naciones Unidas en el mismo” publicado por la Dra. Aura G. de Mansilla Directora del Centro de Estudios Internacionales, afirma que desde el punto de vista del Derecho Internacional lógicamente que la invasión y anexión de Kuwait por Irak representa la violación de principios rectores del estatuto internacional de los Estados, como son: el principio de la soberanía y el principio de autodeterminación de los pueblos, consagrados en la Carta de la ONU, y en otros instrumentos internacionales.

La doctora también hace mención de como para algunos observadores internacionales el conflicto desatado en el Golfo Pérsico ha evidenciado el fracaso de la Organización de las Naciones Unidas en el cumplimiento de su objetivo fundamental, que es el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional. Otros van aún más lejos, al señalar que la organización como tal debe desaparecer.

En el trabajo de graduación presentado en el 2005 por Irma Palomares y Sonia Villeda de la Universidad de El Salvador, titulado; “El rol de la Organización de las Naciones Unidas ante el conflicto Estados Unidos de América-Irak. Análisis y evaluación de la política exterior de la administración del Licenciado Francisco Flores Pérez” se indaga sobre las razones, casi obvias, para que Estados Unidos invadiera Irak en el 2003 usando su influencia en la Organización de las Naciones Unidas, a su vez también plantea que la decisión del presidente Flores de apoyar el ataque militar a Irak fueron influenciadas por los propios intereses estadounidenses.

En “La guerra de Irak 2003: Los intereses ocultos de las multinacionales petroleras y su influencia en los miembros permanentes del Consejo de Seguridad de la ONU” de María Guzmán Poveda, aclara por qué los miembros permanentes del Consejo de Seguridad “dieron su apoyo o negativa al proyecto de resolución para la guerra de Irak obedecía a un juego de intereses de las petroleras de sus respectivos países” las relaciones diplomáticas entre dos miembros del Consejo de Seguridad e Irak se vieron trastocadas cuando Saddam Hussein mediante un conjunto de políticas nacionalizó la industria petrolera en 1975, expulsando así las multinacionales de Reino Unido y Estados Unidos de territorio iraquí. Este acontecimiento afectaría en gran manera a Irak, y se comenzó a formar una tormenta de consecuencias que desencadenarían en la invasión a Irak, el derrocamiento y asesinato de Hussein.

El artículo publicado en Independent Media Center en 2003, titulado “Las verdaderas razones para la próxima guerra contra Irak. Un análisis macroeconómico y geoestratégico de la verdad que no se menciona” por W. Clark, abarca un análisis de lo que sucedería en Irak y el porqué de esta. El experto además hace una comparación en el factor de armas de destrucción masiva, que fue una de las primeras alegaciones para la invasión, nunca se encontró evidencia de que Irak poseyera dicho armamento; sin embargo en Corea del Norte, Kim Jong Il estaba procesando uranio, pero el enfoque era en Irak y en contra de Sadam Hussein. El objetivo principal era evitar la caída del dólar frente al euro, al aparecer vieron una amenaza que la OPEC (Organization of the Petroleum Exporting Countries) pasara sus exportaciones a euros, lo que afectaría gravemente la economía estadounidense. La guerra en Irak también sirvió para “mandar un mensaje” al resto de productores miembros de la OPEC, si en algún momento sugerían un cambio de moneda.

En marzo del 2003 en Madrid, España, Waleed Saleh publica el artículo “Los verdaderos objetivos: desmembrar Irak y saquear sus riquezas. Un punto de vista árabe” donde desglosa el papel beligerante que ha tenido Irak en el plano internacional, tanto por su posición geográfica como por estos tres elementos “el

agua, el petróleo y el panarabismo". Saleh destaca estos y otros factores que desencadenarían la codicia de algunas potencias occidentales, especialmente la de Estados Unidos, para desestabilizar la región y así poder controlar los precios del petróleo. La comunidad internacional ha jugado todas las cartas posibles para desprestigiar el régimen iraquí y así justificar su actuar en la zona; el terrorismo, Al-Qaeda y su vinculación con Hussein, el problema kurdo dentro del territorio iraquí que siempre buscaron su autonomía, las armas de destrucción masiva, Irak era un excelente comprador de armas en Medio Oriente entre los años 1980 y 1989 cuando estaba en guerra contra Irán, le compraba a tres de las cinco naciones que formaban el Consejo de Seguridad de la ONU ("organismo cuyo objetivo es la paz") la URSS, Francia y China.

El 6 de julio de 2016, el miembro del Consejo Privado del Reino Unido y subsecretario de Estado permanente para el ministerio para Irlanda del Norte entre 1990 y 1997, John Chilcot publicó El informe Chilcot sobre la participación de Reino Unido en la guerra, concluyendo que las circunstancias en las que se decidió que existía una base legal para la acción militar de Reino Unido en Irak no eran aceptables. Una de las informaciones más contundentes de la investigación dirigida por Chilcot es que "no se habían agotado las alternativas pacíficas" en el momento en el que Reino Unido decidió sumarse a la guerra de Irak. El 18 de marzo, cuando se produjo la votación parlamentaria, "todavía quedaban vías diplomáticas por explorarse, la acción militar no era la única opción existente".

En los trabajos de investigación realizados en el Departamento de Filosofía y Sociología de la UNAN-Managua se encuentran algunos que abarcan la labor de las Naciones Unidas, sin embargo no exponen sobre el tema de reestructuración del Consejo de Seguridad basados en el análisis de su papel en conflictos internacionales, esto destaca la pertinencia de este trabajo de investigación.

## **Antecedentes históricos**

Existen acontecimientos en la historia de Medio Oriente que han afectado la situación de la región, entre ellos están: la derrota del imperio turco y la posterior repartición de Gran Bretaña y Francia de los países árabes; el nacionalismo árabe, el nacionalismo judío o sionismo y los intereses económicos de las grandes potencias dada las riquezas petrolíferas de la zona.

El acontecimiento que marcaría la historia de Medio Oriente al finalizar la Segunda Guerra Mundial, sería la partición de Palestina y la creación del Estado de Israel; aprobado por las Naciones Unidas en 1948. Esta decisión hizo estallar la primera guerra entre Israel y los Estados árabes en 1948-1949, demostrando así la fragilidad de la zona, además del poder de decisión de las potencias europeas y Estados Unidos al conseguir el consentimiento de la ONU.

Es de conocimiento de muchos el Golfo Pérsico por sus riquezas petrolíferas así como por ser el escenario de numerosos conflictos a lo largo de la historia. Uno ellos es la Guerra del Golfo (1990-1991). Este conflicto se desencadenó debido a una pugna histórica entre Irak y Kuwait que data desde la distribución que existía en el Imperio Otomano.

En Irak, el presidente Saddam Hussein quería fortalecer la posición de su país en la zona del Golfo Pérsico. Hussein considero que la revolución islámica que había tenido lugar en 1979 había debilitado a Irán y vio en esta situación de presunta debilidad una buena oportunidad para atacarles y conseguir la anexión del río Shatt al-Arab. El enfrentamiento de estos dos países se alargó hasta 1988; con una victoria parcial de Irak, porque Hussein no logró el propósito de reforzar la posición iraquí en el medio oriente y quedó económicamente afectado por los gastos que la guerra le causó.

Además de las causas históricas que alegaba Irak, también estaban las causas económicas y políticas que impulsaron al presidente iraquí, a traspasar las fronteras como su intención de aumentar el precio del barril del petróleo y consolidar su figura política en Medio Oriente.

Después de la cruenta guerra de Irak e Irán por la soberanía de tierras ricas en petróleo, Irak quedó con problemas en su economía a pesar de haber recibido ayuda de Estados Unidos y Gran Bretaña, es válido destacar el papel de EE. UU. en fomentar esta guerra en venganza a Irán porque “Irak fue apoyado durante la Guerra Fría para frenar las intenciones soviéticas en la zona, con su aliado iraní, pero luego este apoyo sería retirado en el conflicto con Kuwait”. (R. Avilés, comunicación personal, 21 de marzo 2017).

Según la historia el territorio de Kuwait desde tiempos antiguos claramente pertenecía a Irak, con la misma población y costumbres, no tenía ninguna diferencia con los iraquíes. Cuando el Imperio Otomano se hizo con el control de Irak, Gran Bretaña vio un peligro en sus intereses dentro del Golfo Pérsico, sobre todo desde que Turquía comenzó a construir el ferrocarril Estambul-Bassora. Como Kuwait era muy rico en el cultivo de perlas y más tarde en petróleo, Gran Bretaña llegó a un acuerdo con Turquía para convertirlo en su protectorado en 1899. Los kuwaitíes no estuvieron de acuerdo con la ocupación inglesa, pues a pesar de que también deseaban separarse de Turquía, su mayor ambición era formar parte de Irak una vez se independizase.

A partir del siglo XX los kuwaitíes tuvieron un gran crecimiento económico, por lo que la buena marcha del protectorado no causó un firme sentimiento nacionalista pro-iraquí.

Kuwait consiguió su independencia formal del Reino Unido en 1961, del cual fue protectorado desde 1899. **Irak nunca reconoció la independencia ni las fronteras que separaban a ambos Estados y siempre reclamo el territorio.** Para mantener esta independencia se necesitó la presencia de tropas británicas para impedir una invasión. Los reclamos volvieron a aparecer en 1963, y tras las declaraciones del embajador estadounidense en Bagdad donde señaló que un conflicto entre Irak y Kuwait sería considerado por Washington como un "problema bilateral", con el gobierno de Sadam Hussein, Irak invade Kuwait y la anexa a su territorio en 1990.

## Marco teórico

### 1- La teoría del realismo político

Asume que el sistema internacional es anárquico, en el sentido de que no existe una autoridad superior a los estados que sea capaz de regular efectivamente las relaciones entre ellos. Y que cada estado es un actor principal en la sociedad internacional y cada uno de ellos intenta maximizar su posición política en el sistema, por medio del poder militar y económico entre otros aspectos como el tecnológico y de la información.

El máximo representante de la escuela realista estadounidense es Hans Morgenthau. Este autor formuló una teoría general de la política sin hacer “distinciones entre política interna e internacional”, la cual se caracteriza por seis principios:

- Concepción pesimista de la naturaleza humana y de la política.
- Interpretación de la centralidad y equilibrio del poder.
- Defensa del “Interés Nacional” como principal objetivo de la política exterior.
- Inexistencia de criterios morales en la política internacional.
- Exclusividad de las normas y leyes políticas.
- Interés definido en términos de poder y del incremento de éste. (1948, p.3-16)

Se le caracteriza al realismo político el ausentar la moral, sin embargo Clulow (2013) sostiene que en realidad esta teoría clásica asume que toda acción basada en la moral es contraproducente a los intereses del estado, principalmente a su seguridad y supervivencia.

Los principios morales sólo puede “debilitar la política exterior y conducir a situaciones catastróficas porque, plantean los realistas, las normas que gobiernan el sistema internacional nada tiene que ver con la moral” (Clulow 2013, p.5). Esta teoría muestra la posición más extrema de cómo se toman las decisiones en la arena internacional, minimizando la importancia de los valores en la vida.

Las características en las que se basa el realismo político, según Clulow son las siguientes:

- Los Estados son los actores principales de las Relaciones Internacionales
- El Estado es unitario y racional
- El interés nacional, debe ser la principal preocupación.
- La anarquía es la norma que regula el accionar de los Estados en el sistema internacional (2013, p.6)

Estos principios se asemejan a los planteados por Morgenthau destacando el comportamiento de los Estados en la Sociedad Internacional poseyendo un papel protagónico las superpotencias.

**2- El idealismo político**, por su parte, plantea un orden internacional justo y solidario, con esfuerzos hacia procesos en los cuales los estados podrán entrelazarse de tal modo que se imposibilite una acción armada violenta, y de esta manera, se constituiría un sistema internacional que pudiera mediar y solucionar los conflictos entre los estados, controlando las acciones agresivas de los mismos. Como es el caso de la Unión Europea en el viejo continente.

Sin embargo el término de “idealista” en política se le ha otorgado a aquellos que se sacrifican o sacrifican a su pueblo por mantener ciertos “ideales” esencialmente morales o religiosos. Vinculando a los idealistas con sentimientos y deseos que en el mundo “real” son casi utópicos (Frutos, p.52).

En el centro del debate en las relaciones internacionales se encuentra la contraposición de estas dos concepciones el realismo y el idealismo, así lo señala Barbé (1989) que además afirma citando a Zimmern (1931) “la vida internacional ha variado sustancialmente, detectándose un nivel cada vez mayor de interdependencia entre los estados”. Además hace mención de tres factores que han ayudado a que esta teoría se extienda:

- El cambio de la propia realidad internacional
- Los paradigmas que surgen

- El avance de las ciencias sociales (p. 165-166).

### **3- Teoría del conflicto**

En las relaciones internacionales es frecuente el uso de la fuerza en forma de guerra debido al escaso nivel de integración, como en el caso del Mundo Árabe que a pesar de tener similitudes históricas y lingüísticas, factores ideológicos-religiosos los mantiene desunidos.

A lo largo de la historia humana los conflictos han tenido diversas causas entre las que se pueden señalar, las necesidades, las ideas, la desigualdad, la intolerancia y la lucha por el poder.

Según Del Arenal en su obra *“La investigación sobre la paz”* (s.f. pág. 550) el conflicto es una situación que implica hostilidad latente, miedo, sospecha, percepción, diferencia de intereses, etcétera. La carrera de armamento tarde o temprano puede desencadenar en la guerra y la tensión es un estado que precede al conflicto, por ende es un componente de este.

“The International Crisis Behavior Project” en 1975 trabajó un análisis del comportamiento de los actores en situaciones de crisis internacionales abarcando tres postulados:

- 1) Los efectos desestabilizadores de la guerra y las crisis además de sus consecuencias peligrosas para la seguridad global.
- 2) La comprensión de las causas, evolución y proceder del actor internacional. Así como se manifiesta en el trabajo de la ONU en “su lucha por la paz.”
- 3) Las consecuencias y resultados de la crisis con el fin de prevenir el estallido de la guerra y su control efectivo así como minimizar sus efectos adversos en el orden mundial (Del Arenal, s.f. pág. 561)

El estudio de los conflictos recobra importancia dado el incremento de las contrariedades internacionales y la internacionalización de los conflictos internos lo cual preocupa a la sociedad mundial.

### **3.1- Caracterización del conflicto internacional**

Los conflictos internacionales surgen cuando grupos humanos buscan objetivos que se trasponen a los de otros grupos humanos. Entre las teorías sobre las razones por las que se dan los conflictos, “los pluralistas sostienen la idea de múltiples causas simultáneas: socio-económicas, políticas e ideológicas”, específicamente cuando se habla de intolerancia, desigualdades, contraposición de ideas, de necesidades y la lucha por el poder, no conciben una causa única para el desencadenamiento de un conflicto (Enciclopedia virtual, s.f párr. 1).

Según Calduch (1991) además de las acciones que conllevan en sí un recurso de violencia, también pueden recurrir “actuaciones de carácter económico (embargos, boicots, etc.) o diplomático (negociaciones, intercambiar o liberar prisioneros, etc.)” (cap. 4, p. 2).

Las etapas previas a un conflicto pueden distinguirse sin embargo no se cumple un patrón que demuestre en que situaciones se desencadenara un acto de violencia entre grupos humanos, se pueden distinguir algunas etapas generales que preceden a un conflicto:

- La existencia, o percepción por cada actor, de intereses u objetivos incompatibles con los de los otros actores.
- El uso de medios o la adopción de conductas antagónicas por los diversos actores; como la movilización de armamento militar o tropas (Calduch, cap.4, p.8).

### **4- Teoría Causa de la Guerra**

En esta teoría según Wright (1942) las causas de la guerra pueden ser cuatro:

- 1) Político-tecnológicas
- 2) Jurídico-ideológicas
- 3) Socio-religiosas

#### 4) Psicológico-económicas

Sin embargo se desapruueba por ejemplo la causa político-tecnológica, ya que aunque los Estados disminuyan la diferencia entre el desarrollo económico y tecnológico no significa que sea la clave para que no se dé un conflicto entre Estados. (Cap. 19, p. 730)

Otros estudiosos como Ernest Bloch planteo que para predecir las futuras guerras se debía hacer en base al estudio de guerras anteriores sin embargo fue un amplio pacifista que consideraba “la paz debía traer consigo la democratización” (Serra, p. 842). Por su parte Pitirim Sorokin hizo su investigación en el análisis entre los ciclos largos de las pautas culturales y las fluctuaciones en la guerra y la revolución aunque “en los primeros años de la Segunda Guerra Mundial, hizo ensayos de lucha contra el egoísmo y la desintegración” (Ponce, 1968, p. 215).

Lewis Fry Richardson (1960), consideró que antes de proponer procedimientos utópicos para finalizar la guerra, es necesario entender mejor su funcionamiento, su dinámica y sus métodos de solución; además clasificó a los conflictos de los Estados en base a número de muertos, frecuencia de enfrentamientos, duración de la guerra, intervalos de paz, esquemas de repetición de las guerras y la correlación entre ellas dándole una posibilidad cuantitativa de riesgo de guerra; incluyó también **factores como proximidad geográfica, población, religión y lengua**. Estos factores son los que han alargado el conflicto en Medio Oriente, las diferencias entre las dos grandes vertientes del Islam, chiitas y sunitas, y la cercanía geográfica ha sido el causante directo de que la zona viva en un conflicto regional desde antes de la Primera Guerra Mundial. Los conflictos armados son comparables y podrían ser “graduados en una escala logarítmica, pero no parece haber una forma clara de preverlos o impedirlos” (Hayes, 2014, p. 10).

En el estudio de las causas de la guerra hay aspectos no cuantificables como los intereses reales implicados en la guerra, los grupos y clases que representan estos intereses, la estructura socio-económica, la estructura política, el instrumento militar, etcétera.

## Marco conceptual

### 1- Guerra

Jurídicamente suele definirse como "situación de lucha a la que recurren los estados en casos de conflicto, para lograr la salvaguardia de un derecho o de un interés nacional por la vía de la violencia". En el análisis de la realidad histórica de las guerras se demuestra que en ellas siempre ha habido operaciones militares, un elevado nivel de tensión en la opinión pública y la vigencia de normas jurídicas diferentes de las imperantes en tiempos de paz.

El conjunto de leyes que tratan de limitar los efectos de los conflictos armados contenidos en el Derecho Humanitario fundamentan las normas jurídicas convencionales y consuetudinarias destinadas a proteger a las personas y a los bienes por razón de humanidad cuando existe un conflicto bélico. Entre los propósitos de las Naciones Unidas se encuentra "realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario" (Carta de San Francisco, 1945, cap. 1, art. 1)

Es por ello que el Derecho juega un papel principal en los asuntos humanitarios de la ONU, un ejemplo concreto de la aplicación de estas normas son las Operaciones de Mantenimiento de la Paz (OMP) que es una manera en que la organización, "con consentimiento de las partes en conflicto, ayuda a supervisar y mantener el cese al fuego así como para evitar su agravamiento y facilitar las negociaciones sobre un arreglo definitivo de la controversia en cuestión". (Naciones Unidas, sf. Párr. 3).

La guerra es a la vez un conflicto violento, un fenómeno real y humano. Se considera "guerra internacional" cuando es entre dos o más estados o cuando entre grupos de un mismo estado violentamente se atacan por sus problemas o contradicciones, "la guerra es un acto de fuerza para imponer nuestra voluntad al adversario" (Clausewits, 2002 p. 31).

La guerra ha sido un instrumento político de los estados, en busca del incremento de sus espacios e intereses siendo instrumentalizada por la diplomacia.

Existen diferentes interpretaciones de este fenómeno político, Del Arenal (1984, p.210) cita a diversos autores como Cicerón quién definió la guerra como “una contención por la fuerza”, también a Hugo Grotius quien añade que la guerra es “el estado de las partes contendientes, considerados como tales”. Según Thomas Hobbes la guerra también es una actitud: “la guerra se entiende como un estado de cosas, que puede existir, incluso mientras que sus operaciones no continúen”. Otra definición que cita es la dada por Diderot, quien afirmó que “la guerra es una enfermedad convulsiva y violenta del cuerpo político”. La guerra es la expresión máxima de la suma de diferencias entre grupos humanos, estas discrepancias llevan a desencadenar un conflicto bélico con numerosas consecuencias y la mayoría de ocasiones según nos ha mostrado la historia, no resuelven los problemas ni ayudan de manera alguna al equilibrio mundial. Se puede afirmar que “la guerra es la mera continuación de la política por otros medios” (Clausewits, 2002, p.48)

## 2- Cultura de paz

Muchas cosas han cambiado desde que los conceptos de poder y la investigación de la paz dominaron el campo de acción de análisis en las relaciones internacionales, “por ende el concepto de poder y la paz han perdido su centralidad como conceptos articulados de debate, por lo que se han buscado conceptos que lleguen a abarcar de manera más adecuada a la nueva realidad internacional”; pero es de vital importancia dado que “la paz erróneamente se ha definido por referencia a su opuesto, la guerra y al conflicto, pero ¿cómo se puede considerar el triunfo de un Estado o una ideología sobre otra?” (Del Arenal, 1986). A partir de la expansión de la cultura occidental se ha impuesto la noción de paz al resto del mundo, la cual es una que garantice la existencia y **perpetuación de los Estados por encima de los derechos y necesidades de los hombres**. (Del Arenal, s.f. p.9). En realidad no existe una imagen de lo que realmente es la paz y de lo que en realidad anhelamos alcanzar.

Según las Naciones Unidas la cultura de paz es:

“Un conjunto de valores, actitudes, comportamientos y estilos de vida que rechazan la violencia y previenen los conflictos, mediante el diálogo y la negociación entre los individuos y los Estados, esa capacidad de resolver por vía pacífica la contraposición de intereses entre personas o grupos” (Resolución A/52/13) 1998, preámbulo).

### **3- Resoluciones**

En las Naciones Unidas una resolución es una declaración formal adoptada por un organismo de la ONU. Cualquier organismo deliberativo puede emitir resoluciones. Sin embargo, en la práctica la mayoría de resoluciones las emite el Consejo de Seguridad o la Asamblea General.

El carácter de estas disposiciones puede ser vinculantes o no para los Estados miembros, dependiendo de la naturaleza de la resolución: admisión de los Estados como miembros de la ONU, un informe, cuestiones de procedimiento, sanciones, etc.

Según la norma jurídica internacional las resoluciones son fallos o disposiciones de una autoridad gubernativa o judicial. Las decisiones de las Naciones Unidas son publicadas en compendios de los periodos de sesiones de resoluciones y decisiones.

En el Consejo de Seguridad las resoluciones expresan la opinión o voluntad oficial de las Naciones Unidas. Suelen estar divididas en dos secciones claramente diferenciadas:

- 1) Preámbulo: se presentan generalmente consideraciones sobre cuya base se han adoptado las medidas, una opinión expresada o una directiva dada
- 2) Parte dispositiva: se recoge la opinión del órgano o la medida que ha de adoptarse (Documentación de la ONU, s.f. p. 3).

Según Calduch (1991), las resoluciones son “un instrumento para defenderse de las amenazas contra la paz; decide lo que está dentro de la ley y lo que se considera

injusto” con el fin de evitar el uso de la fuerza para hacer cumplir lo prescrito (Cap. 10, p. 4).

Sin embargo ciertos instrumentos denominados «declaraciones» no fueron pensados originalmente para tener **un poder vinculante**, pero sus disposiciones pueden haber reflejado el derecho internacional consuetudinario o haber adquirido carácter vinculante como derecho consuetudinario en una etapa posterior; tal fue el caso de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948.

Las declaraciones que aspiran a tener efectos vinculantes se pueden clasificar de la siguiente manera:

- 1- Tratado en el sentido propio. Ejemplo: La Declaración Conjunta entre el Reino Unido y China sobre la cuestión de Hong Kong.
- 2- Declaración como un instrumento de un tratado con el objetivo de interpretar o explicar las disposiciones de éste último, ejemplo: las disposiciones transitorias del Protocolo de Tegucigalpa.
- 3- Acuerdo informal con respecto a un asunto de importancia menor (Colección de tratados, s.f. párr.11).

Algunas resoluciones emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el conflicto Irak-Kuwait fueron:

-El 2 de agosto resolución 660: condena la invasión de Kuwait por Irak y exige la retirada “inmediata e incondicional” de las tropas de iraquíes.

-El 6 de agosto resolución 661: se establece el embargo comercial de Irak, pero quedan “excluidos los suministros destinados estrictamente a fines médicos, y, en circunstancias humanitarias, los alimentos”, y se crea una comisión encargada de vigilar su cumplimiento.

-El 25 de septiembre resolución 670: el bloqueo comercial se amplía al tráfico aéreo de pasajeros y mercancías.

-El 29 de noviembre resolución 678: El Consejo de Seguridad autoriza el uso de la fuerza militar contra Irak si las tropas de Sadam Husein no se retiran de Kuwait antes del 15 de enero de 1991.

## Preguntas de investigación

- ¿Qué causas que conllevaron a la invasión de Kuwait por parte de Irak?
- ¿Cuáles fueron las consecuencias que tuvo este conflicto en la política internacional?
- ¿Existen hasta el día de hoy consecuencias de este conflicto?
- ¿Qué factores hicieron que los Estados Unidos se involucraran en el conflicto?
- ¿Cómo se ha valorado el actuar de la ONU en este conflicto?
- ¿Qué tan efectivas fueron las resoluciones emitidas por la ONU en el caso?
- ¿Qué tan efectivas han sido las resoluciones emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para mantener y alcanzar la paz y la seguridad internacional?
- ¿Cuáles han sido los efectos sobre la población de Irak y Siria como consecuencia de los conflictos en la región de Oriente?
- ¿Qué tan beligerante fue el papel de la Liga Árabe en dicho conflicto? ¿Existe una relación entre esta Liga y la ONU?
- ¿Necesita una reestructuración o reforma el máximo órgano de seguridad del mundo? O ¿se impone la teoría del realismo político de un mundo anárquico y sin control?

## Metodología

El presente trabajo se deriva de una investigación cualitativa auxiliándose de fuentes primarias de investigación que son “las que contienen información original no abreviada, ni traducida: tesis, libros, monografías y artículos de revista” (Bounocore, 1980, p.229) Se incluyen en estas todas las resoluciones emitidas en el caso de Irak-Kuwait de 1990 a 1991, así como los hechos más importantes suscitados en Siria del 2011 al 2017. Abarca también los aspectos más importantes del objeto de estudio en cuanto a la reforma del Consejo de Seguridad y la relación estrecha entre sí.

En el desarrollo de este trabajo monográfico, se utilizó el método histórico-comparativo ya que se retomaron las mismas condicionantes en dos fenómenos y se compararon los hechos, los eventos acontecidos y actores que confluyeron en un mismo fenómeno.

Además se hace uso del método descriptivo para especificar y caracterizar el fenómeno en sí. El enfoque de este trabajo monográfico reside en un enfoque político de carácter internacional ya que se asiente en documentos oficiales de las Naciones Unidas, en sus informes técnicos y trabajos que publica esta organización.

Se hizo un análisis institucional al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, órgano de mayor jerarquía e importancia dentro de la toma de decisiones en asuntos de carácter mundial.

Se realizaron entrevistas semiestructuradas a actores claves como docentes de la UNAN-Managua, que abarcaron perspectivas jurídicas e históricas facilitando la comprensión de la problemática en sí. También se logró obtener información fidedigna y confiable de expertos en el tema de quienes se obtuvieron conocimientos del caso, dado su rol y labor de diplomáticos del Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX) así como su experiencia en relaciones internacionales.

Además se entrevistó al presidente de la Asociación Cultura Nicaragüense Islámica Fahmi Hassan para conocer más sobre la opinión de los musulmanes en el país y su sentir de la situación de Medio Oriente y el papel de la ONU.

Las fuentes primarias a través de las cuales se nutrió este trabajo fueron:

- Estudios realizados
- Revistas científicas
- Periódicos
- Informes técnicos
- Trabajos investigativos
- Artículos científicos publicados recientemente en el repertorio institucional de la UNAN-Managua.

## Capítulo I

### La cuestión de Medio Oriente

El Mundo Árabe es uno de los centros de estudios de interés de la actualidad, porque en este se encuentran complejos conflictos de intereses regionales e internacionales lo cual hace que esta región permanezca en el foco de la arena internacional. “Mientras casi todos los grandes problemas del mundo de hoy tiene como origen la Segunda Guerra Mundial, los de Próximo Oriente son mayoritariamente una herencia de la Primera Guerra Mundial” marcando a la zona con complicaciones que se han extendido a lo largo de los años y que aún siguen sin ser resueltos (Martínez, 1990, p. 150).

Durante el período de entreguerras el pueblo árabe desarrolló su conciencia nacional coincidiendo con la rebelión de Asia contra el colonialismo. Este periodo tiene sus propios factores y componentes históricos:

- a) **El nacionalismo** árabe se fue configurando desde mediados del siglo XIX, con la reaparición en la ideología colectiva social de elementos étnicos, como es el pueblo árabe; los religiosos, el islam; con cultura y expresión común: la lengua árabe. El nacionalismo árabe alcanzo su objetivo de independencia, hasta cierto punto, pero no ha logrado el de la unidad.
- b) **El panarabismo** o movimiento de unidad árabe se ha desarrollado paralelamente al nacionalismo árabe, se define como el movimiento de carácter histórico que busca la unión y la colaboración de todos los pueblos y Estados árabes de Asia y de África, para la formación de una gran nación árabe.
- c) **El panislamismo** es un movimiento más amplio, surgió en la segunda mitad del siglo XIX pero es menos concreto porque busca la cooperación del mundo islámico, no limitado solo a los árabes, por su propia naturaleza es más complicada su concretización (Martínez, 1991, p. 231)

Solo recurriendo a la historia del siglo XX “podemos entender los problemas relacionados al mundo árabe” (Hijazi, 2008 p. 62). Existen factores que hacen del

**Medio Oriente una zona de interés global;** dada su posición geoestratégica, por poseer rutas de comercio y riquezas naturales energéticas. La historia de medio oriente se ha visto convulsionada por conflictos de distintas índoles, religiosas-ideológicas principalmente, y con diferentes actores, regionales e influencias extranjeras, porque es un área geográfica propensa al interés dadas sus riquezas petrolíferas. En Irak, Kuwait, Arabia Saudita e Irán existen las mayores reservas de petróleo de Asia, sobre el cual se busca y se desarrolla el mundo occidental moderno.

Desde el otorgamiento de territorios árabes de la desaparecida Sociedad de Naciones en 1920, a Francia y Gran Bretaña, se mostró que esta organización no respondía a intereses de las pequeñas naciones árabes, sino a las potencias europeas; fórmula que permitió dividir al pueblo árabe y someterlo a los intereses colonialistas.

En otras palabras, el mapa que sirvió para repartir estos territorios árabes entre Francia y Gran Bretaña concluyó creando nuevas realidades territoriales, nuevos Estados, nuevas fronteras y unas nuevas identidades forzadas, **que nunca antes habían formado parte de la cultura o la conciencia política en el mundo árabe.** Les otorgaron nacionalidades diferentes a habitantes que solo conocían una misma realidad histórica árabe (Hijazi, 2008, p. 63).

Esto es el factor desencadenante de la aparición de las corrientes nacionalistas árabes o sea la colonización europea de los pueblos islámicos influyó de gran manera en el inicio del nacionalismo árabe contra la ocupación militar en sus países.

El devenir de los acontecimientos en el mundo árabe estuvo configurado por los siguientes elementos:

- 1) La consolidación de la presencia europea fundamentalmente de Francia y Gran Bretaña, estas figuras tendrán un impacto en el desarrollo económico, social y político de la zona.

- 2) La penetración de las grandes compañías petroleras. Palestina, Siria y El Líbano, configuran una zona necesaria de comunicación para controlar el paso hacia el Medio y Lejano Oriente (Marzuca, 2002 párr.10)

## **Visiones de Oriente**

Existen dos términos que se han desarrollado para referirse a las dos visiones que el mundo árabe tiene, el primero es el panislamismo que pretende buscar la cooperación basada en la fe islámica, o sea la unión del mundo musulmán no exclusivamente árabe; porque dada la expansión del islam, ***hoy en día la mayoría de los musulmanes no son árabes.***

### **El panislamismo**

Surgió dentro de los pueblos musulmanes como doctrina para alcanzar una unión de independencia política y religiosa; entre los pensadores que defendían esta doctrina destaca Jamal El-Dine El-Afghani afirmó que las bases de la alianza islámica se fundamentan en los siguientes principios:

-Los textos del Corán anuncian la civilización moderna, una que siga firmemente las enseñanzas del libro sagrado y se esfuerce por mantener reunidos a todos los musulmanes.

-El Islam debe recuperar la iniciativa de unión siempre en aras de la unificación del mundo islámico (Minrex Cuba, 2013, párr. 10).

Otro pensador panislámico fue Abdel Rahman El-Kawakibi, su mayor aporte fue el proyecto de organización internacional islámica, en la cual “defendía la creación de una institución internacional musulmana que se compondría por 100 delegados provenientes de todas partes del mundo musulmán” y además se compondría por los siguientes órganos:

- Una Asamblea General que se reuniría anualmente en La Meca
- Un Consejo de 10 miembros con sede en La Meca
- Un Consejo Ejecutivo también de 10 miembros

- Oficinas Regionales en las principales ciudades musulmanas (Figueroa, 1991, pág. 76).

La idea del “islamismo modernizado” renace durante el periodo de las entre guerras mundiales, y se celebran una serie de congresos con ese objetivo:

- 1) El primer congreso islámico se reunió en El Cairo en mayo de 1926, en este se discutió sobre la crisis del Califato sobre el cumplimiento de la ley religiosa.
- 2) En junio de 1926 en La Meca, en este se discutieron situaciones materiales que se producían en las peregrinaciones, se decidió establecer una organización internacional musulmana pero no funciono.
- 3) En el tercer congreso en Jerusalén en diciembre de 1931, su finalidad era “discutir la situación por la que pasaba el Islam”. Especialmente abarco áreas de cooperación, difusión de la cultura, defensa de las tradiciones y Santos Lugares. Se intentó otra vez la creación de una organización internacional pero el proyecto tampoco floreció (Martínez, 1991, p. 35)

### **El panarabismo**

Esta corriente busca la creación de un Estado árabe, que albergue a todos los Estados árabes de Asia y África. Según la definición de Martínez (1991):

Es una ideología política que pertenece a la esfera del nacionalismo árabe, con la aspiración que todos los pueblos de lengua y cultura árabes de los continentes de África y Asia se unifiquen formando una sola nación con un gobierno independiente, unido y civilizado (p. 55).

Un ejemplo de este proceso es la constitución de la Liga de Estados Árabes; que ha incrementado su número con países africanos, lo cual amplía a los demás países islámicos, no árabes, sus planteamientos.

Es necesario tener en cuenta la situación en el mundo árabe, el panarabismo se ha visto obligado a enfrentarse con otras dos ideologías contemporáneas, el panislamismo y los nacionalismos locales de los distintos Estados árabes, donde

este es un factor político dominante. Para el triunfo del panislamismo se debe de considerar la renuncia al nacionalismo de cada Estado de lengua árabe.

### **Relaciones panárabes**

Para empezar el Mundo Islámico en el conjunto de los países musulmanes, que siguen el Islam como religión. Hay un total de 46 países de mayoría musulmana repartidos por África, Asia y Europa. La mayoría de los países alcanzaron su independencia después de la Segunda Guerra Mundial, ya que antes pertenecían a colonias occidentales. Algunos de los motivos por los que estos países se han envuelto en diferentes conflictos, fue que después de su independización no lograron establecer democracias estables y el descubrimiento de yacimientos petrolíferos en sus territorios, los hizo ser codiciados por potencias extranjeras.

Además de dichos motivos, están las disputas internas como la acontecida entre Irán e Irak que fue meramente ideológica, dentro del mundo musulmán existen dos visiones para como la sociedad debe de organizarse económica y políticamente: laica o teocrática. Es por eso que el proyecto nacionalista y el islámico son antagónicos, “porque el panarabismo busca la separación del Islam y del Estado para lograr la unidad árabe” (Zeraoui, 2013, p. 20).

Los musulmanes se dividieron al principio de su historia en dos vertientes: los suníes y los chiíes. Suníes son la mayoría de los musulmanes, y los chiíes, que suponen el 20% de la totalidad musulmana, viven sobre todo en Irán, Irak y pequeñas zonas como el sur del Líbano.

Otra característica a aclarar es que **los árabes son las personas naturales de la península arábiga que comparten la lengua árabe**. No se debe de mal utilizar términos, por ejemplo, Irán es un país de mayoría musulmana, y ellos son persas. Por ello, “se puede ser musulmán sin ser árabe. Y, de igual modo, se puede ser árabe sin ser musulmán” (Corral, 2005, pág. 9). El centro del islamismo se concentre en el Medio Oriente, pero hay una importante presencia musulmana en África y en Europa, debido a la migración. A su vez ambas vertientes del islam poseen un

Estado donde se alojan la mayoría de sus seguidores, los sunitas en Arabia Saudita y los chiitas en Irán.

El considerado islamismo radical o yihadismo<sup>2</sup> este término es utilizado especialmente por Occidente para hacer alusión a una ideología islámica extrema que trata de imponer en los países de mayoría islámica: la Sharia<sup>3</sup>, de una forma violenta. Para conseguirlo se han formado “grupos terroristas” que se ocultan y que cuentan con el apoyo de gobiernos con la misma ideología en la región. Este es uno de los factores que ha aumentado los conflictos en la zona; grupos religiosos extremistas, según informan los medios de comunicación, son los protagonistas de guerras en diferentes zonas de Medio Oriente (Rodríguez, 2014, p. 266-268).

Los factores que ayudan a que esta ideología se siga haciendo fuerte y siga teniendo seguidores son:

- El atraso económico en algunos países musulmanes
- La corrupción de los gobiernos
- Las grandes diferencias sociales.

Según la historia, el extremismo islámico tiene sus antecedentes en:

- La revolución islámica de Irán en 1979 que inspiró movimientos como Hezbollah en el Líbano.
- Las guerrillas islámicas que lucharon contra los soviéticos después de la invasión en Afganistán (Rodríguez, 2014, p. 266-268).

Hasta cierto punto la mezcla de dos elementos ha llevado a que Medio Oriente sea una zona conflictiva, la primera es el factor ideológico-religioso que está impregnado en la mayoría de conflictos regionales de la zona y la segunda es la influencia de las potencias europeas y Estados Unidos en la región materializada en el Estado de Israel. Esta es la combinación que ha desencadenado la interminable inestabilidad en el Mundo Árabe. Porque además de que los países árabes tiene problemas entre

---

<sup>2</sup> Yihad significa Guerra Santa

<sup>3</sup> Ley Islámica

las vertientes del Islam y han sido agudizados gracias al financiamiento a facciones extremistas de estas, también tiene presente el problema árabe-israelí.

En efecto el Mundo Árabe está lidiando con la presencia de un país extraño en su territorio, Israel, y que claramente está cumpliendo el objetivo de las fuerzas imperiales. “La política de las potencias europeas y EE.UU., es de mantener al estado de Israel intocable en Medio Oriente, gracias al gran potencial armamentístico del que dispone, que ni todos los países árabes de la zona podrían contrarrestar” (F. Hassan, comunicación personal, 10 de marzo 2017).

Los conflictos de la región “han sido creados por los imperialistas y las Naciones Unidas no hacen nada” los extremistas como ISIS, “son ajenos al Islam, a los árabes y a Medio Oriente en general” llegaron a la zona para “mantener a los árabes pobres, en guerra, sembrar odio para mantener a Israel fuerte en Medio Oriente para seguir saqueando las materias primas de la zona” y los EE.UU. “son los verdaderos terroristas y criminales” (Hassan, 2017).

### **La Liga Árabe**

Esta organización regional no ha logrado tener un rol protagónico en la defensa de sus miembros y ha fracasado en la obtención de la unión árabe. Inició como una búsqueda de Gran Bretaña de organizar a los países árabes y crear un sentimiento de independencia regional, pero este proyecto responde en principio a intereses particulares británicos para no ser partícipe del problema árabe-israelí.

Aunque específicamente la carta fundacional de la Liga Árabe no abarca asuntos bélicos, declara que “coordinará asuntos económicos, incluyendo relaciones comerciales, comunicaciones, cultura y salud” (Pacto de la Liga Árabe, arto. 2), sin embargo no ha logrado avances importantes en estos aspectos.

Las opiniones de los miembros de la Liga Árabe fueron divididas durante el conflicto de Irak-Kuwait y la posterior intervención de la coalición encabezada por EE.UU. mientras estados como Egipto y Siria enviaron tropas para la intervención militar, Libia, Yemen y Sudán estaban del lado de Irak, porque consideraban que el plan estadounidense traería consecuencias negativas para la comunidad iraquí, entre

ellas la división del país; porque favorecía a una desmembración de la nación de acorde a creencias religiosas y etnias.

Otro problema de esta organización es que los gobiernos en Medio Oriente “son solamente títeres” manejados por las potencias influyentes en la zona, es por ello que la Liga Árabe no ha podido servir de plataforma como un espacio de diálogo entre las naciones árabes (Hassan, 2017).

En relación a las Naciones Unidas, desde 1950 la Liga Árabe comenzó a ser parte de las sesiones de la Asamblea General como observador. Además se dio un acuerdo de entendimiento en 1969, entre las dos organizaciones para coordinar las cooperaciones, intercambio de informaciones y documentos. En 1989 se firmó un acuerdo de cooperación entre las dos organizaciones, está en la resolución 4890 de la sesión 91 de la Asamblea General.

Con respecto a este tema, existe cierta incredulidad en la ONU por parte de la comunidad musulmana, han llegado a considerar a esta organización como “inválida e inoperante porque solo sirve para los intereses de las fuerzas mayores.” Otro aspecto a mencionar son los medios de comunicación los cuales algunas veces “están al servicio del gobernante, porque solo dicen lo que ellos quieren”, es esto lo que afecta la opinión internacional sobre el Mundo Árabe. Pero al final de todo lo importante es que el problema es serio y existe, hay mucha destrucción, muerte, es pues una tragedia humanitaria (Hassan, 2017). Este sentir lo comparten los palestinos que residen en nuestro país.

Además que las resoluciones emitidas por el Consejo de Seguridad están sujetas hacia quienes están siendo emitidas, “en el caso de Israel, aliado de EE.UU. existe un número considerable pero ninguna ha sido tomado en cuenta”, a diferencia de Irak en 1990 donde la actitud de intervenir en el problema fue casi inmediata (Avilés, 2017).

Sin embargo para cambiar esa percepción de que “los que mandan son las cinco potencias que conforman el Consejo de Seguridad”, se debe de dar el primer paso para mejorar y este es la reestructuración de la ONU, para que de verdad **exista**

**una representación justa**, que si es posible **no exista el veto**, este sería el inicio para que gane el respeto y la credibilidad del mundo.

### **Las grandes potencias y su actuar en el Mundo Árabe**

A través de los años el devenir político del Mundo Árabe ha sido manejado por las potencias europeas que deseaban tener influencia en la zona, estas aprovecharon las rivalidades ideológicas producidas por intereses particulares y las diferencias religiosas que tiene el Islam para manipular a su conveniencia la situación. Otros factores como la partición del Mundo Árabe en Estados con identidades nacionales forzadas, la Guerra Fría, el petróleo y la falta de legitimidad de sus regímenes han limitado el desarrollo político y la acción independiente de esta región, convirtiéndola en un área de disputas e intereses nacionales y trasnacionales encontrados (Hijazi, 2008, p. 74).

Desde finales de la Primera Guerra Mundial, Francia y Gran Bretaña mantuvieron su dominio en la zona, luego de la alcanzar la independencia los países árabes se ubicaron en el radar de los intereses de Estados Unidos, por sus obvias riquezas.

Por cuanto los EE.UU. desplegaron su ejército en Irak desde 2003, alegando una “guerra contra el terrorismo” y aún tiene presencia en el área, se han instalado más de 10 bases militares en los países árabes<sup>4</sup>. Esto solo es la prueba de que los intereses prevalecen sobre los principios, lo que en realidad tiene los gobiernos occidentales es una política de “alianzas” con los ciertos países en el Mundo Árabe y no abogan de ninguna manera al cambio y la democratización en esta región.

Los principales actores internacionales en estos conflictos son EE.UU, Rusia y Europa los cuales son considerados “los autores intelectuales” de la situación que vive Medio Oriente, lo que los mueve son los intereses, “las transnacionales solo buscan dinero y lo que sea bueno para el negocio petrolífero” dejando de importar las consecuencias que puedan ocasionar (Hassan, 2017).

---

<sup>4</sup> Anexo N° 5

En lo que se refiere a la acción internacional, como región, Latinoamérica podría tener peso y hacer presión mediante acciones cohesionadas, lamentablemente es una zona con problemas propios que solucionar. No por ello se debe dejar en el olvido este territorio que está siendo masacrado por intereses particulares, que solo “defiende su derecho a tener una patria propia sin injerencia que en vez de ayudar han agudizado las desigualdades internas.” (Hassan, 2017).

### **Contextualización teórica del conflicto Irak-Kuwait**

La Guerra del Golfo se desencadenó dada las disputas territoriales en el Mundo Árabe, Irak reclamaba la posesión del territorio de Kuwait y lo invadió también para obtener una posición de dominio en la zona y trató de aumentar el precio del petróleo para su beneficio por la situación económica que atravesaba luego de la guerra contra Irán. Además de ello se presentaba el factor religioso, entre sunitas y chiitas, los cuales se han enfrentado en guerras periódicas desde la muerte de Mahoma, en el año 632. En el contexto histórico, los sunitas dominaban Irak encabezados por Saddam Hussein, después de ser derrocado en 2003, los chiitas retoman el poder.

De acuerdo a la clasificación de Calduch (1991)<sup>5</sup> el conflicto de Irak-Kuwait se sitúa como un conflicto violento bélico que al principio fue bilateral por definirse como una disputa histórica de un territorio y explotó con la invasión iraquí a Kuwait en 1990; luego escaló de nivel dada la afectación regional y la intervención de potencias extranjeras en el caso.

EE. UU encabezó la coalición que atacaría a Irak para sacarlos de Kuwait, dadas las armas utilizadas en este conflicto, fue mixta porque además de utilizar armamento convencional en estrategias aéreas y terrestres, también se comprobó que se utilizaron armas de uranio reducido “en proyectiles de 120, 105, 30, 25 y 20 mm de calibre, que eran utilizados por los tanques, aviones, cañones navales y ametralladoras”, este químico afectó también al personal médico que atendía a los heridos, "cualquier persona que se encontrase en las cercanías de las operaciones, como personal militar, población civil, hombres, mujeres, niños o los todavía no

---

<sup>5</sup> Anexo N° 2

nacidos, estuvieron en situación de riesgo, así como la totalidad del medio ambiente” (Hooper, 1997).

Además de acuerdo a la intención de los protagonistas, la guerra puede ser ofensiva, defensiva o preventiva, de acuerdo al problema que nos atañe la guerra fue ofensiva porque Sadam Hussein invadió Kuwait y lo anexo a territorio iraquí.

El hecho de que ni China, ni Rusia (la URSS en aquel entonces) no utilizaran su derecho al veto para prohibir la actuación de la coalición en contra de Irak permitió que esta se llevase a cabo y trajera consecuencias catastróficas a la zona.

Es necesario señalar que el instrumento de la guerra fue admitido en el conflicto Irak-Kuwait en 1990 por la ONU, la cual aprobó que una coalición de estados defendiera la soberanía de Kuwait e inició una campaña militar, que incluía ataques aéreos y terrestres, con el fin de obligar a los invasores a retirarse del territorio kuwaití. También en el 2003 cuando Estados Unidos atacó a Irak, acusando de poseer un programa de armas nucleares, la guerra fue utilizada como un instrumento en búsqueda de intereses económicos en la zona.

Dichos intereses han estado presentes debido al descubrimiento de yacimientos petrolíferos en Medio Oriente, en Kuwait fue uno de los primeros hallazgos en 1938 y luego se encontraron en Arabia Saudita, en Irak, en Irán y Emiratos Árabes Unidos. La posición geoestratégica que goza el Medio Oriente es la razón principal por la que las potencias insisten en “intervenir” en problemas internos; Estados Unidos es el país que más intereses ha demostrado porque es el que más necesita petróleo por la alta dependencia que tiene su industria en el crudo.

## Capítulo II

### **Interpretación del mecanismo de reestructuración del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas con base a los efectos socioeconómicos de las sanciones emitidas a la comunidad iraquí.**

#### **Las Sanciones Económicas: Embargo y Bloqueo Aéreo**

Según las Naciones Unidas el 2 de agosto de 1990 las tropas iraquíes invadieron Kuwait, luego consumaron la anexión del territorio y avanzaron hasta la frontera saudí. Con lo anterior, se produjo una violación del Derecho Internacional: prohibición de recurrir al uso de la fuerza contra la integridad o la independencia política de cualquier Estado, ya según la norma Internacional, es de vital importancia la independencia, la soberanía de todos los Estados al plasmarlo en la esfera internacional.

Con lo antes expuesto se puso en marcha por parte de Naciones Unidas el mecanismo previsto en el capítulo VII de la Carta (Acción en caso de amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz o actos de agresión), que explica el empoderamiento del Consejo de Seguridad al determinar las medidas necesarias para mantener o restablecer la paz ya sea a través de bloqueos u otras operaciones ejecutadas por fuerzas aéreas, navales o terrestres de miembros de las Naciones Unidas, todo esto se ve reflejado en sus resoluciones, al constatar que si hubo la existencia de un quebrantamiento de la paz y la seguridad internacional de parte de Irak, desgastando poco a poco a la sociedad iraquí.

La instauración de todo tipo de penas y sanciones jurídicas de parte de la comunidad internacional tuvo como propósito, poner fin a la violación de los derechos de un Estado por parte de otro, teniendo la intención de castigar una conducta ilícita y el de restaurar el orden internacional como una técnica eficaz y de suma importancia en el conflicto internacional. Desde la óptica de Ago (1995) quien abordó el estudio de los problemas de la responsabilidad internacional de los

Estados<sup>6</sup> afirma que “una sanción es una acción legítima cuyo fin es castigar o perseguir el incumplimiento de un Estado, la violación que lesiona los derechos subjetivos de otro u otros Estados” esto quiere decir que en un conflicto de carácter internacional la comunidad internacional siempre va en la búsqueda del aislamiento económico, político y social del Estado sancionado. En el caso de Irak el bloqueo constituyó una de las medidas más extremas que pudo haber tomado la Organización de las Naciones Unidas.

Una de las primeras resoluciones del Sistema de Naciones Unidas fue la Resolución 660 que se aprobó a las pocas horas donde condenó la invasión de Kuwait por Irak y exigió la retirada “inmediata e incondicional” de las tropas de iraquíes, sin embargo Irak no cumplió a cabalidad esta resolución y surgió la resolución 661 donde se abogó por el restablecimiento del Gobierno legítimo de Kuwait y la protección de sus bienes, además de tomarse medidas imponiendo sanciones económicas a Irak que conllevaron a una interrupción total de las relaciones económicas con Irak (salvo médicas y humanitarias) e impidieron las exportaciones, importaciones de productos, se detuvieron la ventas y suministros de bienes y servicios, interrupción de transacciones financieras.

En el ámbito de seguridad diplomática, el Consejo de Seguridad emitió la resolución 664 que exigía la liberación de los extranjeros, el mantenimiento y el respeto de las misiones diplomáticas y consulares, además demandaba que Irak permitiera y facilitara la inmediata partida de los nacionales de terceros países que se encontraban en Irak y Kuwait, y concediera a los funcionarios consulares un acceso inmediato y continuo a dichos nacionales.

Basándose en dichas resoluciones y ante la falta de efectividad de las anteriores el Consejo de Seguridad dejó de emitir resoluciones preventivas para actuar de manera directa con la resolución 665 que contenía medidas que podían adoptarse en cumplimiento del bloqueo marítimo, ya que aseguraron que el Gobierno Iraquí estaba utilizando buques para exportar petróleo, luego del bloqueo marítimo, siguió

---

<sup>6</sup> Quinto informe sobre la responsabilidad internacional de los Estados. Documento A/CN.4/196. Anuario de la CDI. Vol.II (28<sup>o</sup> Período de sesiones)

el bloqueo aéreo contenido en la resolución 670 abogando por el bloqueo del comercio económico y pasajero procedente de Irak. La resolución 678 incorporó otra etapa en el conflicto, ya que el Consejo de Seguridad autorizó el uso de la fuerza militar contra Irak las tropas de Sadam Husein si estas no se retiraban de Kuwait antes del 15 de enero de 1991.

Con lo antes mencionado se concretó la autorización de los Estados miembros de las Naciones Unidas a “usar todos los medios necesarios para mantener y poner en práctica la resolución 660 y todas las resoluciones subsecuentes relevantes para restaurar la paz internacional y la seguridad en el área”.

Tras las resoluciones anteriores, surge la resolución 686 al aceptar Sadam Husein las condiciones del alto el fuego, se exigió a Irak a proporcionar información sobre el armamento y los materiales químicos y biológicos que pudo haber tanto en Kuwait como en Irak. La Resolución 687 creó una fuerza de observación para la zona desmilitarizada y se estableció en la frontera entre Irak y Kuwait, esta resolución pidió la “destrucción, la remoción y neutralización” de todas sus armas químicas y biológicas y de las instalaciones de investigación, desarrollo y fabricación, y de todos los misiles balísticos con un alcance superior a 150 kilómetros, bajo supervisión internacional. Se dio un plazo de 15 días a Sadam Husein para que presentase un informe sobre su armamento creando la UNSCOM, comisión especial para el desarme de Irak, cuyo objetivo era cerciorarse de la destrucción y del carácter no-operativo de todo componente de los programas prohibidos de armas químicas, biológicas y balísticas además de asistir a la Agencia Internacional de la Energía Atómica (AIEA) en sus esfuerzos por obtener información que ayudase a impedir que Irak llevase a cabo un programa nuclear con fines militares.

La emisión de la resolución 688 supuso un apoyo “humanitario” debido a que el Consejo de Seguridad exigió el fin de la represión iraquí contra la población civil. La resolución 949 del Consejo de Seguridad recordó a Irak la obligación de cumplir con los requerimientos de los inspectores ordenando la retirada inmediata de las fuerzas iraquíes desplegadas en el sur, en la dirección de la frontera con Kuwait.

Con la resolución 986 se dio el levantamiento parcial del embargo petrolífero a Irak, por un monto de 2.000 millones de dólares y permitió a la ONU controlar el dinero percibido destinado a la compra de alimentos y medicinas para ayuda humanitaria a la población civil. Según esta resolución se destinó un 43% para pagar las compensaciones de guerra (el 30% para Kuwait y el 13% para los kurdos).

El Sistema De Control Del Programa De Intercambio Comercial de Irak, perfiló el proceso de importaciones y exportaciones se vio vigilado por la UNSCOM y por el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA). A partir de la resolución 1134. Se prohibió la salida al extranjero a los funcionarios iraquíes que interfirieran en los trabajos de inspección. Con la resolución 1137, el Consejo de Seguridad endureció las sanciones contra Irak y prohibió a los dirigentes iraquíes viajar al extranjero, reprimiendo más la participación de la sociedad iraquí en la toma de decisiones y fue hasta la resolución 1153 que la ONU suavizó las condiciones del embargo y autorizó a Irak a casi triplicar las exportaciones petrolíferas con las que financió alimentos y medicinas para el pueblo. Con la resolución 1293, el Consejo de Seguridad duplicó el dinero que Irak puede gastar para la reparación de su industria petrolera, lo que permitió aumentar las exportaciones de crudo, destinadas al programa Petróleo por Alimentos.

### **Ultimátum**

Con la resolución 1441 el Consejo de Seguridad cumple con lo que dice en todas las resoluciones anteriores dando a Irak un ultimátum de 30 días para permitir la realización de las inspecciones ordenadas referidas a la supuesta existencia de armas de destrucción masiva, además le exigió una completa declaración de todos los aspectos de los programas para el desarrollo de armas químicas, biológicas, nucleares, misiles balísticos, lo que supuso requirió además que no realizase ningún acto o amenaza contra cualquier otro Estado a Irak que, de seguir infringiendo sus obligaciones, se expondría a “graves consecuencias”. No obstante, la resolución no autorizó expresamente el uso de la fuerza (aunque tampoco lo descartó).

## **Consecuencias de las sanciones emitidas por el Consejo de Seguridad: caso Irak-Kuwait (1990-1991)**

El embargo comercial, la prohibición de comerciar con Estados de la zona, afectó desde luego al transporte marítimo de mercancías, no solo se vio reflejado en Irak, sino en la región completa.

Desde sus inicios, el embargo económico impuesto a Irak tras la Guerra del Golfo, abatió fuertemente a los niños, mujeres y ancianos sufrieron hambre y vivieron en precarias condiciones humanas. Según Secretario general de la Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH) William Bourdon (1995), concluye que:

Las severas sanciones impuestas por las Naciones Unidas (ONU), elevaron enormemente la mortalidad infantil e hicieron más pobre a la sociedad iraquí, siendo esta una de las más prósperas de Oriente Medio. La mayor parte de la población sólo puede subsistir con las ayudas alimentarias del programa "petróleo por alimentos", aplicado por la ONU desde 1996. Para aliviar la crisis, la ONU permitió una limitada exportación de crudo a fin de subvencionar importaciones de alimentos y medicamentos.

Con lo anterior se comprueba una profunda contradicción con los derechos fundamentales de cada nación contenidos en la carta de las Naciones Unidas.

De tal forma podemos analizar que las sanciones tuvieron efectos desastrosos en Irak. Un ejemplo de ello fue la resolución 1472, que paralizó toda actividad económica y los iraquíes prácticamente no tenían como subsistir tras la invasión de Irak por parte de la coalición liderada por EE UU. El Consejo de Seguridad aprobó restaurar el programa Petróleo por Alimentos, del que dependieron un 60 % de los iraquíes (unos 26 millones de personas), impidiendo así el desarrollo integral de la sociedad iraquí.

Según algunos expertos en el tema, no debió ocurrir de esa manera. En el 2003, después de dos meses de investigación, el equipo de inspectores compareció ante el Consejo de Seguridad para explicar que encontraron pruebas de que Irak tenía

armas de destrucción masiva. Pero tampoco de que se haya desarmado, y destaca la falta de cooperación por parte de Irak, algo que no concuerda ya que en esa época Estados Unidos ya tenía control sobre Irak. Luego el 5 de febrero, el secretario de Estado de EEUU, Colin Powell, compareció ante los 15 miembros del Consejo de Seguridad para presentar pruebas de que el régimen de Saddam poseía armas de destrucción masiva, el 12 de febrero un comité de expertos aseguraba que Irak había desarrollado en los últimos años misiles de alcance superior al permitido. Dos días después, los encargados de las Naciones Unidas insistieron en que no habían encontrado armas de destrucción masiva, pero sí indicios de mayor cooperación iraquí y piden reforzar las inspecciones con más efectivos. El 7 de marzo, EE.UU, Reino Unido y España presentaron un proyecto de resolución dando a Sadam un ultimátum para desarmarse o hacer frente a una posible guerra. Situación que carecía de sentido dado que hasta el día de hoy se desconocen cuáles eran esas armas, por lo tanto ¿Cómo proceder a una guerra si no estaban seguros de las armas de destrucción masiva iraquíes?

El 15 de marzo, Francia, Rusia y Alemania hicieron un llamamiento al diálogo para establecer plazos para el desarme iraquí, pero Bush insiste en que el 17 de marzo es el último día para votar una segunda resolución. Ese día, el secretario general de la ONU, Kofi Annan, ordenó la evacuación de todo el personal de Naciones Unidas en Irak, y el programa Petróleo por Alimentos quedó suspendido, agudizando de esta manera la decadencia de Irak.

### **Interpretación del Informe Chilcot**

El informe Chilcot, es considerado una fuente principal de la investigación en cuestión. Principalmente, lo que el informe pretendió fue averiguar qué lecciones importantes para el país se puede aprender de la invasión de Irak y cómo éstas se pueden aplicar en el futuro. En el 2003, el presidente de la Comisión Especial para investigar la participación del Reino Unido en la invasión a Irak, Sir John Chilcot concluyó que no existieron bases jurídicas suficientes que fundamentaran la guerra cuando no se agotaron todos los mecanismos pacíficos. Con la publicación de este informe, el ex primer ministro británico, Tony Blair (la figura política más

controvertida en la invasión británica de Irak) asumió la responsabilidad por la invasión en Irak, al ofrecer una conferencia de prensa expresando que “La decisión de ir a la guerra en Irak y derrocar a Saddam Hussein en una coalición de más de cuarenta países encabezados por Estados Unidos fue la más dura, la más trascendental de las decisiones”, la considera hasta hoy la más angustiosa que tomó en sus diez años como primer ministro británico y por esa decisión aceptó toda la responsabilidad, sin excepciones ni excusas, luego de que se confirmara que el Gobierno británico se adelantó sumándose a la invasión exagerando la supuesta amenaza.

Con el aporte de este informe se evidencia y se deja claro que las decisiones tomadas en este conflicto no fueron las correctas ayudando así a la destrucción de Irak.

### **Consecuencias del conflicto**

Una de las consecuencias más visibles fueron las pérdidas humanas. Las cifras de muertos iraquíes no están claras todavía, pero las estimaciones sitúan la cifra de muertos entre los 90.000 y los 600.000. Existieron miles de iraquíes que vivieron con los estragos de la ocupación norteamericana e inglesa, perdieron sus familias, amistades, trabajos, negocios, extremidades de sus cuerpos, entonces ¿Quiénes fueron las víctimas en todo este conflicto? Civiles inocentes. Por supuesto

Ya entrada la tercera etapa del conflicto surgió la resolución 1546 más de un año después del final de la ofensiva militar liderada por EE UU. La ONU se posiciona a favor del traspaso los poderes al recién nombrado gobierno iraquí y autorizar la permanencia de una fuerza multinacional, ayudando así a que Estados Unidos mantenga un control geoestratégico en la región menguando el principio de soberanía para todas las naciones.

El trasfondo de toda esta guerra es la búsqueda desesperada por las riquezas de la tierra por parte de las grandes potencias parte de los grandes capitalistas por petróleo. Los juegos políticos de las élites del mundo, y los intereses económicos no parecen soplar a favor de la mayoría de los ciudadanos. La realidad del problema

no está en las contradicciones étnicas, desafortunadamente, todo reside en el petróleo, el oro negro que esconde los intereses de las élites económicas mundiales que no les importa derramar sangre inocente a causa de las búsqueda y protección de sus intereses.

No cabe duda que las resoluciones se han considerado un mecanismo para poder hacer frente de manera inmediata a una problemática o conflicto, sin embargo no siempre han sido efectivas y eficaces; dichas sanciones recaen directamente a civiles y hasta ese entonces se crean los ya conocidos comités de ayuda humanitarias, ejemplo de ello fue en Irak y la resolución 1483 donde después de 13 años de sanciones el Consejo de Seguridad aprobó ponerle fin a este conflicto, luego que la población iraquí se encontrara prácticamente en ruinas.

Llegado a este punto, se considera que dichas resoluciones no solo trajeron consigo pérdidas humanas, valores de la vida en comunidad, la invasión, destrucción y el caos, sino también se violó significativamente el derecho internacional por las criticables respuestas de este órgano de Naciones Unidas ya que existen una dicotomía en el uso de la fuerza armada de manera unilateral para acabar con cualquier conflicto internacional. Además en la práctica internacional únicamente el Consejo de Seguridad es el órgano competente para determinar la existencia del quebrantamiento de la paz. Por ende se podría afirmar que no existe una autoridad superior al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas; es por ello que deben emplearse mecanismos para buscar una democratización de este órgano perteneciente a un organismo supranacional.

### **Análisis de reformas al Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas a través del mecanismo del análisis institucional**

El análisis institucional puede ser utilizado como una herramienta de comprensión de dinámicas internas y externas de la institución, en aras de siempre mejorar estructuras, percepciones y desempeño.

Según este análisis esta categorizado de la siguiente manera:

- Entorno organizacional
- Estructura y flexibilidad operativa
- Interlocutores y percepciones
- Dinámicas e incertidumbres

En la directriz de la presente investigación cabe la categoría de estructura y flexibilidad operativa ya que se analiza la competencia del Consejo de Seguridad frente a un conflicto determinado

La Organización de Naciones Unidas (ONU) es considerada el marco global para la mayor parte de las actividades internacionales del planeta, sean diplomáticas, económicas o humanitarias, está compuesta por una estructura de seis órganos principales.

- La Asamblea General
- El Consejo de Seguridad
- El Consejo Económico y Social
- El Consejo de Administración Fiduciaria
- La Secretaría
- La Corte Internacional de Justicia

En teoría “la autoridad máxima de la Organización de Naciones Unidas es la Asamblea General” no obstante las decisiones más importantes concernientes a la seguridad internacional son tomadas por el Consejo de Seguridad.

La Asamblea General es concebida como una especie de "Parlamento de naciones", en el que están representados todos los Estados miembros, que en la actualidad son 193, prácticamente todos los que existen en el mundo, con excepción de Corea del Norte, y pequeños Estados tales como Liechtenstein, Mónaco, San Marino o Andorra y Kosovo, a pesar de que estos Estados son independientes y poseen un territorio definido, una población permanente, un gobierno coercitivo, y son capaces de establecer y mantener relaciones económicas y diplomáticas con otros Estados independientes. Con lo anterior el tercer secretario general de las Naciones Unidas (1961-1971), Sithu U Thant opinaba que los pequeños Estados

no siempre podían cumplir las obligaciones de la Carta, y siguiendo su criterio, cuando se considera que la poca base territorial no garantiza su independencia, los Estados no son admitidos.

La Asamblea celebra sesiones ordinarias anuales que comienzan en el mes de septiembre de cada año, y cada país tiene un voto, sin embargo en la práctica, este mecanismo se utiliza solamente como un trámite burocrático ya que es el Consejo de Seguridad y en especial las potencias quienes tienen la potestad para tomar las decisiones.

Otro órgano de la Organización de Naciones Unidas es el Consejo de Seguridad; en el que las cinco potencias vencedoras en la Segunda Guerra Mundial Estados Unidos, Reino Unido, Rusia (como heredera de la URSS), China y Francia tienen puestos permanentes y derecho a veto. Sin embargo en la carta de San Francisco se manifiesta la plena igualdad entre las naciones, entonces ¿Porque delegar el futuro del mundo a solo cinco países? No obstante otros diez países completan el Consejo, figurando en calidad de miembros rotatorios, y son elegidos por la Asamblea General para un período de dos años sobre una base de representación regional: África tiene tres miembros, Europa Occidental y de Europa del Este tiene tres miembros mientras que los grupos de Asia, Latinoamérica y el Caribe, tienen dos cada uno. Además, uno de los miembros debe ser árabe de forma alternativa, todos ellos a pesar de formar parte del Consejo de Seguridad se encuentran sin derecho a veto convirtiéndose en una situación completamente paradójica ya que estas naciones esperan años para ocupar tan anhelados puestos para poder formar parte en la toma de decisiones.

Para que una medida se apruebe en el Consejo de Seguridad hacen falta nueve votos a favor y que ninguno de los cinco grandes vote en contra, con lo anterior se considera que esta práctica ya no debe seguir funcionando, puesto que no se debe parar alguna medida solo porque a una potencia no le parezca o esté en juego sus intereses como lo ha sido en ocasiones diferentes por parte de Estados Unidos, Rusia y China. El gran cometido del Consejo es mantener la paz y la seguridad internacional, por lo que puede obligar al cumplimiento de sus decisiones mediante

sanciones económicas o la autorización del uso de la fuerza militar, pero ¿Por qué no fomentar la igualdad plasmada en la realidad? Si los tópicos de la paz y la seguridad internacional le atañen a TODOS los Estados miembros y en el peor de los casos es obligación de todas las naciones que pertenecen a este ente supranacional el debate si se está de acuerdo o no en el uso de la fuerza militar.

Otro órgano de las Naciones Unidas es la Corte Internacional de Justicia o Corte Mundial. Se trata del órgano judicial integrado por 15 magistrados elegidos por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, es el encargado de dirimir controversias entre los países.

### **Plataforma de reforma**

Según el Msc. Avilés la reforma de esta Organización es un tópico que debe estar presente en la agenda internacional debido a que dicho modelo no responde al contexto actual ya que “a pesar que la Guerra Fría terminó y estamos en un contexto diferente, sigue existiendo ese modelo donde las cinco potencias tienen derecho al veto” por lo tanto si ya no existe el modelo bipolar, se debería promover una verdadera igualdad entre las naciones (R. Avilés, comunicación personal, 21 de marzo 2017).

La Organización de Naciones Unidas cuenta en la actualidad con 193 miembros, frente a los 51 de 1945. El número de miembros del Consejo de Seguridad no ha sido alterado desde la reforma de 1963, que entró en vigor en 1965 y amplió de seis a diez el número de los no permanentes. Desde entonces han pasado a formar parte de la organización casi un centenar de Estados, lo que, unido al renovado papel que ha podido desempeñar el Consejo en los últimos años en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional, y a una cierta percepción de que el Consejo trabajaba con mucho sigilo y poca transparencia, ha llevado a un movimiento generalizado, entre los Estados miembros, favorable a que haya cambios tanto en la composición como en el funcionamiento de este órgano principal de las Naciones Unidas.

La reforma del Consejo es uno de los asuntos que ocupan desde hace años a la organización, aunque hasta ahora no ha sido posible encontrar un acuerdo. El debate se centra sobre todo en la ampliación del número de puestos permanentes, con o sin derecho a veto, para incorporar a potencias emergentes del mundo en desarrollo. Por ejemplo India que, desde la óptica de Pinto (2014) considera que la ausencia de esta nación es injusta al catalogarla como segunda democracia mundial al ser la nación más poblada del mundo, al poseer una constitución dota de 397 artículos y 9 capítulos siendo una de las más detalladas y una potencia económica en expansión.

Por otra parte, también se discute si debería haber un puesto por continente, apuntando a Brasil (el país más poblado y rico de América Latina). No obstante estas características no se encuentran muy válidas ya que si medimos la importancia de un país debido a su extensión demográfica, ¿Qué pasará con las naciones más pequeñas? ¿A caso solo por no cumplir con estas particularidades no tiene derecho a ejercer su puesto en el Consejo de Seguridad? Están justificando de manera errónea su deseo por formar parte del Consejo al citar uno de los principios fundamentales de la Organización de las Naciones Unidas: el principio de la igualdad.

En la Carta de las Naciones Unidas señala que “a fin de asegurar acción rápida y eficaz por parte de las Naciones Unidas sus miembros confieren al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacional, y reconocen que el Consejo de Seguridad actúa a nombre de ellos al desempeñar las funciones que le impone aquella responsabilidad “En el desempeño de estas funciones, el Consejo de Seguridad procederá de acuerdo con los propósitos y principios de las Naciones Unidas (...)”(art. 24 del capítulo V).

Al analizar la palabra conferir se concibe una delimitación de acción de este órgano sobre toda la organización, dejando de lado la participación de la gran mayoría de Estados, por esta razón debería de ser modificado ya que la paz y la seguridad mundial es un tema tan importante que le compete a todos los Estados y por eso debería de ser más inclusivo.

Según el Msc. Edgard Parrales esta palabra podría trabajar de manera eficaz si todas las naciones que le han dado esta facultad al Consejo de Seguridad para actuar en nombre de ellos, estarían al tanto de la actuación de dichos miembros, por ejemplo, al ver que se está actuando por particularidad, y no por intereses de la humanidad los Estados miembros estarían en su pleno derecho de velar por sus intereses, por lo tanto se deben pronunciar y reclamar su derecho por lo menos en la asamblea general. Así pues con la aportación de este actor la palabra conferir sería la misma pero con un contenido distinto (E. Parrales, comunicación personal, 07 de marzo 2017).

De igual manera el Licenciado Enríquez afirma que esta palabra denota, semánticamente la acción de representación, de designar la responsabilidad y de transmitir el sentir y el accionar de todos los miembros sobre un tema en cuestión, sin embargo asegura que el sentido real de esta palabra tan inclusiva no se lleva en la práctica (M. Enríquez, comunicación personal, 09 de marzo 2017).

Lo antes expuesto es una clara visión de la apropiación en un sentido amplio de los derechos que poseen todos y cada uno de los Estados miembros, sin embargo, lo lamentable en la situación es que Consejo de Seguridad es permanente y la Asamblea General es una vez al año, y si existen convocatorias extraordinarias en estas se solicita la presencia de al menos el 60% y en la mayoría de las ocasiones esto no se cumple, y por lo tanto todos los tópicos no son abordados. No obstante esto NO debería de ser sinónimo de eliminar dichas sesiones.

Por otra parte, el segundo artículo de las Naciones Unidas es “Fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, y tomar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal” ahora, situándonos en la realidad el Consejo de Seguridad desde sus inicios ha transgredido ese artículo tan fundamental para todos los miembros de la organización; uno de los ejemplos más concretos fue la invasión a Irak donde se pretendía instaurar un nuevo sistema de gobierno, cuando la misma Carta plantea en el artículo antes citado que: “Ninguna disposición de esta Carta autoriza a las Naciones Unidas a intervenir

en los asuntos que son esencialmente de jurisdicción interna de los Estados, ni obligará a los miembros a someterse a dichos asuntos o procedimientos (...)" ; marcando de esta manera los intereses , tal como lo expresa el enfoque realista en donde las grandes naciones quienes siempre logran ocultar su verdadero objetivo gracias a la serie de atribuciones que posee en este caso en dicho órgano.

También se encuentra el principio de la igualdad soberana de todos sus miembros, que tampoco se logra su cumplimiento a cabalidad dentro del funcionamiento de la organización, ya que el papel que desempeñan los Estados no es equitativamente distribuido, sino mayoritariamente distribuido entre las cinco naciones permanentes.

La temática de la reforma del Consejo de Seguridad en las Naciones Unidas es un tópico de diferentes puntos de vistas, diferentes ideas y propuestas para mejorar la inclusión de más naciones para que la toma de decisiones sea más integral.

### **¿Quiénes han querido reformar el Consejo de Seguridad?**

Según Poza (2010) quien ha estudiado a profundidad las reformas a la Organización de las Naciones, asegura que desde el nacimiento de la Organización de Naciones Unidas, Estados como Australia, han opinado que el derecho al veto no era algo prudente en una organización que aglutinaría a tantos países y buscaba la igualdad y la equidad entre naciones para el fin común: la paz. En su propuesta que incluye dos modelos: el de un Consejo de Seguridad con veinte miembros, o sea, los quince actuales más otros cinco nuevos miembros permanentes que no tendrían (a diferencia de los actuales) derecho de veto y que serían atribuidos tres a África y Asia, uno al WEOG (Grupo Occidental) y otro al GRULAC (Grupo de América Latina y el Caribe). El segundo modelo australiano contempla un Consejo de Seguridad con veintitrés miembros, los quince actuales, más ocho miembros casi permanentes y alterando el número y la distribución de los actuales grupos regionales.

En 1965, se tocó para fijar en 15 el número de miembros, frente a los 11 de entonces, en 1965, se cambió el número de votos afirmativos exigidos para tomar decisiones, de siete a nueve. Ese mismo año, se aumentó también el número de los miembros de su Consejo Económico y Social, y, tres años después, el número de votos necesarios en el Consejo de Seguridad para convocar una Conferencia General para revisar la Carta.

La cuestión de la revisión de la composición del Consejo de Seguridad, máximo órgano de decisión de la Organización de Naciones Unidas, fue formulada en 1979 por Argelia, Argentina, Bangladesh, Guyana, India, Nigeria, Nepal y Sri Lanka para implementar una representación equitativa en el Consejo de Seguridad y el aumento de sus miembros, no obstante esta petición no fue tomada en cuenta. En la segunda Conferencia para unas Naciones Unidas más Democráticas (CAMDUN-2), celebrada en Viena en septiembre de 1991, se realizaron propuestas relativas a la reforma del Consejo de Seguridad, además de las generales sobre la reforma del conjunto de la Organización de Naciones Unidas. Los miembros de CAMDUN proponían ampliar el Consejo de Seguridad a 18 miembros, abolir el derecho de veto, rebautizado como "Consejo de Paz y Seguridad", y establecer un Comité permanente de la Asamblea General, formado por 15 miembros rotativos y representativos a nivel geográfico, que controlaría las actividades del Consejo.

En 1992 el sexto secretario General de las Naciones Unidas Butros Ghali, intentó simplificar las actividades de la organización definiendo las funciones de cada órgano. Esa propuesta se centraba en el fortalecimiento de la gestión, la simplificación burocrática y el reforzamiento de la Secretaría mediante modificaciones en los reglamentos, los sistemas y la cultura de la organización, sin embargo esta idea no tuvo mucho impacto ya que solo se refería a una delimitación estructural.

En 1997 el séptimo secretario general de las Naciones Unidas Kofi Annan presentó el Informe "Renovación de las Naciones Unidas: un programa de reforma". En el mismo, se planteaba una remodelación del modelo de administración de la Organización en la que se detectaba un anquilosado sistema burocrático, concretó

todas las iniciativas anteriores con el objetivo de mejorar el desempeño de la Organización de Naciones Unidas , el documento demandaba la simplificación administrativa, una mayor transparencia en los gastos, la rendición de cuentas y el refuerzo en la capacidad del secretario general, sin embargo esto no fue suficiente ya que estas propuestas solo se trataban de manera superficial.

El 1 de diciembre de 1998, la Asamblea aprobó una resolución titulada “La cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y cuestiones conexas” (resolución 53/30). En el mismo, en 5 líneas, se establece que para la adopción de cualquier resolución o decisión “sobre la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y el aumento del número de sus miembros y cuestiones conexas” se necesitarán el voto afirmativo de por lo menos dos terceras partes de los Miembros de la Asamblea General. Así mismo, el 8 de septiembre de 2000, los Jefes de Estado y de Gobierno aprobaron la Declaración del Milenio en la que, entre otras cosas, en su párrafo 30 se establecía la decisión de "redoblar esfuerzos por reformar ampliamente el Consejo de Seguridad en todos sus aspectos”.

En 2011, un grupo de cinco países formado por Brasil, Rusia, India, China y Sudáfrica, (los denominados BRICS) reclamaron una reforma integral que incluía de manera especial la del Consejo de Seguridad. Entre sus propuestas estaba la de ampliar el máximo órgano de decisión del organismo de 15 a 25 miembros, con seis nuevos puestos permanentes, que se sumarían a los de EE UU, Rusia, Francia, Reino Unido y China, y cuatro asientos rotatorios más. Aunque sin dar nombres de países concretos, sí proponían que de los asientos fijos dos sean para África, dos para Asia, uno para Latinoamérica y uno para Europa occidental. Brasil, Alemania, India y Japón, que integran el denominado Grupo de los Cuatro, insistieron en la necesidad de intensificar las discusiones para reformar el Consejo de Seguridad, con el fin de adaptar al principal órgano de decisión de la Organización de Naciones Unidas a las realidades del siglo XXI. Pero "Se necesita más que nunca un Consejo más representativo, legítimo y efectivo", y que defendieron, comprometiéndose a seguir trabajando con ese objetivo.

Con su nuevo diseño, la Organización de las Naciones Unidas se pretendía limitar el poder de veto de “los cinco” y favorecer una mayor representación regional y democracia, dos de las frecuentes críticas al Consejo.

“Las peticiones de reforma del Consejo de Seguridad no son nuevas, aunque sí la presión se intensifica”, señalan desde el Instituto Español de Estudios Estratégicos, “La falta de democracia en los procesos, la insuficiente representación geográfica y la cuestionable legitimidad de un órgano tan poderoso, constituyen razones suficientes para las peticiones de cambio. De hecho, la discusión no es si el Consejo se debe o no reformar, sino el alcance de la reforma y cómo se llevará a cabo”.

En septiembre de 2016 el presidente turco, Recep Tayyip Erdogan realizó un discurso ante la Organización de Naciones Unidas recalcando que "El mundo es más grande que los cinco", y que el número de miembros permanentes del Consejo de Seguridad de la Organización de Naciones Unidas debe aumentar y que "Es imposible preservar la misma estructura en las circunstancias de actuales, no se puede encomendar la suerte del resto del mundo a los cinco países que representan el Consejo de Seguridad". Erdogan declaró que el órgano, que se creó en las condiciones del mundo saliente de la II Guerra Mundial, no puede funcionar eficazmente hoy en día.

Además llamó a que "el Consejo de Seguridad tenga, por ejemplo, 20 miembros, que a su vez representen al resto de países" y estimó que "el Consejo de Seguridad que no represente al mundo entero nunca servirá para restablecer la paz y la justicia en el mundo". "Es algo en lo que debemos pensar una y otra vez", subrayó, e instó a realizar en el Consejo de Seguridad reformas "democráticas y transparentes".

La Unión Africana propuso aumentar las plazas del Consejo de Seguridad a 27, añadiendo seis asientos permanentes más – serían once en total – otros seis no permanentes. En esta propuesta, y a diferencia de la de Brasil, los permanentes sí seguirían teniendo derecho a veto. Además, África estaría representada por cuatro países, dos de manera fija y dos rotatorios. Para ocupar los puestos con derecho a veto, sería la Unión Africana la que los eligiese.

La tercera gran propuesta lleva por nombre “Unión para el Consenso”. Se trata de una veintena de países entre los que se encuentran Argentina, Colombia, México, Italia, Turquía, Pakistán, Corea del Sur, Canadá y España. Conscientes de su condición de “potencias en el limbo”, han creado un grupo a medio camino entre el statu quo de los grandes y las crecientes exigencias de los emergentes. Abogan por un Consejo de Seguridad con 25 o 26 plazas, todas ellas no permanentes y sin derecho a veto. Para compensar esta revolucionaria propuesta, acepta que los países grandes tengan mandatos más largos que los pequeños, además de ser posible una renovación de mandato. Igualmente, aunque son partidarios de la supresión del veto, también están dispuestos a negociar la limitación en el uso del mismo. Respecto al tema de la distribución continental, creen justas las reclamaciones africanas de tener más asientos, al ser este un continente terriblemente infrarrepresentado.

Otros grupos organizados han hecho su propuesta, tales como el G7 compuesto por un grupo de países industrializados conformado por Alemania, Canadá, Estados Unidos, Francia, Italia, Japón y Reino Unido. Por su parte, El G77 compuesto por 134 países con el objetivo de ayudarse mutuamente se está constituyendo como “consejos de seguridad” del ámbito económico. Así pues, y en la búsqueda por no separar obligatoriamente seguridad militar – poder duro – y seguridad económica – poder blando –, se ha llegado a proponer que el nuevo Consejo de Seguridad se asemeje al G20, quizás el grupo que actualmente mejor refleje la situación internacional de poder. Incluso, y en base a como este grupo actúa, se ha llegado a proponer que la Unión Europea forme parte del Consejo de Seguridad de la Organización de Naciones Unidas en detrimento de los dos países europeos permanentes, algo que en París y Londres no hace demasiada gracia.

También existen “propuestas informales” examinadas por un Grupo Ad Hoc, de composición abierta, creado por la Asamblea General, y en el que se han formulado ya diversas propuestas como:

La denominada “Propuesta 2+3”, que llevaría a Alemania y a Japón a ser miembros permanentes, y a ampliar el número de puestos para miembros no permanentes en

tres, uno para el Grupo Asiático, otro para el Africano, y otro para el Latinoamericano.

La “opción 2+6”, similar a la anterior, pero con dos puestos de miembro no permanente adicionales para cada uno de los tres grupos regionales citados.

La propuesta italiana de ampliación en diez puestos adicionales para miembros no permanentes; pero estableciendo dos categorías de éstos, con diez puestos en el Consejo cada una. De una de ellas formarían parte, por rotación, los integrantes de una lista de veinte o treinta Estados, seleccionados en función de diversos criterios objetivos.

En lo referente al derecho de veto, hay un gran número de Estados que son partidarios de ponerle límites, cuando no de su eliminación. En la práctica, lo cierto es que los miembros permanentes han venido restringiendo su utilización. De hecho, en los últimos cinco años sólo ha sido ejercido en dos ocasiones, en ambos casos por la Federación Rusa.

España está a favor de revisar, sin precipitación, la composición y funcionamiento del Consejo de Seguridad inspirándose en los criterios de representatividad, eficacia y transparencia, y con el objetivo último de reforzar la legitimidad de las actuaciones del Consejo.

En el caso de Nicaragua, han surgido dos grandes propuestas que se consideran directrices de la presente investigación. La más conocida, la del Padre y presidente de la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2008 Miguel D’Escoto Brockmann plasmada en su libro “La reinención de la ONU” donde analiza detalladamente cada artículo de la Carta de las Naciones Unidas así como “reinventar” a la Organización de Naciones para que sus miembros respeten los valores expresados en dicha carta. La otra propuesta fue enviada por el Presidente de la República Daniel Ortega Saavedra leída por el ex vicepresidente Moisés Omar Hallerens en un debate de la Asamblea General, resaltando la necesidad "reinventar y refundar" la estructura de las Organización de Naciones Unidas con el fin de que se puedan cumplir con los objetivos que justificaron su creación. También

afirmó que sólo desde una Organización de Naciones Unidas "equitativa y democrática, recreada refundada y funcional", pueden asumirse "los grandes retos de este tiempo". Por último sostuvo que esa "refundación" de la organización debe buscar que "prevalezca el interés de todos", sentando así un precedente participativo por parte de Nicaragua.

### **Papel Estratégico de los Estados Unidos de América**

Desde su nacimiento Estados Unidos ha estado ligado al funcionamiento de la Organización de las Naciones Unidas, simplemente debemos dar un vistazo a la historia de este organismo para entender que el propio término de Naciones Unidas fue acuñado por el presidente estadounidense, Franklin Delano Roosevelt, en 1942, cuando los grandes poderes diseñaban cómo sería el sistema internacional después de la segunda guerra mundial.

Otro punto estratégico de este país es ser considerado Estado anfitrión, al otorgar gran parte de la ciudad de Nueva York para que se estableciera la sede del organismo, ¿por qué? Simplemente para tener mayor control y hacer las cosas a su manera.

Cabe señalar que la Organización de Naciones Unidas es financiada por los Estados miembros y por contribuciones voluntarias. Cada estado miembro contribuye de acuerdo a sus medios, calculado de un porcentaje del ingreso nacional bruto. Esto significa que los países con más dinero aportan mayor cantidad. Actualmente, EE.UU. es el país que más contribuye, sus aportaciones equivalen un 22% que corresponde a la cuarta parte del presupuesto general de este organismo.

Para entender este mecanismo Parrales (2017) ha tenido experiencia en organismos internacionales, plasmó la realidad vigente con respecto a contribución monetaria. Estados Unidos no tiene el derecho a gobernar pero le da la oportunidad de influir de gran manera. De manera real ¿Cómo presiona Estados Unidos? Simplemente no paga y produce un desorden en el funcionamiento, incluso hay Estados pequeños especialmente anglófonos del caribe que están subvencionados por Estados Unidos por ende no pueden tomar medidas en contra de esta nación.

Por tales motivos el influjo económico es y seguirá siendo una estrategia de parte de este país para seguir coordinando a la Organización de Naciones Unidas en dirección al cuidado y protección de sus intereses.

Por lo tanto se considera que la administración financiera de la Organización de Naciones Unidas debe emprender diferentes estrategias para reducir gastos y que esta dependencia económica

**Análisis del funcionamiento de la Organización de Naciones Unidas.**

El objetivo de proponer una reestructuración en la Organización de Naciones Unidas es para mejorar su funcionamiento y que asuma su responsabilidad procurando que no caiga en lo obsoleto como su predecesora, la Sociedad de Naciones. La Organización de Naciones Unidas en estos momentos posee un modelo en donde los miembros del Consejo poseen un control absoluto.

FUNCIONAMIENTO REAL	FUNCIONAMIENTO IDEAL
<p>Tiene la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacional</p>	<p>La paz y la responsabilidad internacional es un tema tan fundamental para la coexistencia pacífica a nivel local, regional y global que le compete a TODOS los Estados miembros de este organismo.</p>
<p>Capítulo V. artículo 23:  El Consejo de Seguridad se compondrá por diez miembros elegidos y cinco miembros permanentes (China, los Estados Unidos, Francia, la Federación de Rusia y el Reino Unido). Los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad serán elegidos por un periodo de dos años</p>	<p>Se ha planteado, como posible base para la reforma un aumento del número de miembros del Consejo, que les permitiese ejercer decisiones con peso e influencia en las relaciones internacionales, con capacidad y voluntad de contribuir de forma significativa al mantenimiento de la paz, la seguridad internacional y a los demás propósitos de las Naciones Unidas. En esta nueva categoría de</p>

	<p>ampliación de los puestos no permanentes en el Consejo de Seguridad se debe garantizar una mejor representación a nivel internacional, por lo tanto se deben asegurar los puestos regionales, subregionales no importando y respetando que se traten de pequeños Estados</p> <p>Una sugerencia en la reorganización de la Organización de Naciones Unidas también sería proponer que el Consejo de Seguridad sea rotativo para que no sean siempre los mismos cinco miembros los que encabecen dicho organismo.</p>
<p>Éste es el único órgano de la Organización de Naciones Unidas cuyas decisiones los Estados Miembros, conforme a la Carta, están obligados a cumplir.</p>	<p>Se considera que la creación que otros órganos dentro de la Sede de las Naciones Unidas y los demás organismos de carácter regional deberían de tener mayor empoderamiento ya que involucran de manera directa la participación de los demás Estados miembros.</p>
<p>Puede imponer embargos o sanciones económicas, o autorizar el uso de la fuerza para hacer cumplir los mandatos.</p>	<p>En lugar de este acápite se debería luchar más e incentivar sesiones donde se estimare conveniente el consenso de todos los medios para brindar más alternativas pacíficas, en el conflicto Irak-Kuwait se considera que no se agotaron todos los medios pacíficos para su resolución.</p>
<p>Si un miembro permanente no está totalmente de acuerdo con una propuesta de resolución, se le otorga un poder de voto especial,</p>	<p>En cuanto al derecho de veto, esta cuestión ha de ser contemplada en el marco más amplio de la toma de decisiones en el seno del Consejo de Seguridad, ya que habrá de ajustarse, si</p>

<p>conocido como el «poder de veto». Por ende la resolución o decisión no se aprobaría.</p>	<p>aumenta el número de sus miembros, la mayoría necesaria para la adopción de decisiones y cabría, incluso, reservar el derecho de veto únicamente para las cuestiones más importantes, especialmente las relativas a la aplicación del Capítulo VII de la Carta: acción en caso de amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz o actos de agresión.</p>
<p>Artículo 24: Todos los Miembros de las Naciones Unidas se comprometen a aceptar y aplicar las decisiones del Consejo de Seguridad. Mientras que otros órganos de las Naciones Unidas hacen recomendaciones a los Estados Miembros, solo el Consejo de Seguridad tiene el poder de adoptar decisiones que los Estados Miembros están obligados a aplicar en virtud de la Carta.</p>	<p>Por ende se debe de luchar por un consenso integral entre todas las naciones, no debe imperar el deseo de la búsqueda del poder y de satisfacer los intereses individuales, si no de buscar el bien para la mayoría, alejándose de los conflictos, basándose en el respeto.</p>
<p>El Consejo de Seguridad presentará a la Asamblea General para su consideración informes anuales y, cuando fuere necesario, informes especiales.</p>	<p>En este punto, se considera necesario mayor presencia de informes especiales, ya que si existe una problemática coyuntural sería ideal abordarlo en el momento</p>
<p>Artículo 30:  El Consejo de Seguridad dictará su propio reglamento, el cual establecerá el método de elegir su Presidente.</p>	<p>El Consejo de Seguridad es un órgano más de la Organización de Naciones Unidas, por lo tanto, se debería regir sobre bases de la Asamblea General o que la elección de dicho representante incluya más naciones.</p>

\*Elaboración propia

## **¿Mala o buena actuación del Consejo De Seguridad?**

En su actuar se pueden observar dos características fundamentales: la primera característica se trata de que la distribución de poder no es justa porque otros países con peso quedan afuera de las principales decisiones.

La segunda, que el sistema de veto se puede transformar en un obstáculo para el trabajo de la Organización de Naciones Unidas, pues muchas veces las iniciativas no salen adelante por esta razón.

Por lo tanto, tal como afirma Albadalejo (2014), La organización de Naciones Unidas es un sistema de cooperación entre Estados, no un gobierno mundial como algunos intentan hacer creer a la opinión pública. En este caso, la Organización de Naciones Unidas es algo más que un foro, pero menos que un Parlamento. Puede ser un instrumento válido de política exterior de los Estados miembros, pero como órgano de legitimación de dichas políticas presenta muchos inconvenientes tal como lo afirma el director del foro de Políticas Globales, James Paul, se trata de la oposición por todas partes. Por ejemplo, Pakistán no quiere que India tenga un puesto permanente. China y Corea no quiere que Japón lo tenga. México y Argentina no quieren que Brasil lo tenga. Por ende se evidencia la asimetría política entre las naciones.

En cualquier caso, toda reforma del Consejo de seguridad debe comprometer también a los miembros permanentes actuales, que son quienes, a fin de cuentas, deben estar conformes con la decisión sea tomada. Si no, seguirán ejerciendo su derecho a veto.

### Capítulo III

#### La ONU post Irak (1990-1991) y el conflicto en Siria de 2011 al 2017.

En abril del 2017 los Estados Unidos bombardearon una base aérea en Siria, con 59 misiles Tomahawk, que fueron dirigidos específicamente a la base aérea de Shayrat<sup>7</sup>, de donde, según EE.UU., salieron los aviones que atacaron al pueblo indefenso de la localidad de Jan Sheijun en la provincia norte de Idlib. Esta acción militar estadounidense fue la respuesta al ataque de armas químicas que, según se denunció, había sido llevado a cabo días antes por el gobierno sirio de Bashar al-Asad.

Esta acción del gobierno de Donald Trump trae a colación una historia ya vivida en Medio Oriente; Irak país que primero fue atacado por una coalición de países encabezada por EE.UU en 1991 para sacarlos de Kuwait en la Guerra del Golfo y posteriormente fue invadido por la potencia estadounidense en 2003.

Al igual que Irak, Siria sufrió la colonización europea luego del fin del Imperio Otomano pasó a ser una colonia francesa hasta lograr su independencia en 1946. El territorio está en conflicto desde 2011 cuya causa inmediata se señala un acontecimiento “comúnmente” conocido como Primavera Árabe:

Una serie las manifestaciones civiles que tuvieron lugar en el año 2011 en países como Túnez, Libia y Egipto, y que luego se extendieron a otros Estados musulmanes, entre ellos Siria. El objetivo de los ciudadanos que protagonizaron tales protestas era pedir mayores libertades civiles a los Gobiernos, la apertura hacia modelos más democráticos y el respeto por los derechos humanos (Informe 2017 ACNUR<sup>8</sup> p. 4).

Sin embargo rápidamente escaló para convertirse en un enfrentamiento armado de los “rebeldes” en contra del gobierno de Bashar al-Asad, el cual fue elegido en el 2000 precediendo a su padre, Hafez al-Asad, quien gobernó desde 1971.

---

<sup>7</sup> Ver anexo N° 6

<sup>8</sup> Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

Al convertirse en un conflicto, los intereses van cambiando y también los medios que se utilizan, dándose así el éxodo Sirio, donde miles de civiles, mujeres y niños en su mayoría, se desplazan hacia otras zonas dentro del país huyendo de los enfrentamientos. Detrás de estos acontecimientos se esconden causas político-económicas que se presentan desde el inicio y a lo largo del conflicto (Wright 1942, Cap. 19, p. 730).

A todo esto hay que sumarle un factor preponderante en la situación que enfrenta actualmente Siria, el apoyo de algunos países que han tomado bando en este conflicto, específicamente Estados Unidos y Rusia.

Estos acontecimientos recientes tienen tanta similitud con lo ocurrido en Irak, al haber sido acusado de tener armas de destrucción masiva que sería la excusa perfecta para la invasión de Estados Unidos en 2003; ahora a Siria se le acusa de usar armas químicas, lamentablemente todo indica que la historia está condenada a repetirse nuevamente en Medio Oriente y al parecer las Naciones Unidas harán caso omiso nuevamente, recalcando su papel pasivo en situaciones que precisan de su actuación beligerante para salvaguardar vidas inocentes y evitar la escalada del conflicto.

Es la historia la que demuestra que la ONU no responde a intereses altruistas y su labor en busca de la paz y la seguridad internacional es deficiente, se resume en emitir resoluciones que mayoritariamente afectan a unos sin demandar por parte de las potencias europeas y EE.UU. un cese a sus intereses intervencionistas cuyo propósito que buscan en Medio Oriente es siempre el mismo.

Siria es un país geoestratégico, su posición la hace una zona de interés máximo, accesibilidad marítima, zona de entrada hacia Oriente y sus riquezas petrolíferas. Es un escenario más de lucha de intereses, Rusia no quiere que la potencia norteamericana tenga control sobre el área, y Estados Unidos continúa con su modelo de "llevar democracia" a otros países.

El discurso de la Casa Blanca ha cambiado con los años, en 2012, el entonces presidente de EE.UU., Barack Obama, advirtió que de utilizarse armas químicas en

Siria provocaría "enormes consecuencias" y haría que su gobierno considerase una acción militar en el país, algo que no se concretó. En 2013, Donald Trump en ese entonces solo un hombre de negocios, en 2017 convertido en el presidente electo de EE.UU., tomó la decisión este año de hacer el primer bombardeo a Siria, aconsejó al entonces presidente Obama a no atacar a Siria y lo insto a "concentrarse en Estados Unidos." También Trump insistió en "¿Qué conseguiremos con bombardear Siria además de más deudas y un posible conflicto a largo plazo?", el doble discurso del ahora presidente Trump es el reflejo de la política exterior estadounidense.

La historia se repite para Estados Unidos, solo cambian los escenarios y algunos factores y actores, pero la variable constante es el poderío militar estadounidense en otros territorios. Para establecer un vínculo histórico algunas de las operaciones militares de presidentes estadounidenses han sido:

- En 1961, John F. Kennedy ordenó la fallida invasión de Bahía Cochinos, en Cuba.
- En 1993, Bill Clinton envió tropas con fin "humanitario" durante la guerra civil en Somalia, pero en el transcurso de la operación murieron 18 estadounidenses y cientos de somalíes.
- En 2001, George W. Bush, después de los ataques del 11 de septiembre, se inició la creación de un nuevo enemigo que justificaría el despliegue militar de la "lucha antiterrorista e ideológica" justificando la intervención en Afganistán e Irak, basados en el discurso conciliador de una guerra "contra el terrorismo."
- En abril 2017, Donald Trump ataca una base aérea en territorio sirio, luego de que se realizará un ataque con armas químicas a la población civil perpetrado supuestamente por el propio gobierno sirio de Bashar al-Asad (BBC, 2017, párr. 7).

Un aspecto medular de la política exterior estadounidense está en la estructura interna del gobierno, el presidente en ciertos aspectos depende del Congreso, pero

en temas de Medio Oriente, predomina una política de “las instituciones estadounidenses que gobiernan el sistema norteamericano”.

La Agencia Central de Inteligencia (CIA) el Pentágono, y “las grandes corporaciones, las compañías de armamento y petroleras, y las grandes instituciones financieras...” son el verdadero poder como lo afirmó el presidente sirio Bashar al-Asad (Entrevista, TeleSur, 2017).

Lo anterior explica el porqué del cambio de los comentarios de Trump como candidato presidencial y la toma de decisión ahora como presidente. La figura del presidente (estadounidense) solo implementa esas políticas” (al-Asad, 2017), las cuales responden a intereses meramente económicos y no al restablecimiento de la paz; en busca de un mundo más democrático.

### **Las consecuencias en Siria**

En Siria se han registrado numerosas denuncias de violación a los derechos humanos, la Comisión de Investigación Internacional Independiente sobre la Situación en la República Árabe Siria establecida por el Consejo de Derechos Humanos de la ONU en 2011 fue una de las primeras en denunciar las violaciones de derechos cometidas en el país dado que los mayores afectados en el conflicto han sido los civiles, al igual que sucedió en Irak.

Desde su inicio en el 2011, han pasado 6 años de guerra en Siria y aún no hay un panorama esperanzador en la zona, a pesar que existen diferentes Organizaciones No Gubernamentales (ONG) tratando de trabajar en el país, por ejemplo The Physicians for Human Rights, que “acusó a las fuerzas gubernamentales y sus aliados de ser responsables de más del 90% de los 400 ataques contra instalaciones médicas y 768 muertes de profesionales de la salud perpetrados desde marzo de 2011” (2015).

Algunos de los ataques contra civiles se han adjudicado la responsabilidad el Estado Islámico, (grupo extremista islámico) que busca expandir sus dominios en Medio Oriente e instaurar un califato, organización religiosa que albergaría a todos los musulmanes sin embargo se han caracterizado por someter a los chiitas por ser

ellos de la vertiente sunita. Este grupo armado ha asediado barrios y ciudades prohibiendo el paso a la asistencia médica y humanitaria además de que no existe una manera organizada de distribuir y asegurarse que lleguen a quienes lo necesitan debido a la hostilidad y peligrosidad de la zona.

Para visualizar lo que ha estado sucediendo estos últimos años en Siria debemos de mencionar los constantes ataques aéreos. En septiembre del 2014 una coalición internacional dirigida por Estados Unidos hizo los primeros bombardeos en regiones controladas por el Estado Islámico pero dichos ataques han herido y han causado la muerte a miles de civiles al igual que en Irak en 1991.

Dentro de las consecuencias sufridas en Siria, la más importante son las afectaciones a la población:

- 4,8 millones de refugiados en 5 años de guerra: dado los conflictos en territorio sirio los civiles traspasan las fronteras hacia países vecinos, Turquía, Líbano y Jordania e Irak.
- De ellos se estiman 75.000 refugiados sirios han llegado a Europa por tierra y por mar.
- 6,6 millones de personas se han desplazado internamente en Siria
- Pero no todos logran huir del conflicto entre el gobierno y los grupos insurgentes extremistas el cual ha cobrado un saldo de 400.000 personas (Informe 2017 ACNUR, p.7).

Estas estadísticas arrojan la realidad que afecta a Siria, donde los niños no van a la escuela, están expuestos a todo tipo de peligros aun estando en un campo de refugiados, no tiene acceso a servicios básicos, “en Siria los niños y niñas tienen que trabajar en más del 75% de los hogares, y en algunos casos su sueldo es el único recurso para las familias” porque tiene que conseguir dinero para comprar agua (UNICEF, Conflicto en Siria, 2017). ¿Y dónde está la ONU?

Antes de hacer referencia al papel de la ONU en Siria, cabe mencionar lo realizado por la Liga Árabe, en octubre 2011 planteó un “plan de paz” al gobierno sirio para que se detuviesen los conflictos violentos en la zona, el gobierno del presidente

Bashar-al-Assad “prometió acabar con la violencia contra los manifestantes, retirar sus tanques, liberar a presos políticos y abrir un espacio de diálogo con la oposición”.

Debido a que no se logró llegar a ese objetivo, la Liga Árabe expulsó a Siria en una reunión extraordinaria sobre la crisis siria el 12 de noviembre del 2011 y además la organización panárabe instó a sus Estados miembros a retirar de a sus representantes diplomáticos de Damasco. Esta decisión fue tomada sin el apoyo unánime de todos los miembros de la Liga, porque Argelia, Yemen, Líbano e Irak estaban en contra de dicha sanción. El ex representante sirio Yusef Amed consideró que “esta medida fue ilegal y evidencia que el grupo regional cumple las agendas estadounidenses y occidentales” (El Mundo, 2011, párr. 3).

### **El Consejo de Seguridad en la situación de Siria (2011-2017)**

Para abordar el papel del Consejo de Seguridad en el caso de Siria, se extrajeron partes fundamentales de las resoluciones emitidas por este en los primeros 6 años del conflicto, con el fin de poder comprender mejor sus decisiones en la situación actual que enfrenta el país.

En el primer semestre del año 2012 los miembros permanentes del Consejo de Seguridad no habían logrado un consenso, una de las primeras acciones realizadas como Naciones Unidas fue la declaración del 21 de marzo por parte del presidente del Consejo de Seguridad que afirmaba “su apoyo a la propuesta de los 6 puntos presentada a las autoridades sirias por el Enviado Kofi Annan y expuestas al Consejo el 16 de marzo.” El 25 de marzo de 2012 fue cuando el gobierno de Siria se comprometió a aplicar la propuesta que estipulaba “poner fin a los enfrentamientos y lograr con urgencia el cese efectivo de violencia armada...” Este cese debía ser supervisado por la ONU además que el gobierno sirio debía colaborar con el Enviado y “asegurar la prestación de asistencia humanitaria a todas

las zonas afectadas por los combates”<sup>9</sup> poniendo en perspectiva estas disposiciones se manifiesta un sentimiento de preocupación por las afectaciones al país, sin embargo estamos hablando de una zona de guerra donde grupos armados extremistas tienen asediadas ciudades como Aleppo, la más afectada en toda Siria; imposibilitando el papel coercitivo del Estado.

En la primera resolución aprobada por el Consejo en 2012, dice:

Autorizar un equipo de avanzada de hasta 30 observadores militares no armados para que hagan funciones de enlace con las partes y comiencen a informar sobre la aplicación del cese total de la violencia armada en todas sus formas por todas las partes, a la espera del despliegue de la misión mencionada en el párrafo 5 y exhorta al Gobierno de Siria y a todas las demás partes a que se aseguren de que el equipo de avanzada pueda llevar a cabo sus funciones (Resolución 2042; 2012, Inciso 7,).

En Siria hay una convergencia de muchos bandos, el Estado, los grupos extremistas, los grupos militares y esperar que “todas las partes” obedezcan una resolución emitida por diplomáticos a kilómetros de distancia es idealizar una cruda realidad.

En la resolución 2043 de abril del mismo año se decide establecer una Misión de Supervisión de las Naciones Unidas en Siria (UNSMIS), compuesta por 300 observadores militares no armados, su trabajo era vigilar el cese de la violencia armada en todas sus formas y asegurarse de la plena aplicación de la propuesta de seis puntos del Enviado sin embargo la misión suspendió sus actividades el 15 de junio debido a la intensificación de la violencia armada en todo el país.

Un hecho a destacar fue el *Comunicado final del Grupo de Acción para Siria* el 30 de junio del 2012, donde se reunieron:

- Los Secretarios Generales de la Organización de las Naciones Unidas y de la Liga de Estados Árabes,

---

<sup>9</sup> Propuesta de seis puntos del Enviado Especial Conjunto de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes

- Los ministros de Relaciones Exteriores de China, Francia, Rusia, Reino Unido, Estados Unidos, Turquía, Irak (presidente de la Cumbre de la Liga de Estados Árabes), Kuwait (presidente del Consejo de ministros de Relaciones Exteriores de la Liga de Estados Árabes) y de Qatar (presidente del Comité Árabe de Seguimiento de la Situación en Siria de la Liga de Estados Árabes).
- La Alta Representante de la Unión Europea para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad

Comunicado que define las medidas para garantizar la aplicación de los Seis Puntos y las resoluciones mencionadas anteriormente. En este mismo aspecto la resolución 2139 que textualmente insta:

A todos los Estados Miembros a que contribuyan al llamamiento humanitario de las Naciones Unidas, o aumenten su apoyo a este, para cubrir las necesidades en vertiginoso ascenso de las personas afectadas por la crisis (inciso 16, 2014).

A pesar de todo lo mencionado antes, Estados Unidos y Rusia, si bien “no participan directamente, su ayuda económica y militar a los bandos en conflicto ha tenido un peso significativo en el curso de la guerra.” Esto demuestra que es de conocimiento de la ONU que dos de los miembros del Consejo de Seguridad han intervenido indirectamente en Siria (Informe ACNUR 2017, p.6).

Para el 2014 ya habían renunciado dos Enviados especiales, Kofi Annan y Lakhdar Brahimi, luego se nombra a Staffan de Mistura y además se “reitera que la única solución sostenible a la crisis actual de Siria pasa por un proceso político inclusivo y dirigido por los sirios con miras a la plena aplicación del Comunicado de Ginebra” (Resolución 2165, 2014, inciso 9).

En las resoluciones emitidas hasta entonces el plan de intervención para mejorar la situación se puede resumir en la resolución 2191 (2014) la cual abarca que los organismos humanitarios de las Naciones Unidas, presten asistencia médica, lleguen a las personas necesitadas de toda Siria y se estableció un mecanismo de vigilancia para confirmar la llegada de toda la ayuda humanitaria.

El tema de acusaciones sobre el uso de armas químicas en territorio sirio comienza en 2013 y en la resolución 2118 se exhorta a que Siria debía cooperar plenamente con la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) y las Naciones Unidas, para que se le brindara acceso inmediato para la realización de sus funciones.

El presidente sirio Bashar Al-Assad afirmó que su país “no posee armas químicas” y que ha hecho la invitación a la OPAQ para que investigue lo sucedido tanto en 2013 como en las recientes en abril 2017; sin embargo “EE.UU. obstaculizaba las investigaciones y dificultaba el envío de las comisiones para realizar dichas investigaciones” asevero (Entrevista, TeleSur, 2017).

Por su parte el director actual de la OPAQ, Ahmet Uzumcu, ha confirmado que las muestras extraídas de las víctimas (del atentado del 7 de abril) revelan, “sin dudas, su exposición al gas sarín o bien un producto similar” sin embargo dijo que “sus expertos solo viajarán a Siria si se garantiza su seguridad” (Ferrer, I. 2017, párr. 3).

En las resoluciones emitidas en 2015 se insiste en condenar todos los atentados hacia civiles y el presunto uso de armas químicas, asegurando que se deben de encontrar a los responsables y reiteran enérgicamente que “esas personas, entidades, grupos o gobiernos responsables de cualquier empleo de productos químicos como arma, incluido el cloro o cualquier otra sustancia química tóxica, deben ser obligados a rendir cuentas, y exhorta a todas las partes en la República Árabe Siria a que cooperen plenamente a este respecto” (Resolución 2235, 2015; párrafo 4) mostrando con ello que aún no hay pruebas que demuestren fidedignamente quien o quienes estén detrás de dichos ataques.

### **El papel latinoamericano**

Como se ha analizado las situaciones de Irak y Siria tienen aspectos en común a pesar que la Guerra del Golfo fue hace 26 años, y la invasión a Irak se dio hace 14 años; hoy en día las consecuencias económicas, las pérdidas humanas y la devastación sufrida es similar para ambas naciones.

En el papel beligerante latinoamericano en la situación de Medio Oriente en la actualidad, cabe mencionar al Estado Plurinacional de Bolivia que fue el que solicitó una sesión extraordinaria del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas el 8 de abril del 2017, un día después de haberse perpetrado el ataque aéreo de EE.UU en Siria.

La intervención de Bolivia es considerada histórica, en su discurso el representante de la nación sudamericana, Sacha Llorenti, afirmó categóricamente que la situación de Siria debía ser tratada por el Consejo y la acción militar llevada a cabo por Estados Unidos fue una grave amenaza a la paz y seguridad internacional.

En esta memorable intervención se destacó el hecho que la humanidad ha desarrollado herramientas jurídicas para evitar que las naciones más poderosas ataquen con impunidad a los países más débiles, en busca siempre evitar que haya violaciones a la paz internacional sin embargo el acto unilateral de EE.UU. es una violación al Derecho Internacional.

Entre las afirmaciones puntuales, se enfatizaron primero el deber de los miembros del Consejo de Seguridad de representar con beligerancia a las naciones, (15 miembros representando a los 193 Estados que conforman las Naciones Unidas y por ende a “los pueblos del mundo”) en segundo lugar que la decisión de EE.UU no responde a la misión plasmada en la Carta de la ONU.

Cabe destacar también la opinión de ciertas organizaciones regionales en Latinoamérica que se han pronunciado en el caso Siria, por ejemplo la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) en la declaración sobre Siria los miembros expresaron:

Expresa su preocupación por la situación en la República Árabe de Siria y su hondo pesar por las irreparables pérdidas de vidas humanas; y hace un firme llamado a la paz, esperando que el pueblo sirio, en el ejercicio de su soberanía, pueda encontrar una solución pacífica y negociada al conflicto. (Declaración del Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno sobre la situación en la República Árabe de Siria, inciso 1, 2013).

Exhortaron al cese de la violencia, “la interrupción de cualquier suministro de armas por parte de terceros países, el respeto del derecho internacional humanitario y el inicio del diálogo entre las partes” (Declaración UNASUR, inciso 3, 2013).

Por su parte la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) “exhortaron a todos aquellos que cuenten con evidencias probadas del empleo de armas químicas en Siria y de quienes hacen uso de ellas, las entreguen a los mecanismos de investigación dispuestos por las Naciones Unidas” a su vez repudiaron el uso de dichas armas (Comunicado CELAC, 2013).

A su vez mediante un comunicado de prensa emitido por Luis Almagro secretario general de la Organización de Estados Americanos (OEA) se condenó el inhumano ataque a la población civil en Siria: “Me sumo a la ola de indignación internacional que clama por una investigación que dé con los culpables de este criminal atentado contra la civilización” (Comunicado de prensa, 5 de abril 2017).

El discurso de EE.UU de defender la democracia y de derechos humanos es utilizado a beneficio propio, cuando se tiene que señalar a otras naciones por violaciones en estos aspectos pero no cuando ellos deben de asumir sus múltiples intervenciones e injerencismo en problemas internos de países soberanos e independientes porque son hasta culpables de financiar golpes de Estado en territorio latinoamericano, como lo fue en Chile contra el presidente Salvador Allende en 1973.

Hasta mayo 2017 los Estados Unidos no poseen pruebas que demuestren la culpabilidad del gobierno sirio en el ataque químico, al igual que en 2003 cuando aseguró que Irak poseía armas de destrucción masiva y se procedió a invadir; en aquella ocasión sus argumentos resultaron falsos pues nunca se encontró dicho armamento en territorio iraquí. Se demuestra así que la posición privilegiada de EE.UU como miembro permanente del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas lo hace intocable y sus acciones militares seguirán impunes mientras no se dé la tan necesaria reestructuración del Consejo.

## Conclusiones

Las Naciones Unidas, la máxima organización mundial, debería de ser un ejemplo de equidad, igualdad y cooperación entre las naciones, sin embargo su actuar en conflictos internacionales abordados en esta investigación demuestran que existe una decadencia en su funcionamiento.

La razón más palpable para la realización de este trabajo investigativo es que en las Naciones Unidas existe una falta de voluntad política que imposibilita en ciertos aspectos su labor, además de la lucha de intereses entre las potencias mundiales que dejan a un lado la opinión de la mayoría, volviéndose así una organización internacional con problemas internos graves.

En torno a lo estructural, se afirma que la Asamblea General dentro de la Organización de Naciones Unidas es el «principal órgano de deliberación, adopción de políticas y representación de las Naciones Unidas» pero en la práctica las decisiones más relevantes y de orden mundial son llevadas a cabo por el Consejo de Seguridad. Por lo tanto se aboga a que los demás órganos de esta organización supranacional tomen igual jerarquía para que se convierta en un verdadero «parlamento de naciones».

Por lo antes mencionado es imprescindible la búsqueda de la reestructuración del Consejo de Seguridad ya que debido a los constantes cambios en la arena internacional, ya no se puede dar el mayor protagonismo a las mismas cinco potencias que han tomado mayores decisiones en torno a la seguridad global, por ello se necesita mayor participación de los Estados para lograr mayor democracia en toma de decisiones.

El conflicto Irak-Kuwait trajo consigo consecuencias no solo para la sociedad iraquí, sino fue el primero de una serie de eventos catastróficos que han dejado a Medio Oriente con una realidad turbulenta. Se concluye que las resoluciones emitidas en el conflicto no resolvieron la situación y tampoco evitaron la posterior invasión ilegal de Estados Unidos a territorio iraquí en 2003. El monopolio internacional que manejan EE.UU y Rusia con su poderío económico y militar solo alimenta la

inestabilidad en Medio Oriente y dada su influencia en el Consejo de Seguridad están exentos de recibir una sentencia de culpabilidad por los crímenes que indirecta o directamente han financiado. Las sanciones económicas no son nada para estas potencias quienes se consideran a sí mismos como los encargados de mantener el orden en otros países.

La historia muestra como una Rusia Imperial y el Destino Manifiesto de EE.UU siguen hasta hoy plasmadas en la política exterior de ambos respectivamente, sintiéndose con el derecho y el deber de intervenir en asuntos internos de otras naciones.

Estados Unidos teje telarañas alrededor del mundo y Rusia se ha adueñado del papel de hacer contra peso a todo intento de injerencia estadounidense, poniendo en una posición riesgosa a las demás naciones que quedan como peones del ajedrez de ambas potencias.

Después de 26 años de finalizado el conflicto aún se observa secuelas en Irak y peor aún existe la posibilidad de que se repita la historia, ahora Siria como escenario de un conflicto que escala cada día y que las Naciones Unidas no logran apaciguar.

Expertos en relaciones internacionales han desarrollado teorías para explicar los diferentes fenómenos que abarca su plano de estudio, sin embargo la falta de humanismo de los diferentes actores internacionales nos han llevado a una situación plagada de inestabilidad e incertidumbre, por las tensiones que vive Medio Oriente.

La paz y la seguridad, el desarrollo y los derechos humanos son los pilares del sistema de las Naciones Unidas y precisamente por ello se reafirma la importancia de la seguridad humana. Tal como lo explicaba Larenas (2013) Los estudios tradicionales de seguridad se han desarrollado centrando sus esfuerzos en investigar las relaciones entre los estados y lo han hecho desconociendo las realidades sociales fuera de esas relaciones. Es por ende que en este trabajo se ha intentado enfatizar la importancia de los Derechos Humanos y la dignidad de los ciudadanos iraquíes y sirios.

La seguridad y sus múltiples consideraciones no pueden seguir siendo una preocupación exclusiva de unos pocos, se trata de un problema muy grande como para que no se le haga frente de manera colectiva. Las crisis humanitarias, con altos números de refugiados y desplazados, pobreza en Irak y Siria exigen una visión ampliada, holística y más participativa de la seguridad internacional.

## **Recomendaciones**

Una de las principales razones que motivaron la realización de este trabajo, fue la búsqueda de información alterna, distinta de los medios de comunicación masiva ya que estos ayudan a construir en ideario colectivo, un concepto erróneo de Medio Oriente, que permitiera aportar al análisis de los conflictos ocurridos en Irak y Siria de manera integral.

### **A nivel internacional**

- Avanzar hacia un concepto común de seguridad global, hemisférica y regional.
- Desarrollar y consolidar mecanismos de prevención de conflictos y alerta temprana a nivel regional.

### **A nivel nacional**

- Se recomienda al Gobierno a seguir fortaleciendo los lazos de cooperación que han ayudado al fortalecimiento de la región latinoamericana y que han incluido en sus agendas, mayor participación en los temas de Medio Oriente.
- De igual manera se sugiere continuar con los discursos que exhortan la cooperación y prosperar en la búsqueda de la paz, para concientizar de manera empoderada a los nicaragüenses, despertando el apoyo con los hermanos sirios e iraquíes

### **Al departamento de Filosofía y Sociología de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-MANAGUA**

- Particularmente se sugiere al Departamento de Filosofía y Sociología, promueva mayor enfoque en torno al análisis de la situación de Medio

Oriente. Si bien se sabe que se realizan concurso ensayos políticos que son de gran aporte para incentivar a los estudiantes, sería oportuno realizar el siguiente concurso con tópicos relacionados a Medio Oriente.

- Asimismo se sugiere la apertura de diplomados o cátedras libres con énfasis en la historia de Medio Oriente para brindar una base sólida para futuras investigaciones.

### **A los estudiantes de Ciencia Política y Relaciones Internacionales de la UNAN-MANAGUA**

- Establecer grupos de trabajo entre los estudiantes de Ciencia Política Relaciones Internacionales con el propósito de buscar empoderamiento con temas relacionados con Medio Oriente para poder entender mejor los conflictos destacando la necesidad de relacionar la creación teórica con la praxis política, logrando así un enfoque epistemológico para mejorar una visión crítica de la realidad.
- Se sugiere que los estudiantes realicen investigaciones con énfasis en la importancia del regionalismo.
- Promover que los estudiantes desarrollen proyectos de investigación orientados a reforzar teorías de Seguridad global con enfoque en materia de seguridad humana.

### **A la Organización de Naciones Unidas**

- En lo que respecta a la Organización de Naciones Unidas, como ente supranacional que regula las relaciones entre Estados, se recomienda que se apropie de sus principios fundamentales que abogan por la igualdad entre las naciones.
- En lo que respecta a su composición estructural se sugiere mayor participación de Estados en el Consejo de Seguridad para poder deliberar de manera democrática.

### **Con base al análisis de la situación de Medio Oriente**

- Se sugiere que, desde una perspectiva geográfica se solucionen las problemáticas existentes en Medio Oriente, además de la cooperación entre Estados dada la proximidad territorial.
- A su vez se recomienda la creación de un organismo de carácter regional que conlleve un verdadero proceso de integración regional sin ningún tipo de presencia injerencista viciadas por intereses económicos.

## **Bibliografía**

- ✓ Buonacore, D. (1980) Diccionario de Bibliotecología (2 edición) Buenos Aires, Argentina.
- ✓ Calduch Cervera, R. (1991) Las relaciones internacionales Edit. CEURA. Madrid, España
- ✓ Clausewitz, K. von (Edición 2002) *De la guerra* Libro I. Edit. Librodot.
- ✓ D'Escoto, M. (2011) La reinención de la ONU: una propuesta. Editorial PAVSA, Managua, Nicaragua.
- ✓ Del Arenal, C. (1984) Introducción a las relaciones internacionales (III Edición)
- ✓ Del Arenal, C. (1986). La investigación para la paz.
- ✓ Del Arenal, C. (s.f.) Paz y Derechos Humanos.
- ✓ Del Arenal, C (s.f.) La investigación sobre la paz: pasado, presente y futuro.
- ✓ Figueroa Pla, U. (1991) Organismos Internacionales 2da edición. Editorial Jurídica de Chile.
- ✓ Fisas V. (1998). Cultura de paz y gestión de conflictos, Icaria/NESCO, Barcelona, España.
- ✓ Frutos, E. (s.f) Idealismo y realismo en política. Fundación Dialnet.
- ✓ Martínez Carreras, J. (1991) El mundo árabe e Israel: el Próximo Oriente en el siglo XX. Edición Istmo. Madrid, España.
- ✓ Morgenthau, H. (1948) Politics Among Nations 6 edición.
- ✓ Palomares, I. & Villeda, S. (2005) "El rol de la Organización de las Naciones Unidas ante el conflicto Estados Unidos de América-Irak. Universidad de El Salvador.
- ✓ Pereira, J. (2001) Historia de las relaciones internacionales contemporáneas. Editorial Asociación de Historia Contemporánea Marcial Pons, Ediciones de Historia, S.A. Madrid, España.
- ✓ Ponce, F. (1968) Pitirim A. Sorokin en la encrucijada de hoy.
- ✓ Richardson, L. "Arms and Insecurity" (1960) Pittsburgh, the Boxwood press, Chicago.
- ✓ Rodríguez, P. (2014) El fundamentalismo islámico en la estrategia de Seguridad Nacional 2013. Foro Hispánico-Argelino. Madrid, España.

- ✓ Serra Giménez, F. (1997) El pensamiento filosófico-jurídico y político de Ernst Bloch. Universidad Complutense de Madrid.
- ✓ Vargas, O. (2007) “Geopolítica en el Siglo XXI” Centro de Estudios de la Realidad Nacional.
- ✓ Wright, Q. (1942) “Study of War”. University of Chicago Press.
- ✓ Zeraoui, Z. (2013) “El mundo árabe: los procesos políticos árabes contemporáneos” 5ta edición. Editorial Trillas, México.

## **Documentos**

- ✓ Comunicado, CELAC (9 de septiembre, 2013). La Habana, Cuba.
- ✓ Comunicado de prensa OEA (5 de abril, 2017)
- ✓ Comunicado Consejo de Comunicación y Ciudadanía, Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, (1 de junio, 2010) Managua, Nicaragua.
- ✓ Carta de las Naciones Unidas (26 de junio de 1945) San Francisco, Estados Unidos.
- ✓ Hooper, M. (1997) Informe: “The Most Toxic War in Modern Military History”
- ✓ Informe ACNUR (2017) “5 años de la guerra en Siria: Una mirada retrospectiva al conflicto” Agencia de la ONU para los refugiados, comité español.
- ✓ Informe de Naciones Unidas. (2010) Oficina del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos.
- ✓ Informe 2016/2017 Siria: Movimiento global Amnistía Internacional.
- ✓ Informe de la Misión de la ONU de Asistencia para Irak (UNAMI) (2015).
- ✓ De Mansilla, A. (s.f.) Artículo “El conflicto en el golfo pérsico y el papel jugado por las Naciones Unidas en el mismo” Centro de Estudios Internacionales.
- ✓ Declaración del Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno sobre la situación en la República Árabe de Siria (30 de agosto, 2013). Paramaribo, Surinam.
- ✓ Mensaje del Presidente de la República de Nicaragua, en ocasión del Día Internacional de Solidaridad con el Pueblo Palestino. (23 de Noviembre, 2015).

- ✓ Mensaje del Presidente-Comandante Daniel Ortega, y del Gobierno de Nicaragua, Septuagésimo periodo de Sesiones de la Asamblea General. (1, octubre, 2015) Presentado por el General en Retiro Omar Halleslevens.
- ✓ Pacto de la Liga Árabe (22 de marzo 1945) Carta fundacional Liga de Estados Árabes. El Cairo, Egipto.
- ✓ Reporte anual "The Physicians for Human Rights" (2015).
- ✓ Saleh, W. (2003) Artículo "Los verdaderos objetivos: desmembrar Irak y saquear sus riquezas. Un punto de vista árabe" Madrid, España.
- ✓ Clark, W. (2003) Artículo "Las verdaderas razones para la próxima guerra contra Irak. Un análisis macroeconómico y geoestratégico de la verdad que no se menciona" Publicado por Independent Media Center.
- ✓ Centro de gestión documental, Ministerio de Relaciones Exteriores de Cuba (2013) "Panislamismo y panarabismo, influencia de ambos en el proceso histórico del próximo oriente."
- ✓ Documentación de la ONU: Sinopsis (s.f) Biblioteca Dag Hammarskjöld.
- ✓ Resolución aprobada por la Asamblea General ONU. Cultura de Paz. (Resolución A/52/13) (15 de enero 1998).

Página oficial de la ONU: <http://www.un.org/es/sc/documents/resolutions/>

<b>Resoluciones</b>	<b>1990</b>
Resolución 660	Irak-Kuwait (2 de agosto)
Resolución 661	Irak-Kuwait (6 de agosto)
Resolución 662	Irak-Kuwait (9 de agosto)
Resolución 664	Irak-Kuwait (18 de agosto)
Resolución 665	Irak-Kuwait (25 de agosto)
Resolución 666	Irak-Kuwait (13 de septiembre)
Resolución 667	Irak-Kuwait (16 de septiembre)
Resolución 669	Irak-Kuwait (24 de septiembre)
Resolución 670	Irak-Kuwait (25 de septiembre)
Resolución 674	Irak-Kuwait (29 de octubre)
Resolución 677	Irak-Kuwait (28 de noviembre)
Resolución 678	Irak-Kuwait (29 de noviembre)
<b>Resoluciones</b>	<b>1991</b>
Resolución 686	Irak-Kuwait (2 de marzo)
Resolución 687	Irak-Kuwait (3 de abril)
Resolución 689	Irak-Kuwait (9 de abril)
Resolución 692	Irak-Kuwait (20 de mayo)
Resolución 700	Irak-Kuwait (17 de junio)
Resolución 706	Irak-Kuwait (15 de agosto)
Resolución 1483 (2003)	Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 4761ª sesión, celebrada el 22 de mayo de 2003.

Resoluciones y declaraciones emitidas: Caso Siria	
Página oficial de la ONU: <a href="http://www.un.org/es/sc/documents/resolutions/">http://www.un.org/es/sc/documents/resolutions/</a>	
Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad	21 de marzo 2012
Resolución 2042	14 de abril 2012
Resolución 2043	21 de abril 2012
Comunicado final del Grupo de Acción para Siria	30 de junio 2012
Resolución 2118	27 de septiembre 2013
Resolución 2139	22 de febrero 2014
Resolución 2165	14 de julio 2014
Resolución 2191	17 de diciembre 2014
Resolución 2235	7 de agosto 2015
Resolución 2254	18 de diciembre 2015
Resolución 2258	22 de diciembre 2015

### Tesis

- ✓ Barakat, S. (2010) La Liga Árabe, Universidad de Chile-Facultad de Derecho, Escuela de Graduados
- ✓ Guzmán, M. (2015). "La guerra de Irak 2003: Los intereses ocultos de las multinacionales petroleras y su influencia en los miembros permanentes del Consejo de Seguridad de la ONU". Bogotá, Colombia.

### Revistas

- ✓ Barbé, E. (1989) El estudio de las Relaciones Internacionales: ¿Crisis o consolidación de una disciplina? Revista de Estudios Políticos Nueva Época. No. 65 Julio-Septiembre.

- ✓ Clulow, G. (2013) Una visión introductoria a los principios del Realismo político. *Documento de Investigación* Nro. 96. Facultad de Administración y Ciencias Sociales. Universidad ORT Uruguay.
- ✓ Martínez Carreras, J. (1990) Descolonización y tercer mundo. *Cuadernos de Historia Contemporánea*. No. 21, 147-160 Madrid, España.
- ✓ Barroilhet. A. *Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso* no.43 Valparaíso dic. 2014.
- ✓ Bermejo García, R. (2013). Algunos comentarios sobre las sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y la protección de Derechos Humanos: Luces y Sombras *Revista Electrónica Iberoamericana* (25).
- ✓ Cobo Pulido, P. (Noviembre, 2007) “Estados Unidos entre el petróleo e Israel o cómo conseguir la cuadratura del círculo”. *colección SciELO* Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, División de Humanidades y Ciencias Sociales. vol.1 no.2 México.
- ✓ Corral Salvador, C. (Mayo, 2005) “El diálogo religioso”. Universidad Pontificia Comillas Madrid.
- ✓ Colom Guillem, P. (2013). La transición estratégica de Estados Unidos. *Instituto español de Estudios Estratégicos*, (10.) 38/2013 Ministerio de Defensa de España. Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN) Madrid, España.
- ✓ Fernández. P. I (Enero, 2010) La reforma del Consejo de Seguridad de la Organización de Naciones Unidas: una cuestión inaplazable. *Trabajos y ensayos*. Número 11. 1887-5688. Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitate. Bilbao, España.
- ✓ Hijazi, A. (2008) Procesos políticos y sociedad civil en el Mundo Árabe. *Revista THEOMAI, Estudios sobre sociedad y desarrollo*. Número 17. Primer semestre 2008.
- ✓ Hayes, B. (2004) Estadísticas de los conflictos bélicos. Investigación y ciencia. *American Scientis Magazine*.
- ✓ Larenas, A. (2013) La confluencia entre estudios críticos de seguridad y seguridad humana: las dinámicas de inclusión y superación. *Grupo de Estudios*

de Relaciones Internacionales. (GERI). Universidad Autónoma de Madrid. Número 23.

- ✓ Marzuca B, R. (2002) "Crisis y orden regional en el mundo árabe" *Humanitatis*, Universidad Nacional de Chile. No. 24

### Sitios Web

- ✓ Arancón, F. (2014) La reforma del Consejo de Seguridad de la ONU. Recuperado de: <http://elordenmundial.com/2014/09/21/la-reforma-del-consejo-de-seguridad-de-la-onu/>
- ✓ Entrevista a Bashar Al-Assad (2017, Abril 27) Entrevista por Rolando Segura, Damasco, Siria: Tele SUR. Recuperado de: <http://www.telesurtv.net/news/VER-AQUI-Entrevista-Exclusiva-al-presidente-Bashar-Al-Assad-20170427-0039.html>
- ✓ BBC mundo. (2016). Informe Chilcot: Reino Unido se sumó a la invasión de Irak "antes de agotar todas las opciones pacíficas". Recuperado de <http://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-36724222>
- ✓ BBC Mundo (Productor). (2016) "Yo derribé la estatua de Saddam pero ahora querría tenerlo de vuelta". (Archivo de video). Disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=J5tPl3vq91U>
- ✓ Redacción BBC Mundo (2017, 8 de abril) "Donald Trump ordena atacar a Siria" *BBC Mundo* Recuperado de: <http://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-39535097>
- ✓ Baz, P. (2013, 7 de marzo). El multimillonario programa de EE.UU. para reconstruir Irak ha fracasado. Recuperado de: <https://actualidad.rt.com/actualidad/view/88389-irak-eeuu-reconstruccion-malversacion-fracaso>
- ✓ Chirinos, C. EE.UU.-ONU: a los tumbos: EE.UU y la ONU. *BBC Mundo Washington*. Recuperado de: [http://www.bbc.co.uk/spanish/specials/1636\\_onu\\_final/index.shtml](http://www.bbc.co.uk/spanish/specials/1636_onu_final/index.shtml)
- ✓ Colección de tratados ONU (s.f). Recuperado de: <http://www.un.org/es/treaty/untc.shtml>
- ✓ Ferrer, I. (2017, 28 de abril) Alerta de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas. *El País Internacional*. Recuperado de:

[http://internacional.elpais.com/internacional/2017/04/28/actualidad/1493390749\\_74383.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2017/04/28/actualidad/1493390749_74383.html)

- ✓ “El Mundo” (2011, 12 de noviembre): La Liga Árabe suspende a Siria y llama a la retirada de los embajadores del país. Recuperado de: <http://www.elmundo.es/elmundo/2011/11/12/internacional/1321100120.html>
- ✓ Enciclopedia virtual (s.f) recuperado de: <http://www.eumed.net/diccionario/definicion.php?dic=3&def=220>
- ✓ Furst, D. (2013, 30 de marzo). Las guerras en Irak y Afganistán le salen caras a EE.UU.: ¿camino de los 6 billones? Recuperado de: <https://actualidad.rt.com/actualidad/view/90356-guerra-irak-afganistan-billonessdolares-eeuu>
- ✓ Fernández Poza, I. (2010). La Reforma del Consejo de Seguridad de la ONU: una cuestión inaplazable. *Trabajos y ensayos*, (19). Recuperado de <http://www.dipriihd.ehu.es/revistadoctorado/n11/Poza11.pdf>
- ✓ UNICEF: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Conflicto en Siria. (2017) Recuperado de: <https://www.unicef.es/causas/emergencias/conflicto-en-siria-var>
- ✓ Historiasiglo20.org. Historia de las Relaciones Internacionales del siglo XX. Recuperado de: <http://www.historiasiglo20.org/TEXT/ONUguerragolfo1991.htm>
- ✓ López Martín, A. Embargo Y Bloqueo Aéreo en la práctica reciente del Consejo De Seguridad: del Conflicto del Golfo al caso de Libia. Universidad Complutense de Madrid. Recuperado de: <http://eprints.ucm.es/6995/1/SANCIONES.pdf>
- ✓ Máiquez, M. Resoluciones de la ONU sobre Irak. *Recortes de Oriente Medio*. Recuperado de: <https://recortesdeorientemedio.com/resoluciones-de-la-onu-sobre-irak/>
- ✓ Marwan, I. (2013, 29 mar). Serie de explosiones cerca de mezquitas en Irak. *Sepa Más*. Recuperado de: <https://actualidad.rt.com/actualidad/view/90329-irak-explosiones-mezquitas-bagdad>
- ✓ Naciones Unidas (s.f) recuperado de: <http://www.un.org/es/peacekeeping/operations/peacekeeping.shtml>

- ✓ Página oficial Gobierno de España. Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, recuperado de Pagina <http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/PoliticaExteriorCooperacion/NacionesUnidas/Paginas/EstructurasDeLasNacionesUnidas.aspx>
- ✓ Página oficial Gobierno de España. Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación: Política Exterior y cooperación. *Las Naciones Unidas* Recuperado de: <http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/PoliticaExteriorCooperacion/NacionesUnidas/Paginas/SistemaDeLasNacionesUnidas.aspx>
- ✓ Página oficial de las Naciones Unidas. *Asuntos que nos importan*. <http://www.un.org/es/globalissues/>
- ✓ Página oficial de las Naciones Unidas. División de centro de información. (2007). Recuperado de [http://www.cinu.org.mx/onu/reforma\\_cs/reforma\\_cs.htm](http://www.cinu.org.mx/onu/reforma_cs/reforma_cs.htm)
- ✓ RT (PRODUCTOR). (2013). Irak muestra sus heridas sin cicatrizar 10 años después de la invasión estadounidense. (Archivo de video). Disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=Qq-mCF1fBtI>
- ✓ Sanabria Valderrama: (2014) España ante la reforma del Consejo de Seguridad. Recuperado de: <http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/SalaDePrensa/RedesSociales/CelestesobrefondoMANZANA/Paginas/20143004.aspx>  
<http://www.definicionabc.com/historia/reforma.php>
- ✓ Redacción Efe. Nicaragua pide ante la ONU "reinventar y refundar" Naciones Unidas. (1 de Octubre 2015). *La vanguardia*. Recuperado de <http://www.lavanguardia.com/politica/20151001/54437819182/nicaragua-pide-ante-la-onu-reinventar-y-refundar-naciones-unidas.html>
- ✓ Willem Riphagen Responsabilidad de los estados. documento a/cn.4/Quinto informe sobre el contenido, las formas y los grados de la responsabilidad internacional (segunda parte del proyecto de artículos). Recuperado de [http://legal.un.org/ilc/documentation/spanish/a\\_cn4\\_380.pdf](http://legal.un.org/ilc/documentation/spanish/a_cn4_380.pdf)  
[http://legal.un.org/ilc/documentation/spanish/a\\_cn4\\_196.pdf](http://legal.un.org/ilc/documentation/spanish/a_cn4_196.pdf)

## Entrevistas

- Marvin Enríquez (09/03/2017) Dirección de Organismos Internacionales. Ministerio de Relaciones Exteriores MINREX.
- Edgard PARRALES (07/03/2017) Docente del Departamento de Derecho. Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua
- Fahm Assim (10/03/2017) Presidente de la Asociación Nicaragüense de Cultura Islámica. Asociación Nicaragüense de Cultura Islámica.
- Ricardo Avilés (21/03/2017) Docente del Departamento de Historia. Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua.
- María Elena Medal (29/03/2017) Analista política exterior MINREX. Actual Coordinadora de Maestrías Educación Continua. Universidad American College.

**Nota:** En Nicaragua la mayoría de nacionales de Medio Oriente son palestinos, pueblo sufrido que por obvias razones tienen una opinión negativa generalizada sobre las Naciones Unidas. Además los representantes diplomáticos de países de la región deben de ser prudentes en sus declaraciones es por ello que no se realizaron dichas entrevistas.

## Entrevistas semiestructuradas

Somos egresadas de la carrera de Diplomacia y Ciencia política de la UNAN-Managua y estamos realizando nuestra monografía; el tema general es el papel beligerante del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas en los conflictos de Medio Oriente. Desde su área de especialización esperamos conteste las siguientes interrogantes para la mejor comprensión de este asunto.

## Cuestionario de preguntas

- ❖ A pesar de no tener una visión generalizada de lo que es la paz, la humanidad la anhela. Por ello ha unido esfuerzos para alcanzarla. Las Naciones Unidas es una muestra de ello, pero ¿Qué le hace falta a la ONU para lograr la tan anhelada paz?

- ❖ Los conflictos internacionales se dan por muchas causas entre ellas la contraposición de intereses y la búsqueda por el poder; sin embargo dentro de la ONU ¿Considera usted existan causas que limiten de cierta manera su actuar? O ¿Influirá la visión de algunos pocos las decisiones de la ONU? ¿La actitud de algunos Estados (miembros del Consejo de Seguridad), es el factor que limita el actuar de la ONU?
  
- ❖ La guerra es un instrumento utilizado para incrementar espacios o intereses de un Estado sobre otro pero ¿Son los líderes o los pueblos los que quieren la guerra?
  
- ❖ En el mundo globalizado en el que nos encontramos, los medios de comunicación y las redes sociales agilizan la información pero también se puede tergiversarla, entonces ¿Existe una opinión real sobre la cuestión de Medio Oriente? ¿Cómo influye la campaña mediática de los medios de comunicación esta opinión? ¿Qué papel juegan? ¿Influyen de manera positiva o negativa?
  
- ❖ Si influye para mal ¿Qué acciones pueden tomar como región para deconstruir esa concepción negativa en el ideario colectivo internacional? / ¿Qué podemos hacer para detener la tergiversación de los hechos en Medio Oriente?
  
- ❖ Según con Ahmed Hijazi (2008) solo recurriendo a la historia del siglo XX podemos entender los problemas relacionados al Mundo Árabe. La “cuestión de Oriente” como la denominan algunos, ¿será que algún día tenga solución? ¿Por qué los problemas de esta zona parecen nunca tener fin?

- ❖ Los objetivos de la ONU son “el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional” tomando “medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz; y lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz.” Además de “fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto. ¿Considera usted que los países del Medio Oriente son escuchados y tomados en cuenta en la ONU? Solo poseen 3 representantes ¿Es suficiente esto?
  
- ❖ En los conflictos del Medio Oriente hay una característica que ha estado presente en las diferentes guerras de la zona, la injerencia extranjera. ¿Cree usted que las múltiples intervenciones de potencias o países extranjeros ha agudizado el conflicto? ¿Qué mecanismos hubieran utilizado para resolver los conflictos sin el intervencionismo extranjero? ¿Qué hace falta para que Medio Oriente resuelva sus conflictos?
  
- ❖ La ONU en la arena internacional, es la idónea para buscar la solución de los conflictos internacionales, pero algo parece impedirselo. ¿Tiene alguna sugerencia respecto al funcionamiento de la Organización de las Naciones Unidas? ¿Han considerado la idea de abandonar la representación de su nación ante la Organización de las Naciones Unidas?
  
- ❖ En la Organización de las Naciones Unidas juegan las variables consenso y votación formal, según su criterio ¿cuál sería el mecanismo más útil en la actualidad?

- ❖ En 1992 el secretario general era Butros Ghali, el intentó simplificar las actividades de la organización definiendo las funciones de cada órgano, para usted, ¿Qué impacto tuvo esta primer reorganización?
  
- ❖ Todos manejamos que el precedente principal fue la carta de San Francisco, donde contenían los principios fundamentales que han imperado aun en la actualidad, según su criterio, ¿se debería modificar alguno de estos principios fundamentales?
  
- ❖ ¿Qué piensa usted del papel que está desempeñando Brasil? Existe una propuesta de los BRICS donde piden un puesto en el Consejo de Seguridad, en su opinión esto va en beneficio u protección de los intereses de los BRICS o considera que con Brasil dentro del Consejo va a existir una verdadera participación regional?
  
- ❖ Si nos aterrizamos a la realidad el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas posiblemente nunca va a dejar de funcionar y dejar ejercer gran influencia en las Relaciones Internacionales, según su criterio. ¿Cuál sería una alternativa para ejercer de manera más empoderada e inclusiva la participación de los demás Estados miembros?
  
- ❖ La ONU es financiada por los estados miembros y por contribuciones voluntarias. Cada estado miembro contribuye de acuerdo a sus medios, calculado de un porcentaje del ingreso nacional bruto. Esto significa que los países con más dinero contribuyen más. Actualmente, los EE.UU. es el país que más contribuye, aunque para garantizar la independencia de la ONU, el máximo que un estado puede contribuir es el 22% del presupuesto total de

la ONU. ¿Considera usted que esto le da el derecho a Estados Unidos a “gobernar”?

- ❖ En la Carta de las Naciones Unidas, en el artículo 24 del capítulo V dice “ a fin de asegurar acción rápida y eficaz por parte de las Naciones Unidas sus miembros confieren al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacional, y reconocen que el Consejo actúa a nombre de ellos al desempeñar las funciones que le impone aquella responsabilidad, según su apreciación, ¿cómo concibe semánticamente y en la practica la palabra conferir?

**Nota: Las preguntas variaron de acorde al área de conocimiento que cada entrevistado.**

## **Ficha de entrevista 1**

### **Entrevista**

**Cargo:** Dirección de Organismos Internacionales

**Institución:** Ministerio de Relaciones Exteriores MINREX

**Nombre y apellidos:** Marvin Enríquez

### **Ficha técnica de entrevista**

**Fecha de realización de la entrevista:** 09 de marzo del 2017

**Lugar:** Ministerio de Relaciones Exteriores

**Duración:** 40 minutos

**Entrevistadores:** Arelys Umaña - Margarita Ordóñez

**Tipo de entrevista:** Individual **Hora de la realización de la entrevista:** 10 am

**Número de sesiones:** 1 **Equipo utilizado:** grabadora, bolígrafo, libreta.

### **Breve descripción de la entrevista:**

Durante la entrevista el Licenciado Marvin Enríquez expuso su opinión sobre la Organización de las Naciones Unidas y su mal desempeño en el conflicto Irak-Kuwait. Considera que la forma de toma de decisiones dentro del Consejo de Seguridad es uno de los problemas estructurales que enfrenta la ONU, debido a esto sus acciones son parciales ya que no se basan en la opinión de todos sino en el interés de las potencias del Consejo de Seguridad; convirtiéndola así en una organización clasista.

## **Ficha de entrevista 2**

### **Entrevista**

**Cargo:** Docente del Departamento de Derecho

**Institución:** Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua

**Nombre y apellidos:** Edgard Parrales

### **Ficha técnica de entrevista**

**Fecha de realización de la entrevista:** 07 de marzo del 2017

**Lugar:** Departamento de Derecho

**Duración:** 60 minutos

**Entrevistadores:** Arelys Umaña - Margarita Ordóñez

**Tipo de entrevista:** Individual

**Hora de la realización de la entrevista:** 1 pm

**Número de sesiones:** 1

**Equipo utilizado:** grabadora, bolígrafo, libreta.

**Breve descripción de la entrevista:** Reunidos en la sala del Departamento del Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-MANAGUA, con el MSc Edgard Parrales, expresó que la Organización de las Naciones Unidas tiene que incluir mejoras funcionales y estructurales, pero sobre todo de carácter de voluntad.

Parrales indicaba que el mecanismo del veto es sinónimo de que la funcionalidad de esta organización está al servicio de unos pocos, afirmando que *“Las resoluciones de importancia para la paz están en cierta forma subordinadas a los intereses de las potencias”*

No obstante, durante la entrevista también refirió que la Organización de las Naciones Unidas, es y seguirá siendo una creación del hombre y por lo mismo es difícil encontrar la perfección, por ende se necesita encontrar en equilibrio

### **Ficha de entrevista 3**

#### **Entrevista**

**Cargo:** Presidente de la Asociación Nicaragüense de Cultura Islámica

**Institución:** Asociación Nicaragüense de Cultura Islámica

**Nombre y apellidos:** Fahm Assim

#### **Ficha técnica de entrevista**

**Fecha de realización de la entrevista:** 10 de marzo del 2017

**Lugar:** La Mezquita

**Duración:** 40 minutos

**Entrevistadores:** Arellys Umaña - Margarita Ordóñez

**Tipo de entrevista:** Individual

**Hora de la realización de la entrevista:** 9 am.

**Número de sesiones:** 1

**Equipo utilizado:** grabadora, bolígrafo, libreta.

#### **Breve descripción de la entrevista:**

Reunidos en La Mezquita, el señor Assim nos externó la incredulidad generalizada que la comunidad islámica posee en las Naciones Unidas, y considera que el papel de esta organización está mermado por los intereses de los Estados Unidos, además de la falta de voluntad del resto de miembros del Consejo de Seguridad.

Desde su perspectiva le hace falta mucho a las Naciones Unidas para ser una organización beligerante, capaz de prevenir y resolver los conflictos internacionales, especialmente los de Medio Oriente.

La “maldición” en esta zona es el petróleo, por el cual se ha visto sumergida en injerencias a lo largo de la historia y por el cual no dejará de ser el foco de interés de las grandes potencias.

#### **Ficha de entrevista 4**

##### **Entrevista**

**Cargo:** Docente del Departamento de Historia

**Institución:** Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua

**Nombre y apellidos:** Ricardo Avilés

##### **Ficha técnica de entrevista**

**Fecha de realización de la entrevista:** 21 de marzo del 2017

**Lugar:** Departamento de Historia

**Duración:** 30 minutos

**Entrevistadores:** Arelys Umaña - Margarita Ordóñez

**Tipo de entrevista:** Individual

**Hora de la realización de la entrevista:** 10 am.

**Número de sesiones:** 1

**Equipo utilizado:** grabadora, bolígrafo, libreta.

##### **Breve descripción de la entrevista:**

En la oficina del Departamento de Historia, el docente Avilés explicó que consideraba como el cambio más significativo en la arena internacional desde el fin de la guerra fría, el contrapeso porque dejaron de existir los dos grandes ejes que luchaban por la hegemonía y el vencedor, Estados Unidos empezó a diezmar todo lo que no se alineaba a su política. Además del factor negativo que conlleva que la composición del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas no ha cambiado, manteniéndose así una formación que respondía a un contexto pasado. Factores

como el fallo de Corte Internacional de Justicia de 1986 que Estados Unidos no acato, o China en 2016 que tampoco hizo caso; muestran así que ni las potencias del Consejo de Seguridad respetan las decisiones de organismos competentes en conflictos internacionales, y que solo responden a sus intereses y si exigen sanciones a otras naciones.

## **Ficha de entrevista 5**

### **Entrevista**

**Cargo:** Analista política exterior MINREX. Actualmente Coordinadora de Maestrías Educación Continua

**Institución:** Universidad American College Nicaragua

**Nombre y apellidos:** MSc María Elena Medal

### **Ficha técnica de entrevista**

**Fecha de realización de la entrevista:** 29 de Marzo de 2017

**Lugar:** Sala de reuniones de rectoría de la Universidad American College Nicaragua

**Duración:** 30 minutos

**Entrevistadores:** Arelys Umaña - Margarita Ordóñez

**Tipo de entrevista:** Individual **Hora de la realización de la entrevista:** 3:15 pm

**Número de sesiones:** 1 **Equipo utilizado:** grabadora, bolígrafo, libreta.

Cabe señalar que la entrevistada fue analista de política exterior en la Dirección General de América del Norte del Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX). Al preguntarle sobre el funcionamiento real y las debilidades de la Organización de las Naciones Unidas, mencionó que no hay nada que cambiar en los principios fundamentales contenidos en la carta de San Francisco; lo que se debería de hacer, es conseguir más beligerancia en torno a la voluntad política de las demás naciones.

## Anexos

### Anexo N° 1

#### Carta de las Naciones Unidas

Firmada en San Francisco, Estados Unidos el 26 de junio 1945

Entrada en vigor: 24 de octubre de 1945, de conformidad con el artículo 110

#### Nota introductoria

**Nosotros los pueblos de las Naciones Unidas resueltos** a preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra que dos veces durante nuestra vida ha infligido a la Humanidad sufrimientos indecibles, a reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas, a crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional, a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad, **y con tales finalidades** a practicar la tolerancia y a convivir en paz como buenos vecinos, a unir nuestras fuerzas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, a asegurar, mediante la aceptación de principios y la adopción de métodos, que no se usará; la fuerza armada sino en servicio del interés común, y a emplear un mecanismo internacional para promover el progreso económico y social de todas los pueblos, **hemos decidido aunar nuestros esfuerzos para realizar estos designios**

Por lo tanto, nuestros respectivos Gobiernos, por medio de representantes reunidos en la ciudad de San Francisco que han exhibido sus plenos poderes, encontrados en buena y debida forma, han convenido en la presente Carta de las Naciones Unidas, y por este acto establecen una organización internacional que se denominará las Naciones Unidas.

## **CAPITULO I**

### **PROPOSITOS Y PRINCIPIOS**

#### *Artículo 1*

Los Propósitos de las Naciones Unidas son:

1. Mantener la paz y la seguridad internacionales, y con tal fin: tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz; y lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz;
2. Fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, y tomar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal;
3. Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión; y
4. Servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones por alcanzar estos propósitos comunes.

#### *Artículo 2*

Para la realización de los Propósitos consignados en el Artículo 1, la Organización y sus Miembros procederán de acuerdo con los siguientes Principios:

1. La Organización está basada en el principio de la igualdad soberana de todos sus Miembros.
2. Los Miembros de la Organización, a fin de asegurarse los derechos y beneficios inherentes a su condición de tales, cumplirán de buena fe las obligaciones contraídas por ellos de conformidad con esta Carta.
3. Los Miembros de la Organización arreglarán sus controversias internacionales por medios pacíficos de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz y la seguridad internacionales ni la justicia.

4. Los Miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los Propósitos de las Naciones Unidas.

5. Los Miembros de la Organización prestaron a ésta toda clase de ayuda en cualquier acción que ejerza de conformidad con esta Carta, y se abstendrán de dar ayuda a Estado alguno contra el cual la Organización estuviere ejerciendo acción preventiva o coercitiva.

6. La Organización hará que los Estados que no son Miembros de las Naciones Unidas se conduzcan de acuerdo con estos Principios en la medida que sea necesaria para mantener la paz y la seguridad internacionales.

7. Ninguna disposición de esta Carta autorizará a las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados, ni obligará; a los Miembros a someter dichos asuntos a procedimientos de arreglo conforme a la presente Carta; pero este principio no se opone a la aplicación de las medidas coercitivas prescritas en el Capítulo VII.

## **CAPITULO II**

### **MIEMBROS**

#### *Artículo 3*

Son Miembros originarios de las Naciones Unidas los Estados que habiendo participado en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional celebrada en San Francisco, o que habiendo firmado previamente la Declaración de las Naciones Unidas de 1 de enero de 1942, suscriban esta Carta y la ratifiquen de conformidad con el Artículo 110.

#### *Artículo 4*

1. Podrán ser Miembros de las Naciones Unidas todos los demás Estados amantes de la paz que acepten las obligaciones consignadas en esta Carta, y que, a juicio de la Organización, estén capacitados para cumplir dichas obligaciones y se hallen dispuestos a hacerlo.

2. La admisión de tales Estados como Miembros de las Naciones Unidas se efectuará por decisión de la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad.

*Artículo 5*

Todo Miembro de las Naciones Unidas que haya sido objeto de acción preventiva o coercitiva por parte del Consejo de Seguridad podrá ser suspendido por la Asamblea General, a recomendación del Consejo de Seguridad, del ejercicio de los derechos y privilegios inherentes a su calidad de Miembro. El ejercicio de tales derechos y privilegios podrá ser restituido por el Consejo de Seguridad.

*Artículo 6*

Todo Miembro de las Naciones Unidas que haya violado repetidamente los Principios contenidos en esta Carta podrá ser expulsado de la Organización por la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad.

### **CAPITULO III**

#### **ORGANOS**

*Artículo 7*

1. Se establecen como órganos principales de las Naciones Unidas: una Asamblea General, un Consejo de Seguridad, un Consejo Económico y Social, un Consejo de Administración Fiduciaria, una Corte Internacional de Justicia y una Secretaría.

2. Se podrán establecer, de acuerdo con las disposiciones de la presente Carta, los órganos subsidiarios que se estimen necesarios.

*Artículo 8*

La Organización no establecerá restricciones en cuanto a la elegibilidad de hombres y mujeres para participar en condiciones de igualdad y en cualquier carácter en las funciones de sus órganos principales y subsidiarios.

### **CAPITULO IV**

#### **LA ASAMBLEA GENERAL**

##### ***Composición***

*Artículo 9*

1. La Asamblea General estará integrada por todos los Miembros de las Naciones Unidas.

2. Ningún Miembro podrá tener más de cinco representantes en la Asamblea General.

### ***Funciones y Poderes***

#### *Artículo 10*

La Asamblea General podrá discutir cualesquier asuntos o cuestiones dentro de los límites de esta Carta o que se refieran a los poderes y funciones de cualquiera de los órganos creados por esta Carta, y salvo lo dispuesto en el Artículo 12 podrá hacer recomendaciones sobre tales asuntos o cuestiones a los Miembros de las Naciones Unidas o al Consejo de Seguridad o a éste y a aquellos.

#### *Artículo 11*

I. La Asamblea General podrá considerar los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, incluso los principios que rigen el desarme y la regulación de los armamentos, y podrá también hacer recomendaciones respecto de tales principios a los Miembros o al Consejo de Seguridad o a éste y a aquellos.

2. La Asamblea General podrá discutir toda cuestión relativa al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que presente a su consideración cualquier Miembro de las Naciones Unidas o el Consejo de Seguridad, o que un Estado que no es Miembro de las Naciones Unidas presente de conformidad con el Artículo 35, párrafo 2, y salvo lo dispuesto en el Artículo 12, podrá hacer recomendaciones acerca de tales cuestiones al Estado o Estados interesados o al Consejo de Seguridad o a éste y a aquellos. Toda cuestión de esta naturaleza con respecto a la cual se requiera acción será referida al Consejo de Seguridad por la Asamblea General antes o después de discutirla.

3. La Asamblea General podrá llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia situaciones susceptibles de poner en peligro la paz y la seguridad internacionales.

4. Los poderes de la Asamblea General enumerados en este Artículo no limitarán el alcance general del Artículo 10.

#### *Artículo 12*

1. Mientras el Consejo de Seguridad esté desempeñando las funciones que le asigna esta Carta con respecto a una controversia o situación, la Asamblea General

no hará recomendación alguna sobre tal controversia o situación, a no ser que lo solicite el Consejo de Seguridad.

2. El Secretario General, con el consentimiento del Consejo de Seguridad, informará a la Asamblea General, en cada periodo de sesiones, sobre todo asunto relativo al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que estuviere tratando el Consejo de Seguridad, e informará asimismo a la Asamblea General, o a los Miembros de las Naciones Unidas si la Asamblea no estuviere reunida, tan pronto como el Consejo de Seguridad cese de tratar dichos asuntos.

#### *Artículo 13*

1. La Asamblea General promoverá estudios y hará recomendaciones para los fines siguientes:

a. fomentar la cooperación internacional en el campo político e impulsar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación;

b. fomentar la cooperación internacional en materias de carácter económico, social, cultural, educativo y sanitario y ayudar a hacer efectivos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión.

2. Los demás poderes, responsabilidades y funciones de la Asamblea General con relación a los asuntos que se mencionan en el inciso b del párrafo 1 precedente quedan enumerados en los Capítulos IX y X.

#### *Artículo 14*

Salvo lo dispuesto en el Artículo 12, la Asamblea General podrá recomendar medidas para el arreglo pacífico de cualesquiera situaciones, sea cual fuere su origen, que a juicio de la Asamblea puedan perjudicar el bienestar general o las relaciones amistosas entre naciones, incluso las situaciones resultantes de una violación de las disposiciones de esta Carta que enuncian los Propósitos y Principios de las Naciones Unidas.

#### *Artículo 15*

1. La Asamblea General recibirá y considerará informes anuales y especiales del Consejo de Seguridad. Estos informes comprenderán una relación de las medidas

que el Consejo de Seguridad haya decidido aplicar o haya aplicado para mantener la paz y la seguridad internacionales.

2. La Asamblea General recibirá y considerará informes de los demás órganos de las Naciones Unidas.

#### *Artículo 16*

La Asamblea General desempeñará, con respecto al régimen internacional de administración fiduciaria, las funciones que se le atribuyen conforme a los Capítulos XII y XIII, incluso la aprobación de los acuerdos de administración fiduciaria de zonas no designadas como estratégicas.

#### *Artículo 17*

1. La Asamblea General examinará y aprobará el presupuesto de la Organización.
2. Los miembros sufragarán los gastos de la Organización en la proporción que determine la Asamblea General.
3. La Asamblea General considerará y aprobará los arreglos financieros y presupuestarios que se celebren con los organismos especializados de que trata el Artículo 57 y examinará los presupuestos administrativos de tales organismos especializados con el fin de hacer recomendaciones a los organismos correspondientes.

#### **Votación**

#### *Artículo 18*

1. Cada Miembro de la Asamblea General tendrá un voto.
2. Las decisiones de la Asamblea General en cuestiones importantes se tomarán por el voto de una mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes. Estas cuestiones comprenderán: las recomendaciones relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, la elección de los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad, la elección de los miembros del Consejo Económico y Social, la elección de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria de conformidad con el inciso c, párrafo 1, del Artículo 86, la admisión de nuevos Miembros a las Naciones Unidas, la suspensión de los derechos y privilegios de los Miembros, la expulsión de Miembros, las cuestiones relativas al

funcionamiento del régimen de administración fiduciaria y las cuestiones presupuestarias.

3. Las decisiones sobre otras cuestiones, incluso la determinación de categorías adicionales de cuestiones que deban resolverse por mayoría de dos tercios, se tomarán por la mayoría de los miembros presentes y votantes.

#### *Artículo 19*

El Miembro de las Naciones Unidas que esté en mora en el pago de sus cuotas financieras para los gastos de la Organización, no tendrá voto en la Asamblea General cuando la suma adeudada sea igual o superior al total de las cuotas adeudadas por los dos años anteriores completos. La Asamblea General podrá, sin embargo, permitir que dicho Miembro vote si llegare a la conclusión de que la mora se debe a circunstancias ajenas a la voluntad de dicho Miembro.

#### **Procedimiento**

#### *Artículo 20*

La Asamblea General se reunirá anualmente en sesiones ordinarias y, cada vez que las circunstancias lo exijan, en sesiones extraordinarias. El Secretario General convocará a sesiones extraordinarias a solicitud del Consejo de Seguridad o de la mayoría de los Miembros de las Naciones Unidas.

#### *Artículo 21*

La Asamblea General dictará su propio reglamento y elegirá su Presidente para cada periodo de sesiones.

#### *Artículo 22*

La Asamblea General podrá establecer los organismos subsidiarios que estime necesarios para el desempeño de sus funciones.

## **CAPITULO V**

### **EL CONSEJO DE SEGURIDAD**

#### **Composición**

#### *Artículo 23*

1. El Consejo de Seguridad se compondrá de quince miembros de las Naciones Unidas. La República de China, Francia, la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas, el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados

Unidos de América, serán miembros permanentes del Consejo de Seguridad. La Asamblea General elegirá otros diez Miembros de las Naciones Unidas que serán miembros no permanentes del Consejo de Seguridad, prestando especial atención, en primer término, a la contribución de los Miembros de las Naciones Unidas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y a los demás propósitos de la Organización, como también a una distribución geográfica equitativa.

2. Los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad serán elegidos por un periodo de dos años. En la primera elección de los miembros no permanentes que se celebre después de haberse aumentado de once a quince el número de miembros del Consejo de Seguridad, dos de los cuatro miembros nuevos serán elegidos por un periodo de un año. Los miembros salientes no serán reelegibles para el periodo subsiguiente.

3. Cada miembro del Consejo de Seguridad tendrá un representante.

### ***Funciones y Poderes***

#### *Artículo 24*

1. A fin de asegurar acción rápida y eficaz por parte de las Naciones Unidas, sus Miembros confieren al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, y reconocen que el Consejo de Seguridad actúa a nombre de ellos al desempeñar las funciones que le impone aquella responsabilidad.

2. En el desempeño de estas funciones, el Consejo de Seguridad procederá de acuerdo con los Propósitos y Principios de las Naciones Unidas. Los poderes otorgados al Consejo de Seguridad para el desempeño de dichas funciones quedan definidos en los Capítulos

VI, VII, VIII y XII.

3. El Consejo de Seguridad presentará a la Asamblea General para su consideración informes anuales y, cuando fuere necesario, informes especiales.

#### *Artículo 25*

Los Miembros de las Naciones Unidas convienen en aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad de acuerdo con esta Carta.

### *Artículo 26*

A fin de promover el establecimiento y mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales con la menor desviación posible de los recursos humanos y económicos del mundo hacia los armamentos, el Consejo de Seguridad tendrá a su cargo, con la ayuda del Comité de Estado Mayor a que se refiere el Artículo 47, la elaboración de planes que se someterán a los Miembros de las Naciones Unidas para el establecimiento de un sistema de regulación de los armamentos.

### ***Votación***

#### *Artículo 27*

1. Cada miembro del Consejo de Seguridad tendrá un voto.
2. Las decisiones del Consejo de Seguridad sobre cuestiones de procedimiento serán tomadas por el voto afirmativo de nueve miembros.
3. Las decisiones del Consejo de Seguridad sobre todas las demás cuestiones serán tomadas por el voto afirmativo de nueve miembros, incluso los votos afirmativos de todos los miembros permanentes; pero en las decisiones tomadas en virtud del Capítulo VI y del párrafo 3 del Artículo 52, la parte en una controversia se abstendrá de votar.

### ***Procedimiento***

#### *Artículo 28*

1. El Consejo de Seguridad será organizado de modo que pueda funcionar continuamente. Con tal fin, cada miembro del Consejo de Seguridad tendrá en todo momento su representante en la sede de la Organización.
2. El Consejo de Seguridad celebrará reuniones periódicas en las cuales cada uno de sus miembros podrá, si lo desea, hacerse representar por un miembro de su Gobierno o por otro representante especialmente designado.
3. El Consejo de Seguridad podrá celebrar reuniones en cualesquiera lugares, fuera de la sede de la Organización, que juzgue más apropiados para facilitar sus labores.

#### *Artículo 29*

El Consejo de Seguridad podrá establecer los organismos subsidiarios que estime necesarios para el desempeño de sus funciones.

*Artículo 30*

El Consejo de Seguridad dictará su propio reglamento, el cual establecerá el método de elegir su Presidente.

*Artículo 31*

Cualquier Miembro de las Naciones Unidas que no sea miembro del Consejo de Seguridad podrá participar sin derecho a voto en la discusión de toda cuestión llevada ante el Consejo de Seguridad cuando éste considere que los intereses de ese Miembro están afectados de manera especial.

*Artículo 32*

El Miembro de las Naciones Unidas que no tenga asiento en el Consejo de Seguridad o el Estado que no sea Miembro de las Naciones Unidas, si fuere parte en una controversia que esté considerando el Consejo de Seguridad, será invitado a participar sin derecho a voto en las discusiones relativas a dicha controversia. El Consejo de Seguridad establecerá las condiciones que estime justas para la participación de los Estados que no sean Miembros de las Naciones Unidas.

## **CAPITULO VI**

### **ARREGLO PACIFICO DE CONTROVERSIAS**

*Artículo 33*

1. Las partes en una controversia cuya continuación sea susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales tratarán de buscarle solución, ante todo, mediante la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos de su elección.

2. El Consejo de Seguridad, si lo estimare necesario, instará a las partes a que arreglen sus controversias por dichos medios.

*Artículo 34*

El Consejo de Seguridad podrá investigar toda controversia, o toda situación susceptible de conducir a fricción internacional o dar origen a una controversia, a fin de determinar si la prolongación de tal controversia o situación puede poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

*Artículo 35*

1. Todo Miembro de las Naciones Unidas podrá llevar cualquiera controversia, o cualquiera situación de la naturaleza expresada en el Artículo 34, a la atención del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General.
2. Un Estado que no es Miembro de las Naciones Unidas podrá llevar a la atención del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General toda controversia en que sea parte, si acepta de antemano, en lo relativo a la controversia, las obligaciones de arreglo pacífico establecidas en esta Carta.
3. El procedimiento que siga la Asamblea General con respecto a asuntos que le sean presentados de acuerdo con este Artículo quedará sujeto a las disposiciones de los Artículos 11 y 12.

#### *Artículo 36*

1. El Consejo de Seguridad podrá, en cualquier estado en que se encuentre una controversia de la naturaleza de que trata el Artículo 33 o una situación de índole semejante, recomendar los procedimientos o métodos de ajuste que sean apropiados.
2. El Consejo de Seguridad deberá tomar en consideración todo procedimiento que las partes hayan adoptado para el arreglo de la controversia.
3. Al hacer recomendaciones de acuerdo con este Artículo, el Consejo de Seguridad deberá tomar también en consideración que las controversias de orden jurídico, por regla general, deben ser sometidas por las partes a la Corte Internacional de Justicia, de conformidad con las disposiciones del Estatuto de la Corte.

#### *Artículo 37*

1. Si las partes en una controversia de la naturaleza definida en el Artículo 33 no lograren arreglarla por los medios indicados en dicho Artículo, la someterán al Consejo de Seguridad.
2. Si el Consejo de Seguridad estimare que la continuación de la controversia es realmente susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el Consejo decidirá si ha de proceder de conformidad con el Artículo 36 o si ha de recomendar los términos de arreglo que considere apropiados.

*Artículo 38*

Sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos 33 a 37, el Consejo de Seguridad podrá, si así lo solicitan todas las partes en una controversia, hacerles recomendaciones a efecto de que se llegue a un arreglo pacífico.

**CAPITULO VII**  
**ACCION EN CASO DE AMENAZAS A LA PAZ,**  
**QUEBRANTAMIENTOS DE LA PAZ O ACTOS DE AGRESION**

*Artículo 39*

El Consejo de Seguridad determinará la existencia de toda amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresión y hará recomendaciones o decidirá qué medidas serán tomadas de conformidad con los Artículos 41 y 42 para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales.

*Artículo 40*

A fin de evitar que la situación se agrave, el Consejo de Seguridad, antes de hacer las recomendaciones o decidir las medidas de que trata el Artículo 39, podrá instar a las partes interesadas a que cumplan con las medidas provisionales que juzgue necesarias o aconsejables. Dichas medidas provisionales no perjudicarán los derechos, las reclamaciones o la posición de las partes interesadas. El Consejo de Seguridad tomará debida nota del incumplimiento de dichas medidas provisionales.

*Artículo 41*

El Consejo de Seguridad podrá decidir qué medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada han de emplearse para hacer efectivas sus decisiones, y podrá instar a los Miembros de las Naciones Unidas a que apliquen dichas medidas, que podrán comprender la interrupción total o parcial de las relaciones económicas y de las comunicaciones ferroviarias, marítimas, aéreas, postales, telegráficas, radioeléctricas, y otros medios de comunicación, así como la ruptura de relaciones diplomáticas.

*Artículo 42*

Si el Consejo de Seguridad estimare que las medidas de que trata el Artículo 41 pueden ser inadecuadas o han demostrado serlo, podrá ejercer, por medio de fuerzas aéreas, navales o terrestres, la acción que sea necesaria para mantener o

restablecer la paz y la seguridad internacionales. Tal acción podrá comprender demostraciones, bloqueos y otras operaciones ejecutadas por fuerzas aéreas, navales o terrestres de Miembros de las Naciones Unidas.

#### *Artículo 43*

1. Todos los Miembros de las Naciones Unidas, con el fin de contribuir al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, se comprometen a poner a disposición del Consejo de Seguridad, cuando éste lo solicite, y de conformidad con un convenio especial o con convenios especiales, las fuerzas armadas, la ayuda y las facilidades, incluso el derecho de paso, que sean necesarias para el propósito de mantener la paz y la seguridad internacionales.

2. Dicho convenio o convenios fijarán el número y clase de las fuerzas, su grado de preparación y su publicación general, como también la naturaleza de las facilidades y de la ayuda que habrán de darse.

3. El convenio o convenios serán negociados a iniciativa del Consejo de Seguridad tan pronto como sea posible; serán concertados entre el Consejo de Seguridad y Miembros individuales o entre el Consejo de Seguridad y grupos de Miembros, y estarán sujetos a ratificación por los Estados signatarios de acuerdo con sus respectivos procedimientos constitucionales.

#### *Artículo 44*

Cuando el Consejo de Seguridad haya decidido hacer uso de la fuerza, antes de requerir a un Miembro que no esté representado en él a que provea fuerzas armadas en cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Artículo 43, invitará a dicho Miembro, si éste así lo deseara, a participar en las decisiones del Consejo de Seguridad relativas al empleo de contingentes de fuerzas armadas de dicho Miembro.

#### *Artículo 45*

A fin de que la Organización pueda tomar medidas militares urgentes, sus Miembros mantendrán contingentes de fuerzas aéreas nacionales inmediatamente disponibles para la ejecución combinada de una acción coercitiva internacional. La potencia y el grado de preparación de estos contingentes y los planes para su acción combinada serán determinados, dentro de los límites establecidos en el convenio o

convenios especiales de que trata el Artículo 43, por el Consejo de Seguridad con la ayuda del Comité de Estado Mayor.

*Artículo 46*

Los planes para el empleo de la fuerza armada serán hechos por el Consejo de Seguridad con la ayuda del Comité de Estado Mayor.

*Artículo 47*

1. Se establecerá un Comité de Estado Mayor para asesorar y asistir al Consejo de Seguridad en todas las cuestiones relativas a las necesidades militares del Consejo para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, al empleo y comando de las fuerzas puestas a su disposición, a la regulación de los armamentos y al posible desarme.

2. El Comité de Estado Mayor estará integrado por los Jefes de Estado Mayor de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad o sus representantes. Todo Miembro de las Naciones Unidas que no éste permanentemente representado en el Comité será invitado por éste a asociarse a sus labores cuando el desempeño eficiente de las funciones del Comité requiera la participación de dicho Miembro.

3. El Comité de Estado Mayor tendrá a su cargo, bajo la autoridad del Consejo de Seguridad, la dirección estratégica de todas las fuerzas armadas puestas a disposición del Consejo. Las cuestiones relativas al comando de dichas fuerzas serán resueltas posteriormente.

4. El Comité de Estado Mayor, con autorización del Consejo de Seguridad y después de consultar con los organismos regionales apropiados, podrá establecer subcomités regionales.

*Artículo 48*

1. La acción requerida para llevar a cabo las decisiones del Consejo de Seguridad para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales será ejercida por todos los Miembros de las Naciones Unidas o por algunos de ellos, según lo determine el Consejo de Seguridad.

2. Dichas decisiones serán llevadas a cabo por los Miembros de las Naciones Unidas directamente y mediante su acción en los organismos internacionales apropiados de que formen parte.

*Artículo 49*

Los Miembros de las Naciones Unidas deberán prestarse ayuda mutua para llevar a cabo las medidas dispuestas por el Consejo de Seguridad.

*Artículo 50*

Si el Consejo de Seguridad tomare medidas preventivas o coercitivas contra un Estado, cualquier otro Estado, sea o no Miembro de las Naciones Unidas, que confrontare problemas económicos especiales originados por la ejecución de dichas medidas, tendrá el derecho de consultar al Consejo de Seguridad acerca de la solución de esos problemas.

*Artículo 51*

Ninguna disposición de esta Carta menoscabará el derecho inmanente de legítima defensa, individual o colectiva, en caso de ataque armado contra un Miembro de las Naciones Unidas, hasta tanto que el Consejo de Seguridad haya tomado las medidas necesarias para mantener la paz y la seguridad internacionales. Las medidas tomadas por los Miembros en ejercicio del derecho de legítima defensa serán comunicadas inmediatamente al Consejo de Seguridad, y no afectarán en manera alguna la autoridad y responsabilidad del Consejo conforme a la presente Carta para ejercer en cualquier momento la acción que estime necesaria con el fin de mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales.

**CAPITULO VIII**  
**ACUERDOS REGIONALES**

*Artículo 52*

1. Ninguna disposición de esta Carta se opone a la existencia de acuerdos u organismos regionales cuyo fin sea entender en los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y susceptibles de acción regional, siempre que dichos acuerdos u organismos, y sus actividades, sean compatibles con los Propósitos y Principios de las Naciones Unidas.

2. Los Miembros de las Naciones Unidas que sean partes en dichos acuerdos o que constituyan dichos organismos, harán todos los esfuerzos posibles para lograr el arreglo pacífico de las controversias de carácter local por medio de tales acuerdos u organismos regionales antes de someterlas al Consejo de Seguridad.

3. El Consejo de Seguridad promoverá el desarrollo del arreglo pacífico de las controversias de carácter local por medio de dichos acuerdos u organismos regionales, procediendo, bien a iniciativa de los Estados interesados, bien a instancia del Consejo de Seguridad.

4. Este Artículo no afecta en manera alguna la aplicación de los Artículos 34 y 35.

#### *Artículo 53*

1. El Consejo de Seguridad utilizará dichos acuerdos u organismos regionales, si a ello hubiere lugar, para aplicar medidas coercitivas bajo su autoridad. Sin embargo, no se aplicarán medidas coercitivas en virtud de acuerdos regionales o por organismos regionales sin autorización del Consejo de Seguridad, salvo que contra Estados enemigos, según se les define en el párrafo 2 de este Artículo, se tomen las medidas dispuestas en virtud del Artículo 107 o en acuerdos regionales dirigidos contra la renovación de una política de agresión de parte de dichos Estados, hasta tanto que a solicitud de los gobiernos interesados quede a cargo de la Organización la responsabilidad de prevenir nuevas agresiones de parte de aquellos Estados.

2. El término "Estados enemigos" empleado en el párrafo 1 de este Artículo se aplica a todo Estado que durante la segunda guerra mundial haya sido enemigo de cualquiera de los signatarios de esta Carta.

#### *Artículo 54*

Se deberá mantener en todo tiempo al Consejo de Seguridad plenamente informado de las actividades emprendidas o proyectadas de conformidad con acuerdos regionales o por organismos regionales con el propósito de mantener la paz y la seguridad internacionales.

## **CAPITULO IX**

### **COOPERACION INTERNACIONAL ECONOMICA Y SOCIAL**

#### *Artículo 55*

Con el propósito de crear las condiciones de estabilidad y bienestar necesarias para las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones, basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, la Organización promoverá:

- a. niveles de vida más elevados, trabajo permanente para todos, y condiciones de progreso y desarrollo económico y social;
- b. La solución de problemas internacionales de carácter económico, social y sanitario, y de otros problemas conexos; y la cooperación internacional en el orden cultural y educativo; y
- c. el respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, y la efectividad de tales derechos y libertades.

*Artículo 56*

Todos los Miembros se comprometen a tomar medidas conjunta o separadamente, en cooperación con la Organización, para la realización de los propósitos consignados en el Artículo 55.

*Artículo 57*

1. Los distintos organismos especializados establecidos por acuerdos intergubernamentales, que tengan amplias atribuciones internacionales definidas en sus estatutos, y relativas a materias de carácter económico, social, cultural, educativo, sanitario, y otras conexas, serán vinculados con la Organización de acuerdo con las disposiciones del Artículo 63.
2. Tales organismos especializados así vinculados con la Organización se denominarán en adelante "los organismos especializados".

*Artículo 58*

La Organización hará recomendaciones con el objeto de coordinar las normas de acción y las actividades de los organismos especializados.

*Artículo 59*

La Organización iniciará, cuando hubiere lugar, negociaciones entre los Estados interesados para crear los nuevos organismos especializados que fueren necesarios para la realización de los propósitos enunciados en el Artículo 55.

*Artículo 60*

La responsabilidad por el desempeño de las funciones de la Organización señaladas en este Capítulo corresponderá a la Asamblea General y, bajo la

autoridad de ésta, al Consejo Económico y Social, que dispondrá a este efecto de las facultades expresadas en el Capítulo X.

## **CAPITULO X**

### **EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL**

#### ***Composición***

##### *Artículo 61*

1. El Consejo Económico y Social estará integrado por cincuenta y cuatro Miembros de las Naciones Unidas elegidos por la Asamblea General.
2. Salvo lo prescrito en el párrafo 3, dieciocho miembros del Consejo Económico y Social serán elegidos cada año por un periodo de tres años. Los miembros salientes serán reelegibles para el periodo subsiguiente.
3. En la primera elección que se celebre después de haberse aumentado de veintisiete a cincuenta y cuatro el número de miembros del Consejo Económico y Social, además de los miembros que se elijan para sustituir a los nueve miembros cuyo mandato expire al final de ese año, se elegirán veintisiete miembros más. El mandato de nueve de estos veintisiete miembros adicionales así elegidos expirará al cabo de un año y el de otros nueve miembros una vez transcurridos dos años, conforme a las disposiciones que dicte la Asamblea General.
4. Cada miembro del Consejo Económico y Social tendrá un representante.

#### ***Funciones y Poderes***

##### *Artículo 62*

1. El Consejo Económico y Social podrá hacer o iniciar estudios e informes con respecto a asuntos internacionales de carácter económico, social, cultural, educativo y sanitario, y otros asuntos conexos, y hacer recomendaciones sobre tales asuntos a la Asamblea General, a los Miembros de las Naciones Unidas y a los organismos especializados integrados.
2. El Consejo Económico y Social podrá hacer recomendaciones con el objeto de promover el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, y la efectividad de tales derechos y libertades.
3. El Consejo Económico y Social podrá formular proyectos de convención con respecto a cuestiones de su competencia para someterlos a la Asamblea General.

4. El Consejo Económico y Social podrá convocar, conforme a las reglas que prescriba la Organización, conferencias internacionales sobre asuntos de su competencia.

*Artículo 63*

1. El Consejo Económico y Social podrá concertar con cualquiera de los organismos especializados de que trata el Artículo 57, acuerdos por medio de los cuales se establezcan las condiciones en que dichos organismos habrán de vincularse con la Organización. Tales acuerdos estarán sujetos a la aprobación de la Asamblea General.

2. El Consejo Económico y Social podrá coordinar las actividades de los organismos especializados mediante consultas con ellos y haciéndoles recomendaciones, como también mediante recomendaciones a la Asamblea General y a los Miembros de las Naciones Unidas.

*Artículo 64*

1. El Consejo Económico y Social podrá tomar las medidas apropiadas para obtener informes periódicos de los organismos especializados. También podrá hacer arreglos con los Miembros de las Naciones Unidas y con los organismos especializados para obtener informes con respecto a las medidas tomadas para hacer efectivas sus propias recomendaciones y las que haga la Asamblea General acerca de materias de la competencia del Consejo.

2. El Consejo Económico y Social podrá comunicar a la Asamblea General sus observaciones sobre dichos informes.

*Artículo 65*

1. El Consejo Económico y Social podrá suministrar información a1 Consejo de Seguridad y deberá darle la ayuda que éste le solicite.

*Artículo 66*

1. El Consejo Económico y Social desempeñará las funciones que caigan dentro de su competencia en relación con el cumplimiento de las recomendaciones de la Asamblea General.

2. El Consejo Económico y Social podrá prestar, con aprobación de la Asamblea General, los servicios que le soliciten los Miembros de las Naciones Unidas y los organismos especializados.

3. El Consejo Económico y Social desempeñará las demás funciones prescritas en otras partes de esta Carta o que le asignare la Asamblea General.

### ***Votación***

#### *Artículo 67*

1. Cada miembro del Consejo Económico y Social tendrá un voto.

2. Las decisiones del Consejo Económico y Social se tomarán por la mayoría de los miembros presentes y votantes.

### ***Procedimiento***

#### *Artículo 68*

El Consejo Económico y Social establecerá comisiones de orden económico y social y para la promoción de los derechos humanos, así como las demás comisiones necesarias para el desempeño de sus funciones.

#### *Artículo 69*

El Consejo Económico y Social invitará a cualquier Miembro de las Naciones Unidas a participar, sin derecho a voto, en sus deliberaciones sobre cualquier asunto de particular interés para dicho Miembro.

#### *Artículo 70*

El Consejo Económico y Social podrá hacer arreglos para que representantes de los organismos especializados participen, sin derecho a voto, en sus deliberaciones y en las de las comisiones que establezca, y para que sus propios representantes participen en las deliberaciones de aquellos organismos.

#### *Artículo 71*

El Consejo Económico y Social podrá hacer arreglos adecuados para celebrar consultas con organizaciones no gubernamentales que se ocupen en asuntos de la competencia del Consejo. Podrán hacerse dichos arreglos con organizaciones internacionales y, si a ello hubiere lugar, con organizaciones nacionales, previa consulta con el respectivo Miembro de las Naciones Unidas.

#### *Artículo 72*

1. El Consejo Económico y Social dictará su propio reglamento, el cual establecerá el método de elegir su Presidente.
2. El Consejo Económico y Social se reunirá cuando sea necesario de acuerdo con su reglamento, el cual incluirá disposiciones para la convocación a sesiones cuando lo solicite una mayoría de sus miembros.

## **CAPITULO XI**

### **DECLARACION RELATIVA A TERRITORIOS NO AUTONOMOS**

#### *Artículo 73*

Los Miembros de las Naciones Unidas que tengan o asuman la responsabilidad de administrar territorios cuyos pueblos no hayan alcanzado todavía la plenitud del gobierno propio, reconocen el principio de que los intereses de los habitantes de esos territorios están por encima de todo, aceptan como un encargo sagrado la obligación de promover en todo lo posible, dentro del sistema de paz y de seguridad internacionales establecido por esta Carta, el bienestar de los habitantes de esos territorios, y asimismo se obligan:

- a. a asegurar, con el debido respeto a la cultura de los pueblos respectivos, su adelanto político, económico, social y educativo, el justo tratamiento de dichos pueblos y su protección contra todo abuso;
- b. a desarrollar el gobierno propio, a tener debidamente en cuenta las aspiraciones políticas de los pueblos, y a ayudarlos en el desenvolvimiento progresivo de sus libres instituciones políticas, de acuerdo con las circunstancias especiales de cada territorio, de sus pueblos y de sus distintos grados de adelanto;
- c. a promover la paz y la seguridad internacionales;
- d. a promover medidas constructivas de desarrollo, estimular la investigación, y cooperar unos con otros y, cuando y donde fuere del caso, con organismos internacionales especializados, para conseguir la realización práctica de los propósitos de carácter social, económico y científico expresados en este Artículo; y
- e. a transmitir regularmente al Secretario General, a título informativo y dentro de los límites que la seguridad y consideraciones de orden constitucional requieran, la información estadística y de cualquier otra naturaleza técnica que verse sobre las

condiciones económicas, sociales y educativas de los territorios por los cuales son respectivamente responsables, que no sean de los territorios a que se refieren los Capítulos XII y XIII de esta Carta.

*Artículo 74*

Los Miembros de las Naciones Unidas convienen igualmente en que su política con respecto a los territorios a que se refiere este Capítulo, no menos que con respecto a sus territorios metropolitanos, deberá fundarse en el principio general de la buena vecindad, teniendo debidamente en cuenta los intereses y el bienestar del resto del mundo en cuestiones de carácter social, económico y comercial.

**CAPITULO XII**

**REGIMEN INTERNACIONAL DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA**

*Artículo 75*

La Organización establecerá bajo su autoridad un régimen internacional de administración fiduciaria para la administración y vigilancia de los territorios que puedan colocarse bajo dicho régimen en virtud de acuerdos especiales posteriores. A dichos territorios se les denominará "territorios fideicometidos."

*Artículo 76*

Los objetivos básicos del régimen de administración fiduciaria, de acuerdo con los Propósitos de las Naciones Unidas enunciados en el Artículo 1 de esta Carta, serán:

- a. fomentar la paz y la seguridad internacionales;
- b. promover el adelanto político, económico, social y educativo de los habitantes de los territorios fideicometidos, y su desarrollo progresivo hacia el gobierno propio o la independencia, teniéndose en cuenta las circunstancias particulares de cada territorio y de sus pueblos y los deseos libremente expresados de los pueblos interesados, y según se dispusiere en cada acuerdo sobre administración fiduciaria;
- c. promover el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, así como el reconocimiento de la interdependencia de los pueblos del mundo; y
- d. asegurar tratamiento igual para todos los Miembros de las Naciones Unidas y sus nacionales en materias de carácter social, económico y comercial, así como tratamiento igual para dichos nacionales en la administración de la justicia, sin

perjuicio de la realización de los objetivos arriba expuestos y con sujeción a las disposiciones del Artículo 80.

#### *Artículo 77*

1. El régimen de administración fiduciaria se aplicará a los territorios de las siguientes categorías que se colocaren bajo dicho régimen por medio de los correspondientes acuerdos:

- a. territorios actualmente bajo mandato;
- b. territorios que, como resultado de la segunda guerra mundial, fueren segregados de Estados enemigos, y
- c. territorios voluntariamente colocados bajo este régimen por los Estados responsables de su administración.

2. Será objeto de acuerdo posterior el determinar cuáles territorios de las categorías anteriormente mencionadas serán colocados bajo el régimen de administración fiduciaria y en qué condiciones.

#### *Artículo 78*

El régimen de administración fiduciaria no se aplicará a territorios que hayan adquirido la calidad de Miembros de las Naciones Unidas, cuyas relaciones entre sí se basarán en el respeto al principio de la igualdad soberana.

#### *Artículo 79*

Los términos de la administración fiduciaria para cada territorio que haya de colocarse bajo el régimen expresado, y cualquier modificación o reforma, deberán ser acordados por los Estados directamente interesados, incluso la potencia mandataria en el caso de territorios bajo mandato de un Miembro de las Naciones Unidas, y serán aprobados según se dispone en los Artículos 83 y 85.

#### *Artículo 80*

1. Salvo lo que se conviniere en los acuerdos especiales sobre administración fiduciaria concertados de conformidad con los Artículos 77, 79 y 81 y mediante los cuales se coloque cada territorio bajo el régimen de administración fiduciaria, y hasta tanto se concierten tales acuerdos, ninguna disposición de este Capítulo será interpretada en el sentido de que modifica en manera alguna los derechos de

cualesquiera Estados o pueblos, o los términos de los instrumentos internacionales vigentes en que sean partes Miembros de las Naciones Unidas.

2. El párrafo 1 de este Artículo no será interpretado en el sentido de que da motivo para demorar o diferir la negociación y celebración de acuerdos para aplicar el régimen de administración fiduciaria a territorios bajo mandato y otros territorios, conforme al Artículo 77.

#### *Artículo 81*

El acuerdo sobre administración fiduciaria contendrá en cada caso las condiciones en que se administrará el territorio fideicometido, y designará la autoridad que ha de ejercer la administración. Dicha autoridad, que en lo sucesivo se denominará la "autoridad administradora", podrá ser uno o más Estados o la misma Organización.

#### *Artículo 82*

Podrán designarse en cualquier acuerdo sobre administración fiduciaria, una o varias zonas estratégicas que comprendan parte o la totalidad del territorio fideicometido a que se refiera el acuerdo, sin perjuicio de los acuerdos especiales celebrados con arreglo al Artículo 43.

#### *Artículo 83*

1. Todas las funciones de las Naciones Unidas relativas a zonas estratégicas, incluso la de aprobar los términos de los acuerdos sobre administración fiduciaria y de las modificaciones o reformas de los mismos, serán ejercidas por el Consejo de Seguridad.

2. Los objetivos básicos enunciados en el Artículo 76 serán aplicables a la población de cada zona estratégica.

3. Salvo las disposiciones de los acuerdos sobre administración fiduciaria y sin perjuicio de las exigencias de la seguridad, el Consejo de Seguridad aprovechará la ayuda del Consejo de Administración Fiduciaria para desempeñar, en las zonas estratégicas, aquellas funciones de la Organización relativas a materias políticas, económicas, sociales y educativas que correspondan al régimen de administración fiduciaria.

#### *Artículo 84*

La autoridad administradora tendrá el deber de velar por que el territorio fideicometido contribuya al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Con tal fin, la autoridad administradora podrá hacer uso de las fuerzas voluntarias, de las facilidades y de la ayuda del citado territorio, a efecto de cumplir con las obligaciones por ella contraídas a este respecto ante el Consejo de Seguridad, como también para la defensa local y el mantenimiento de la ley y del orden dentro del territorio

#### *Artículo 85*

1. Las funciones de la Organización en lo que respecta a los acuerdos sobre administración fiduciaria relativos a todas las zonas no designadas como estratégicas, incluso la de aprobar los términos de los acuerdos y las modificaciones o reformas de los mismos serán ejercidas por la Asamblea General.
2. El Consejo de Administración Fiduciaria, bajo la autoridad de la Asamblea General, ayudará a ésta en el desempeño de las funciones aquí enumeradas.

### **CAPITULO XIII**

#### **EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA**

##### ***Composición***

#### *Artículo 86*

1. El Consejo de Administración Fiduciaria estará integrado por los siguientes Miembros de las Naciones Unidas:
  - a. los Miembros que administren territorios fideicometidos;
  - b. los Miembros mencionados por su nombre en el Artículo 23 que no estén administrando territorios fideicometidos; y
  - c. tantos otros Miembros elegidos por periodos de tres años por la Asamblea General cuantos sean necesarios para asegurar que el número total de miembros del Consejo de Administración Fiduciaria se divida por igual entre los Miembros de las Naciones Unidas administradores de tales territorios y los no administradores.
2. Cada miembro del Consejo de Administración Fiduciaria designará a una persona especialmente calificada para que lo represente en el Consejo.

## **Funciones y Poderes**

### *Artículo 87*

En el desempeño de sus funciones, la Asamblea General y, bajo su autoridad, el Consejo de Administración Fiduciaria, podrán:

- a. considerar informes que les haya rendido la autoridad administradora;
- b. aceptar peticiones y examinarlas en consulta con la autoridad administradora;
- c. disponer visitas periódicas a los territorios fideicometidos en fechas convenidas con la autoridad administradora; y
- d. tomar estas y otras medidas de conformidad con los términos de los acuerdos sobre administración fiduciaria.

### *Artículo 88*

El Consejo de Administración Fiduciaria formulará un cuestionario sobre el adelanto político, económico, social y educativo de los habitantes de cada territorio fideicometido; y la autoridad administradora de cada territorio fideicometido dentro de la competencia de la Asamblea General, rendirá a ésta un informe anual sobre la base de dicho cuestionario.

## **Votación**

### *Artículo 89*

1. Cada miembro del Consejo de Administración Fiduciaria tendrá un voto.
2. Las decisiones del Consejo de Administración Fiduciaria serán tomadas por el voto de la mayoría de los miembros presentes y votantes.

## **Procedimiento**

### *Artículo 90*

1. El Consejo de Administración Fiduciaria dictará su propio reglamento, el cual establecerá el método de elegir su Presidente.
2. El Consejo de Administración Fiduciaria se reunirá cuando sea necesario, según su reglamento. Este contendrá disposiciones sobre convocación del Consejo a solicitud de la mayoría de sus miembros.

### *Artículo 91*

El Consejo de Administración Fiduciaria, cuando lo estime conveniente, se valdrá de la ayuda del Consejo Económico y Social y de la de los organismos

especializados con respecto a los asuntos de la respectiva competencia de los mismos.

## **CAPITULO XIV**

### **LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA**

#### *Artículo 92*

La Corte Internacional de Justicia será el órgano judicial principal de las Naciones Unidas; funcionará de conformidad con el Estatuto anexo, que está basado en el de la Corte Permanente de Justicia Internacional, y que forma parte integrante de esta Carta.

#### *Artículo 93*

1. Todos los Miembros de las Naciones Unidas son *ipso facto* partes en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.
2. Un Estado que no sea Miembro de las Naciones Unidas podrá llegar a ser parte en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, de acuerdo con las condiciones que determine en cada caso la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad.

#### *Artículo 94*

1. Cada Miembro de las Naciones Unidas compromete a cumplir la decisión de la Corte Internacional de Justicia en todo litigio en que sea parte.
2. Si una de las partes en un litigio dejare de cumplir las obligaciones que le imponga un fallo de la Corte, la otra parte podrá recurrir al Consejo de Seguridad, el cual podrá, si lo cree necesario, hacer recomendaciones o dictar medidas con el objeto de que se lleve a efecto la ejecución del fallo.

#### *Artículo 95*

Ninguna de las disposiciones de esta Carta impedirá a los Miembros de las Naciones Unidas encomendar la solución de sus diferencias a otros tribunales en virtud de acuerdos ya existentes o que puedan concertarse en el futuro.

#### *Artículo 96*

1. La Asamblea General o el Consejo de Seguridad podrán solicitar de la Corte Internacional de Justicia que emita una opinión consultiva sobre cualquier cuestión jurídica.

2. Los otros órganos de las Naciones Unidas y los organismos especializados que en cualquier momento sean autorizados para ello por la Asamblea General, podrán igualmente solicitar de la Corte opiniones consultivas sobre cuestiones jurídicas que surjan dentro de la esfera de sus actividades.

## **CAPITULO XV**

### **LA SECRETARIA**

#### *Artículo 97*

La Secretaría se compondrá de un Secretario General y del personal que requiera la Organización. El Secretario General será nombrado por la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad. El Secretario General será el más alto funcionario administrativo de la Organización.

#### *Artículo 98*

El Secretario General actuará como tal en todas las sesiones de la Asamblea General, del Consejo de Seguridad, del Consejo Económico y Social y del Consejo de Administración Fiduciaria, y desempeñara las demás funciones que le encomienden dichos órganos. El Secretario General rendirá a la Asamblea General un informe anual sobre las actividades de la Organización.

#### *Artículo 99*

El Secretario General podrá llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia cualquier asunto que en su opinión pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

#### *Artículo 100*

1. En el cumplimiento de sus deberes, el Secretario General y el personal de la Secretaría no solicitarán ni recibirán instrucciones de ningún gobierno ni de ninguna autoridad ajena a la Organización, y se abstendrán de actuar en forma alguna que sea incompatible con su condición de funcionarios internacionales responsables únicamente ante la Organización.

2. Cada uno de los Miembros de las Naciones Unidas se compromete a respetar el carácter exclusivamente internacional de las funciones del Secretario General y del personal de la Secretaría, y a no tratar de influir sobre ellos en el desempeño de sus funciones.

*Artículo 101*

1. El personal de la Secretaría será nombrado por el Secretario General de acuerdo con las reglas establecidas por la Asamblea General.
2. Se asignará permanentemente personal adecuado al Consejo Económico y Social, al Consejo de Administración Fiduciaria y, según se requiera, a otros órganos de las Naciones Unidas. Este personal formará parte de la Secretaría.
3. La consideración primordial que se tendrá en cuenta al nombrar el personal de la Secretaría y al determinar las condiciones del servicio, es la necesidad de asegurar el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad. Se dará debida consideración también a la importancia de contratar el personal en forma de que haya la más amplia representación geográfica posible.

**CAPITULO XVI**  
**DISPOSICIONES VARIAS**

*Artículo 102*

1. Todo tratado y todo acuerdo internacional concertados por cualesquiera Miembros de las Naciones Unidas después de entrar en vigor esta Carta, serán registrados en la Secretaría y publicados por ésta a la mayor brevedad posible.
2. Ninguna de las partes en un tratado o acuerdo internacional que no haya sido registrado conforme a las disposiciones del párrafo 1 de este Artículo, podrá invocar dicho tratado o acuerdo ante órgano alguno de las Naciones Unidas.

*Artículo 103*

En caso de conflicto entre las obligaciones contraídas por los Miembros de las Naciones Unidas en virtud de la presente Carta y sus obligaciones contraídas en virtud de cualquier otro convenio internacional, prevalecerán las obligaciones impuestas por la presente Carta.

*Artículo 104*

La Organización gozará, en el territorio de cada uno de sus Miembros, de la capacidad jurídica que sea necesaria para el ejercicio de sus funciones y la realización de sus propósitos.

*Artículo 105*

1. La Organización gozará, en el territorio de cada uno de sus Miembros, de los privilegios e inmunidades necesarios para la realización de sus propósitos.
2. Los representantes de los Miembros de la Organización y los funcionarios de ésta, gozarán asimismo de los privilegios e inmunidades necesarios para desempeñar con independencia sus funciones en relación con la Organización.
3. La Asamblea General podrá hacer recomendaciones con el objeto de determinar los pormenores de la aplicación de los párrafos 1 y 2 de este Artículo, o proponer convenciones a los Miembros de las Naciones Unidas con el mismo objeto.

**CAPITULO XVII**

**ACUERDOS TRANSITORIOS SOBRE SEGURIDAD**

*Artículo 106*

Mientras entran en vigor los convenios especiales previstos en el Artículo 43, que a juicio del Consejo de Seguridad lo capaciten para ejercer las atribuciones a que se refiere el Artículo 42, las partes en la Declaración de las Cuatro Potencias firmada en Moscú el 30 de octubre de 1943, y Francia, deberán, conforme a las disposiciones del párrafo 5 de esa Declaración, celebrar consultas entre sí, y cuando a ello hubiere lugar, con otros miembros de la Organización, a fin de acordar en nombre de ésta la acción conjunta que fuere necesaria para mantener la paz y la seguridad internacionales.

*Artículo 107*

Ninguna de las disposiciones de esta Carta invalidará o impedirá cualquier acción ejercida o autorizada como resultado de la segunda guerra mundial con respecto a un Estado enemigo de cualquiera de los signatarios de esta Carta durante la citada guerra, por los gobiernos responsables de dicha acción.

**CAPITULO XVIII**

**REFORMAS**

*Artículo 108*

Las reformas a la presente Carta entrarán en vigor para todos los Miembros de las

Naciones Unidas cuando hayan sido adoptadas por el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea General y ratificadas, de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales, por las dos terceras partes de los Miembros de las Naciones Unidas, incluyendo a todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

*Artículo 109*

1. Se podrá celebrar una Conferencia General de los Miembros de las Naciones Unidas con el propósito de revisar esta Carta, en la fecha y lugar que se determinen por el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea General y por el voto de cualesquiera nueve miembros del Consejo de Seguridad. Cada Miembro de las Naciones Unidas tendrá un voto en la Conferencia.
2. Toda modificación de esta Carta recomendada por el voto de las dos terceras partes de la Conferencia entrará en vigor al ser ratificada de acuerdo con sus respectivos procedimientos constitucionales, por las dos terceras partes de los Miembros de las Naciones Unidas, incluyendo a todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad.
3. Si no se hubiere celebrado tal Conferencia antes de la décima reunión anual de la Asamblea General después de entrar en vigor esta Carta, la proposición de convocar tal Conferencia será puesta en la agenda de dicha reunión de la Asamblea General, y la Conferencia será celebrada si así lo decidieren la mayoría de los miembros de la Asamblea General y siete miembros cualesquiera del Consejo de Seguridad.

**CAPITULO XIX**  
**RATIFICACION Y FIRMA**

*Artículo 110*

1. La presente Carta será ratificada por los Estados signatarios de acuerdo con sus respectivos procedimientos constitucionales.
2. Las ratificaciones serán entregadas para su depósito al Gobierno de los Estados Unidos de América, el cual notificará cada depósito a todos los Estados signatarios así como al Secretario General de la Organización cuando haya sido designado.

3. La presente Carta entrará en vigor tan pronto como hayan sido depositadas las ratificaciones de la República de China, Francia, la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas, el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América, y por la mayoría de los demás Estados signatarios. Acto seguido se dejará constancia de las ratificaciones depositadas en un protocolo que extenderá el Gobierno de los Estados Unidos de América, y del cual transmitirá copias a todos los Estados signatarios.

4. Los Estados signatarios de esta Carta que la ratifiquen después que haya entrado en vigor adquirirán la calidad de miembros originarios de las Naciones Unidas en la fecha del depósito de sus respectivas ratificaciones.

#### *Artículo 111*

La presente Carta, cuyos textos en chino, francés, ruso, inglés y español son igualmente auténticos, será depositada en los archivos del Gobierno de los Estados Unidos de América. Dicho Gobierno enviará copias debidamente certificadas de la misma a los Gobiernos de los demás Estados signatarios.

EN FE DE LO CUAL LOS Representantes de los Gobiernos de las Naciones Unidas han suscrito esta Carta.

FIRMADA en la ciudad de San Francisco, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.



### **Anexo N° 3**

#### **Resolución 660, 2 de agosto de 1990:**

*El Consejo de Seguridad, alarmado por la invasión de Kuwait el 2 de agosto de 1990 por las fuerzas militares de Irak,*

*Determinando que, en relación con la invasión de Kuwait por Irak, existe un quebrantamiento de la paz y la seguridad internacionales,*

*Actuando de conformidad con los artículos 39 y 40 de la Carta de las Naciones Unidas,*

- 1. Condena la invasión de Kuwait por Irak;*
- 2. Exige que Irak retire de inmediato e incondicionalmente todas sus fuerzas a las posiciones en que se encontraban el 1 de agosto de 1990;*
- 3. Exhorta a Irak y a Kuwait a que inicien de inmediato negociaciones intensivas para resolver sus diferencias y apoya todos los esfuerzos que se realicen al respecto, y especialmente los de la Liga de los Estados Árabes;*
- 4. Decide volver a reunirse, según sea necesario, a fin de considerar la adopción de otras medidas para asegurar el cumplimiento de la presente resolución.*

Recuperado de página oficial de documentos de las Naciones Unidas:  
<http://www.cinu.org.mx/temas/iraq/doctos/660.pdf>

### **Anexo N° 4**

#### **Resolución 661, 6 de agosto de 1990.**

*El Consejo de Seguridad, Reafirmando su resolución 660 (1990), 2 de agosto de 1990,*

*Profundamente preocupado porque esa resolución no se ha aplicado y porque continua la invasión de Kuwait por el Irak, con más pérdidas de vidas y destrucción de bienes,*

*Observando que el Gobierno legítimo de Kuwait ha expresado su disposición a cumplir la resolución 660 (1990)*

*Consciente de sus responsabilidades en virtud de la Carta de las Naciones Unidas respecto al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,*

*Comprueba que hasta ahora, Irak no ha cumplido con el párrafo 2 de la resolución 660 (1990) y ha usurpado la autoridad del Gobierno legítimo de Kuwait;*

*Decide que todos los estados impedirán:*

*a) La importación a sus territorios de todos los productos originarios de Irak o Kuwait que sean exportadas desde éstos después de la fecha de la presente Resolución;*

*b) Todas las actividades de sus nacionales o en sus territorios que promuevan o tengan por objeto promover la exportación o el transbordo de cualesquiera productos o bienes de Irak o Kuwait; y cualesquiera transacciones por sus nacionales o por buques de su pabellón o en sus territorios de productos o bienes originarios de Irak o Kuwait y exportados desde éstos después de la fecha de la presente Resolución, incluidas en particular cualesquiera transferencias de fondos de Irak o Kuwait para atender a esas actividades o transacciones.*

*c) La venta o suministro por sus nacionales o desde sus territorios o mediante la utilización de buques con sus pabellones de cualesquiera productos o bienes incluidas las armas o cualquier otro tipo miliar originarios o no de sus territorios, pero excluidos los suministros destinados estrictamente a fines médicos y en circunstancias humanitarias los alimentos a cualquier persona o entidad en Irak o Kuwait o a cualquier persona o entidad en relación con cualesquiera negocios realizados en Irak o Kuwait o dirigidos desde éstos y cualesquiera actividades de*

*sus nacionales o en sus territorios que promuevan o tengan por objeto promover tal venta o suministro de esos productos o bienes.*

*Todos los Estados se abstendrán de poner a disposición del Gobierno de Irak o de cualquier empresa, comercio, industrial o de servicios públicos que opere en Irak o Kuwait, cualesquiera fondos o cualesquiera otros recursos financieros o económicos, e impidan que sus nacionales y cualesquiera personal que se encuentre en sus territorios retiren de éstos o pongan a disposición de ese Gobierno o de esas empresas, cualesquiera de esos fondos o recursos y remitan cualesquiera otros fondos a personas o entidades que se encuentren en Irak o Kuwait, con la única excepción de los pagos con fines estrictamente médicos o humanitarios y en circunstancias humanitarias especiales los alimentos.*

*Decide volver a reunirse, según sea necesario, a fin de considerar la adopción de otras medidas para asegurar el cumplimiento de la presente resolución.*

Recuperado de página oficial de documentos de las Naciones Unidas:  
<http://www.cinu.org.mx/temas/iraq/doctos/661.pdf>

## **Anexo N° 5**

### **Resolución 678, 29 de noviembre 1990:**

*Recordando y reafirmando sus resoluciones 660 (1990), 661 (1990), 662 (1990), 664 (1990), 665 (1990), 666 (1990), 667 (1990), 669 (1990), 670 (1990), 674 (1990), y 677(1990).*

*Observando que, a pesar de todos los esfuerzos desplegados por las Naciones Unidas, Irak rechaza cumplir con su obligación de aplicar la resolución 660 (1990) y las ulteriores arriba señaladas, desafiando abiertamente al Consejo.*

*Teniendo presente los deberes y responsabilidades que la Carta de las Naciones Unidas le asigna de velar por el mantenimiento y la preservación de la paz y de la seguridad internacionales,*

*Resuelto a hacer respetar totalmente sus decisiones,*

*Actuando en aplicación del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,*

*1. El Consejo exige que Irak se atenga plenamente a la resolución 660 (1990) y a todas las resoluciones pertinentes posteriores y, sin volverse atrás en ninguna de sus decisiones, decide concederle un periodo de gracia para darle una última oportunidad de hacerlo,*

*2. Autoriza a los Estados miembros que cooperan con el gobierno de Kuwait, si el 15 de enero de 1991 Irak no ha aplicado plenamente las resoluciones indicadas más arriba conforme al párrafo 1 anterior, a **usar todos los medios necesarios** para hacer respetar y aplicar la resolución 660 (1990) del Consejo de Seguridad y todas las resoluciones pertinentes posteriores, así como para restablecer la paz y la seguridad internacionales en la región.*

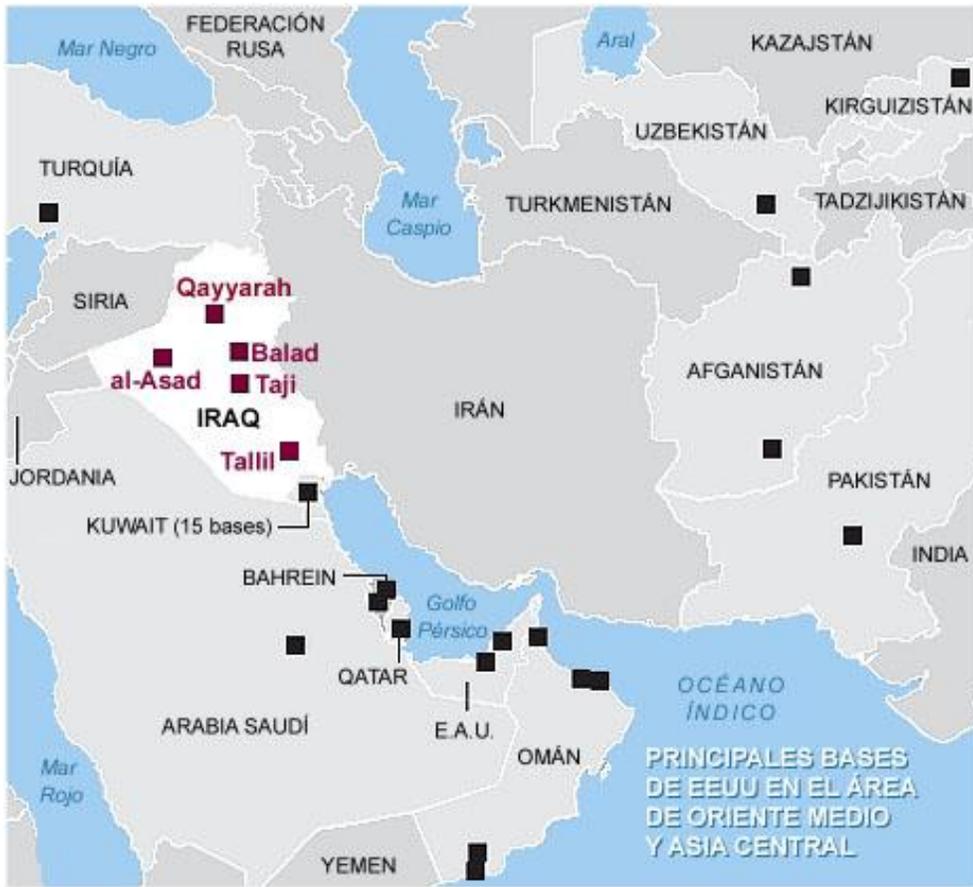
*3. Pide a los Estados que aporten el apoyo que requieren las medidas consideradas en el párrafo 2 de la presente resolución.*

*4. Pide a los Estados interesados que con regularidad le tengan al corriente de las disposiciones que tomen en aplicación de los párrafos 2 y 3 de la presente resolución.*

*5. Decide seguir pendiente de la cuestión.*

Recuperado de página oficial de documentos de las Naciones Unidas:  
<http://www.cinu.org.mx/temas/iraq/doctos/678.pdf>

**Nota: se anexan solamente las resoluciones más importantes debido a la extensión de estas, se adjuntan links para que todas puedan ser consultadas.**



**Anexo N° 6:  
Bases militares  
EE.UU en Medio  
Oriente.**

Fuente:  
wordpress.com



**Anexo N°  
7** Mapa  
muestra  
la  
ubicación  
de la  
base  
aérea  
siria  
atacada  
por  
EE.UU.  
Fuente:  
Imagen  
Prensa  
Libre:  
AFP